

**AEE Energía Renovable de Mexico S.A. de C.V.**  
*una empresa del grupo Ayiko*



C. LUIS ALONSO GONZÁLEZ DE ALBA  
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA  
AV. HORACIO NÚM. 1750  
COL. LOS MORALES POLANCO  
MEXICO D.F. C.P. 11510

6193

Los Mochis, 11 de Julio del 2014

Solicitud para autoabastecimiento  
Planta Fotovoltaica de 30 MW en Topolobampo, Sinaloa

Estimado C. González de Alba:

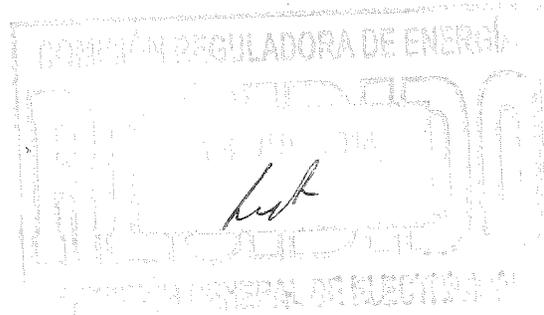
En referencia a las conversaciones con ustedes, también por parte de la Comisión Estatal de Energía de Sinaloa, les adjuntamos la solicitud para autoabastecimiento para nuestro proyecto "Planta Fotovoltaica de 30 MW en Topolobampo, Sinaloa".

Muy atentamente

AEE Energía Renovable de México S. A. de C. V.

Manuel A Richter

2014 JUL 11 PM 1:08  
Con una Cesa



AEE Energía Renovable de  
Mexico S.A. de C.V.  
RFC: AER140109HVA  
Angel Flores 119-2  
Colonia Centro  
81200 Los Mochis  
Sinaloa, México.  
Teléfono +52 (668) 812 4339



## Resumen de la Solicitud a la CRE del 7 de julio 2014

Dependencia	Tarifa	# centro de consumo	GWh	MW
Gobierno del Estado	2	3.976	29,716468	14,858234
Municipio de Ahome	2 & 5	150	9,831818	2,975628
Municipio de Angostura	2	23	0,085912	0,042956
Municipio de Badiraguato	2	24	0,167113	0,083557
Municipio de Choix	2	35	0,248349	0,124175
Municipio de Concordia	2	33	0,191675	0,095838
Municipio de Cosala	2	28	0,179795	0,089898
Municipio de Culiacan	2 & 5	439	21,792965	6,903068
Municipio de El Fuerte	2	64	0,382218	0,191109
Municipio de El Rosario	2	52	0,468048	0,234024
Municipio de Elota	2	63	0,335745	0,167873
Municipio de Escuinapa	2	42	0,467503	0,233752
Municipio de Guasave	2	188	1,241627	0,620814
Municipio de Mazatlan	2	155	1,773033	0,886517
Municipio de Mocorito	2	58	0,365387	0,182694
Municipio de Navolato	2	6	0,030375	0,015188
Municipio de Salvador Alvarado	2	74	0,611046	0,305523
Municipio de San Ignacio	2	39	0,149376	0,074688
Municipio de Sinaloa de Leyva	2	70	0,461073	0,230537
		<b>5.519</b>	<b>68,499526</b>	<b>28,316068</b>

Los accionistas Ayiko Energy & Environment Ltd., Alberto Pérez López, Sonia Anna María Velázquez Reynoso, Sonia Isabel Pérez Velázquez, Francisco Alberto Pérez Velázquez y Juan Carlos Pérez Velázquez son accionistas inversionistas y no están incluidos en el aprovechamiento de la energía eléctrica generada por la solicitante.

# Planta Fotovoltaico de 30 MW (CA) en Topolobampo, Sinaloa

---

AEE Energía Renovable de México S.A. de C.V.

**07/07/2014**

## Contenido

1. Introducción.....	3
a. Objeto .....	3
b. Descripción de la tecnología a emplear.....	3
c. Marco político-legal .....	4
2. Descripción del Proyecto.....	6
a. Antecedentes del titular .....	6
b. Identificación del proyecto .....	6
c. Justificación del proyecto.....	7
d. Localización.....	9
e. Principales Obras del Proyecto .....	10
i. <i>Planta fotovoltaica</i> .....	10
f. Etapa de construcción .....	14
g. Etapa de operación .....	16
h. Mano de obra .....	17
i. Cronograma .....	17
3. Conclusiones .....	22
Anexo 1. Estudio de pre factibilidad para Topolobampo I.....	23

## **1. Introducción**

### **a. Objeto**

El objeto de este proyecto es realizar el diseño, instalación, operación y mantenimiento de una central solar fotovoltaica con una potencia nominal de 30 MW (CA). Esta planta estará conectada a la línea de transmisión de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad, en un punto cercano a la planta termoeléctrica "Juan de Dios Bátiz" ubicada en Topolobampo, Sinaloa.

El periodo inicial de vida comercial de la planta fotovoltaica será de 20 años. No obstante, al término de este periodo se evaluará mantener en operación la planta pudiéndose ampliar su vida útil a un periodo de entre 5 y 15 años más.

La zona de instalación fue elegida por las condiciones topográficas, de exposición al sol, cercanía a un punto óptimo de interconexión y accesibilidad al sitio durante las actividades de construcción y operaciones. Por su ubicación, este sitio permitiría asegurar una alta generación de energía eléctrica durante la vida útil de la planta fotovoltaica.

La infraestructura existente en las inmediaciones del sitio seleccionado, por ejemplo, líneas eléctricas de gran capacidad, autopista de doble carril en excelentes condiciones (Los Mochis-Topolobampo), existencia de proveedores de equipo y material de adquisición inmediata dentro de la región y disposición de mano de obra calificada, facilitarían los trabajos de transporte, provisión, instalación y conexión, tanto del equipamiento específico de la central, como en relación a los servicios, contribuyendo a minimizar los costos de la planta y a generar cierta derrama económica en la zona.

### **b. Descripción de la tecnología a emplear**

La energía eléctrica de la planta será generada mediante módulos fotovoltaicos. Estos módulos están contruidos con un material semiconductor que transforma la energía del sol en energía eléctrica. Los materiales semiconductores son elementos, o aleaciones con una alta pureza. La mayoría de los módulos fotovoltaicos contemporáneos son fabricados con Silicio. Otros materiales semiconductores que se usan comercialmente para construir módulos son el Telurio de Cadmio (CdTe), las aleaciones de Cobre-Indio-Galio-Selenio (CIGS), así como aleaciones entre metales de los grupos III, IV y V de la tabla periódica para la creación de celdas fotovoltaicas multi-capa.

El mecanismo a través del cual el semiconductor absorbe y transforma la energía solar en energía eléctrica involucra fenómenos complejos de interacción entre la radiación proveniente del sol (fotones) y la estructura molecular del material semiconductor. El proceso de conversión de energía es conocido como efecto fotovoltaico.

La tecnología propuesta para la construcción de esta planta se basa en módulos fabricados con Silicio. La manufactura de este material a su vez, se divide en tres tipos básicos: 1) Silicio mono-cristalino; 2) Silicio poli-cristalino; 3) Silicio amorfo.

El Silicio amorfo, o no-cristalino, es un material que puede obtenerse con un grado de complejidad mucho menor que los materiales cristalinos. Además de ello, es posible depositar el Silicio amorfo como una película delgada (de pocas micras de espesor) en algún tipo de substrato, típicamente vidrio o metal. Esto reduce la cantidad de material requerido por cada módulo. En comparación, el Silicio cristalino es utilizado en obleas que son 10 o más veces más gruesas en espesor que las películas de Silicio amorfo. Además de

la mayor cantidad de material utilizado en las celdas de Silicio cristalino, las técnicas de fabricación de éstas requieren de un uso significativamente mayor de energía por lo que resultan más caras que las celdas de Silicio amorfo. Sin embargo, las celdas de Silicio cristalino son aproximadamente el doble de eficientes.

En conclusión, los módulos de Silicio amorfo son más baratos pero menos eficientes que los módulos de Silicio cristalino, lo que se traslada en mayores requerimientos de superficie para los módulos de Silicio amorfo.

### **c. Marco político-legal**

La planeación a largo plazo del sector eléctrico debe de garantizar el suministro de energía eléctrica a todos los sectores de la población, así como cumplir con los objetivos y metas planteadas para el desarrollo sustentable del país. Para ello, la Secretaría de Energía (SENER) en conjunto con la CFE y la CRE coordina la planeación del Sistema Eléctrico Nacional.

El Sector eléctrico está integrado por un conjunto de entidades, tanto públicos como privados, los cuales intervienen en los procesos de generación, transmisión, distribución, comercialización y control operativo de energía eléctrica.

El sector eléctrico tiene como finalidad suministrar de energía eléctrica a los diversos sectores económicos del país. Las atribuciones de cada una de las entidades – El Estado, SENER, CRE, CFE y Sector Privado- se encuentran establecidas en diversos ordenamientos legales que regulan la prestación del servicio público de energía eléctrica, la participación de privados y el comercio exterior.

El desarrollo de las actividades del sector eléctrico se encuentra acotado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de diversas leyes, reglamentos y normas, véase anexo 1 para conocer el listado.

Las principales atribuciones de los actores que regulan el sector eléctrico son las siguientes:

- El Estado: corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, sustentable y que fortalezca la soberanía de la nación; asimismo enuncia que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general.
- Secretaría de Energía: La SENER tiene como atribuciones, en materia de energía eléctrica, el establecimiento y conducción de la política energética y la actividad de las entidades paraestatales en el rubro energético; ejercer los derechos de la Nación respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio público; conducir y supervisar la actividad de las entidades paraestatales sectorizadas; promover la participación de los particulares en términos de la legislación y las disposiciones aplicables y llevar a cabo la planeación en el mediano y largo plazos, fijando directrices económicas y sociales. Además, le corresponde otorgar, rehusar,

modificar, revocar, regular y en su caso cancelar, permisos para la generación eléctrica no considerada dentro del servicio público.

- CFE: Esta entidad paraestatal es la encargada de la planeación, generación, conducción, transformación, distribución, comercialización, e importación de energía eléctrica, además de realizar las obras y proyectos de expansión y mantenimiento de infraestructura para garantizar el suministro al servicio público.
- CRE: Organismo regulador del sector eléctrico. Su objetivo fundamental es promover el desarrollo eficiente de las actividades tales como el suministro y venta de energía eléctrica a los usuarios del servicio público; la generación, exportación e importación de energía eléctrica que realicen los particulares; la adquisición de energía eléctrica que se destine al servicio público y los servicios de conducción, transformación y entrega de esta energía entre entidades que tienen a su cargo el servicio público, y entre éstas y los titulares de permisos para la generación, exportación e importación de energía eléctrica. Todas estas actividades están dirigidas por una regulación que permite salvaguardar la prestación de los servicios públicos, fomentar una sana competencia, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y prestación de los servicios.

En los procesos de generación de energía eléctrica también intervienen actores privados, que cuentan con permiso de generación eléctrica en alguna modalidad establecida en la normativa legal. Conocidos legalmente como permisionarios, dichos particulares interactúan en el sector eléctrico con la CFE y en diversos esquemas, suministrando la demanda de sus socios, o bien, generando la energía para venta a CFE.

De acuerdo con lo establecido en la actual Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, las modalidades bajo las cuales los particulares pueden obtener permisos para la generación e importación de energía eléctrica, son el autoabastecimiento, la cogeneración, la producción independiente, la pequeña producción, la exportación y la importación.

Estas modalidades de generación eléctrica se interrelaciona con el suministrador (CFE) mediante los instrumentos de regulación que establecen los lineamientos y mecanismos correspondientes para su operación.

La aplicación del marco legal y regulatorio crea, vincula, dirige y supervisa la operación de los actores en el sector eléctrico, generando prestaciones y contraprestaciones en el ámbito público y privado nacionales, así como en las relaciones de comercio exterior de energía eléctrica.

Entre las principales leyes que conforman el marco legal energético en el país se cuentan las siguientes:

- La Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE), la cual dicta el objeto de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), sus atribuciones y responsabilidades, así como su estructura orgánica para la prestación del servicio público de energía eléctrica.

- La Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética (LAERFTE), que tiene por objeto regular el aprovechamiento de las fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias para generar electricidad con fines distintos a la prestación del servicio público de energía eléctrica, así como establecer la estrategia nacional y los instrumentos para el financiamiento de la transición energética.
- La Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (LASE,) que tiene como objeto propiciar un aprovechamiento sustentable de la energía mediante el uso óptimo de la misma, en todos sus procesos y actividades, desde su explotación hasta su consumo. En ésta se destaca el establecimiento de estrategias, objetivos y metas para el uso óptimo de la energía, que encuentran aplicación en prácticamente todo el sector energético.
- La Ley General de Cambio Climático (LGCC), donde se establecen las disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático y reglamenta las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable.

## 2. Descripción del Proyecto

### a. Antecedentes del titular

Nombre del titular: AEE Energía Renovable de México S.A. de C.V.

RFC: AER140109HVA

Domicilio: Ángel Flores 119-A, Col. Centro, C.P. 81200, Los Mochis, Sinaloa

Teléfono: 01 (668) 812 4339

Contacto: Manuel Andre Richter

### b. Identificación del proyecto

El proyecto "Planta Fotovoltaica Topolobampo I" se refiere a una planta fotovoltaica de aproximadamente 30,000 KW (CA) de potencia. Preliminarmente, el proyecto se conectará a la subestación eléctrica Topolobampo de la división de distribución noroeste, la cual se ubica aproximadamente a 6 Km del proyecto.

La ubicación de la planta fotovoltaica está contemplada en el Km 18.4 de la carretera Los Mochis-Topolobampo, cerca de la ciudad de Topolobampo, Estado de Sinaloa. Las coordenadas del sitio son latitud Norte 25°39'09.38" y Longitud Oeste: 109°03'11.10" (véase anexo 2).

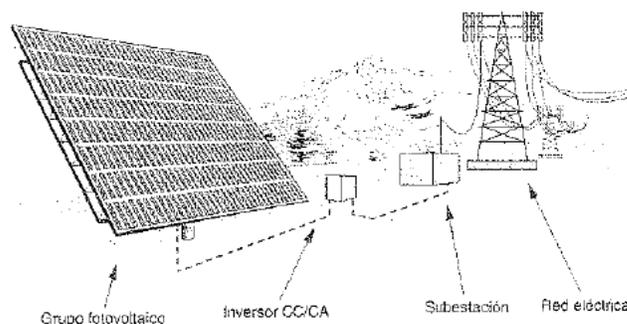
Además del equipo de generación y transformación propios de una planta solar, parte integral de la misma son los equipos de protección, comunicaciones, medición y control para la operación segura y confiable del sistema fotovoltaico.

**Se eliminan tres renglones. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.**

**Se eliminan 20 renglones. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.**



**Figura 1. Esquema de un sistema fotovoltaico.**



### **c. Justificación del proyecto**

Conforme a lo establecido en el aún vigente artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. La Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la empresa estatal encargada del suministro de la energía eléctrica a los clientes del servicio público, empleando para ello el Sistema Eléctrico Nacional (SEN), y cobrando por su servicio una tarifa regulada.

Con el objetivo de incentivar la participación del sector privado en la expansión del sistema eléctrico, en 1992 el Congreso de la Unión ha venido modificando la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE), incorporando las modalidades de: autoabastecimiento, cogeneración, productor independiente, pequeña producción y exportación e importación de energía eléctrica y promoviendo el uso de fuentes renovables de energía.

México se encuentra hoy en día en un contexto normativo, institucional y programático mucho más favorable que hace unos años para poder aprovechar los múltiples beneficios económicos, sociales y ambientales de las energías renovables. En particular, se cuenta hoy en día con la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, que establece claramente la obligación para la Secretaría de Energía de evaluar los beneficios económicos netos que representa el aprovechamiento de estas fuentes de energía. Las energías renovables ocupan además un lugar muy importante en el Plan Nacional de Desarrollo.

En México poco más del 80% de la energía eléctrica que se produce procede de la quema de combustibles fósiles altamente contaminantes; lo que ha determinado que el Gobierno Mexicano desde hace más de una década se haya puesto la meta diversificar la matriz energética, como consecuencia de la situación medioambiental del planeta y en cumplimiento con los acuerdos internacionales a los que se ha suscrito.

En este contexto, el presente proyecto, tiene como justificación la búsqueda de la diversificación de la matriz energética y al mismo tiempo apoyar la situación medioambiental. Esto significa potenciar en el país alternativas de generación de energías limpias, que se encuentran emergiendo en el mercado y que constituyen una nueva opción tecnológica.

En términos de localización, la ubicación geográfica del proyecto se justifica dadas las condiciones de acceso a un punto de interconexión cercano, disponibilidad de mano de obra calificada, acceso adecuado para la construcción, terreno sin uso y con condiciones óptimas para la construcción de una planta solar, y disponibilidad de un recurso solar de buena calidad (5.86 KWh/m<sup>2</sup> por día). La figura 2, muestra los datos de radiación típicos en el sitio elegido, derivados de la base de datos de la Agencia Espacial de los Estados Unidos (NASA).

**Figura 2. Ubicación geográfica y datos típicos de radiación y temperatura esperados en Topolobampo I**

Datos Meteorológicos		Datos Geográficos	
	Radiación (KWh/m <sub>2</sub> )	Temperatura Media (°C)	
Enero	<b>Se eliminan 26 valores. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.</b>		Localidad
Febrero			Topolobampo, Sinaloa
Marzo			Latitud
Abril			25°39'09.38" N
Mayo			Longitud
Junio			109°03'11.10" O
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
<b>PROMEDIO</b>			

Fuente: elaboración propia con datos de la NASA e INEGI

#### d. Localización

La ubicación político-administrativa del proyecto es la siguiente

Región: Noroeste

Estado: Sinaloa

Municipio: Ahome

El proyecto, ocuparía una superficie aproximada de 112 hectáreas donde se instalarían todos los componentes de la planta fotovoltaica –módulos fotovoltaicos, estructuras, tendido eléctrico, inversores, transformadores, etc. Adicionalmente, se construirían 2 kilómetros de líneas de transmisión y una subestación (dentro del mismo terreno de la planta) para interconectar a la red de CFE. El sitio elegido para desarrollar dicho proyecto, se localiza en el kilómetro 18.4 de la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, sobre la carretera Los Mochis-Topolobampo.

El área de emplazamiento del Proyecto queda definida aproximadamente por las coordenadas UTM que se presentan en la figura 3. La planta fotovoltaica se encontrará a una altura de aproximadamente de 10 m.s.n.m extendiéndose de norte a sur. Asimismo, en la figura 3 se presenta una imagen de Google Earth que muestra el área asociada al proyecto.

**Figura 3. Coordenadas de la Planta Fotovoltaica Topolobampo I**

Vértice	Distancia (m)	Coordenadas UTM	
		X	Y
A-B	53.41	695,391.513	2,838,806.971
B-C	150.83	695,379.344	2,838,754.967
C-D	155.03	695,345.106	2,838,608.078
D-E	156.15	695,309.760	2,838,457.130
E-F	166.56	695,274.071	2,838,305.113
F-G	172.54	695,236.058	2,838,142.950
G-H	88.31	695,197.021	2,837,974.885
H-I	92.02	695,176.665	2,837,888.950
I-J	188.22	695,155.507	2,837,799.396
J-K	226.06	695,112.389	2,837,616.177
K-L	173.07	695,060.855	2,837,396.074
L-M	20.42	695,021.136	2,837,227.621
M-N	680.50	695,016.464	2,837,207.742
N-Ñ	737.95	695,679.890	2,837,056.255
Ñ-O	1,011.73	695,847.945	2,837,774.817
O-P	688.99	696,078.890	2,838,759.840



### e. Principales Obras del Proyecto

El proyecto consistirá en la construcción, montaje, operación y mantenimiento de una planta fotovoltaica. Adicionalmente se construirá una línea de transmisión de 6 km y una subestación.

#### i. Planta fotovoltaica

La planta FV Topolobampo I consistirá en la instalación de aproximadamente 614,790 módulos solares, sobre una base de acero galvanizado y partes de aluminio, y conectados a 22 estaciones de conversión de 1,400 kW (CA) cada una.

La planta contará con una potencia nominal total de 30,800 kW (corriente alterna), o 39,961 kW (corriente directa) y se estima que la producción anual será de 69 GWh el primer año, lo que equivale a un factor de capacidad de aproximadamente 25 por ciento.

A continuación se detallan las diferentes partes constitutivas de la planta FV Topolobampo I.

#### Módulos Fotovoltaicos

**Se eliminan cuatro renglones. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPIG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.**

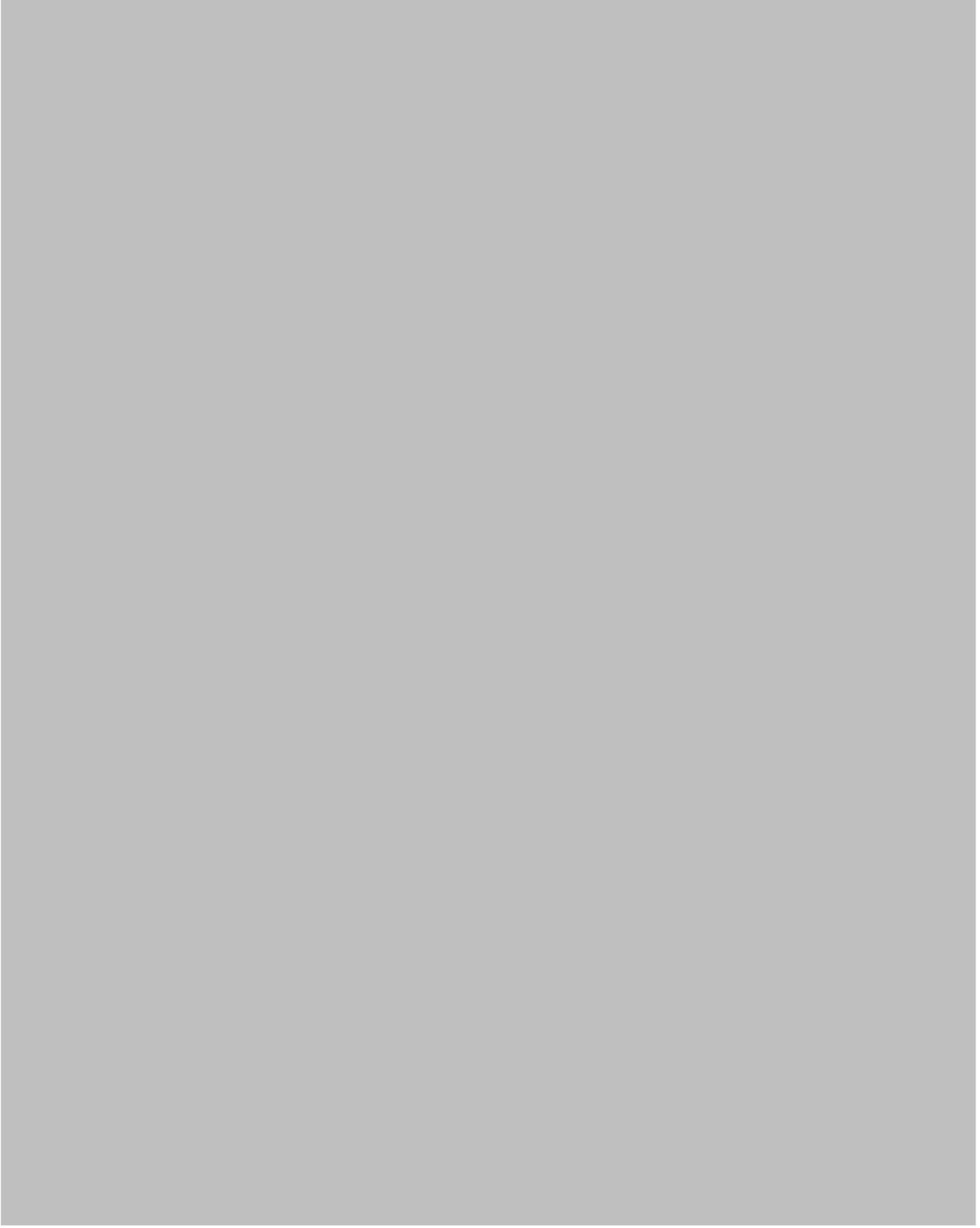
**Se eliminan nueve renglones y una tabla. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.**



**Figura 5. Layout de la Planta fotovoltaica Topolobampo I**



**Se elimina una página. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.**



**Se elimina una página. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.**



**Se elimina una página. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.**



Para las obras de construcción y ensamblaje de la planta, se considera que se ocuparán alrededor de 400 personas por un periodo de 6 meses.

Se dará preferencia a la contratación de mano de obra local de las poblaciones y comunidades que se encuentren dentro del Municipio de Ahome.

Dentro del área de construcción se acoplará un campamento con el siguiente equipamiento:

- Baños
- Estanques de agua potable
- Duchas
- Comedores
- Dormitorios
- Manejo de residuos
- Preparación de la superficie

Esta actividad consiste en una limpieza superficial referida al desmonte de arbustos y la eliminación de piedras, escombros que pudieran existir, mediante máquinas y métodos manuales.

En caso de requerirse, se reubicarán toda la flora y fauna que SEMARNAT demande.

- Movimiento de tierra y compactación

Debido a que el terreno tiene una superficie casi plana, se considera que el movimiento de tierra será mínimo.

Para preparar el terreno donde se ubicarán los cimientos de las estructuras y las obras anexas, se removerá la tierra superficial para nivelar el terreno y luego se compactará.

En cuanto a la excavación de zanjas para el cableado, la misma tierra excavada será utilizada en el relleno de las zanjas y para la construcción de un camino a la planta, cumpliendo cabalmente con las normas mexicanas.

- Sistema de tierra

Se conectarán a tierra, la estructura, los inversores así como todas las estructuras metálicas presentes en la instalación. Esta puesta a tierra se realizará mediante cable de cobre y siguiendo la normativa vigente en este tipo de instalaciones.

- Red de caminos interiores

La red de caminos interiores, consistirá en un camino perimetral de aproximadamente 4 metros de ancho, permitiendo la circulación de vehículos de operación y mantenimiento.

Se realizará además caminos de accesos a las zonas donde se situarán los inversores, permitiendo el giro de vehículos pesados para mantenimiento de los mismos.

- Construcción de cimientos y bases

Se construirán los cimientos para cada estructura, los cuales se harán de acuerdo a las especificaciones técnicas necesarios de las estructuras y siguiendo la normativa vigente.

Además se construirán los cimientos para los inversores. Se construirá un cuarto de hormigón prefabricado para cada inversor con unas dimensiones de 6 \*2.4 metros y una altura de 2.6 metros. Se dejará una acera perimetral de 40 cm alrededor del cuarto de hormigón.

Asimismo, se contempla la construcción de la sala de control, de operaciones, bodega, entre otros, con edificios prefabricados y con dimensiones de en 20 y 50 m<sup>2</sup>

- Cerco perimetral

El terreno donde se ubicará la planta fotovoltaica será cercado en todo su perímetro mediante malla ciclónica y postes de 3 metros de altura, con el objeto de evitar intrusiones y la libre circulación de vehículos y personal no autorizado.

Asimismo, se contempla un equipo de vigilancia de 24 horas y circuito cerrado.

- Montaje de los paneles

Los paneles solares se instalarán sobre una estructura de aluminio previamente montada sobre las cimentaciones de concreto.

Los paneles solares se montarán manualmente.

- Cableado

Los conductores serán de cobre y especiales para plantas fotovoltaicas, y serán dimensionados para evitar desnivelar las tensiones mayores a 1% y evitar sobre calentamientos.

#### **g. Etapa de operación**

La planta FV Topolobampo I funcionará mayormente de manera autónoma. Los paneles solares conectados a los inversores estarán convirtiendo la energía solar a energía eléctrica automáticamente, sin requerir la intervención de un operario, más allá de la supervisión remota. La energía generada es elevada en tensión en la subestación y transmitirá por la línea de transmisión al punto de interconexión con la CFE.

Todo este proceso es completamente automático y no requiere de mano de obra para su funcionamiento. Por lo tanto, el personal que trabajará en esta etapa, consistirá sólo en operarios de turno encargados de supervisar que todo el sistema funcione perfectamente, bajo los requerimientos y normas vigentes.

Habrán vigilantes que cumplirán turnos cubriendo las 24 horas del día; y el personal de limpieza de paneles y mantenimiento de la planta.

#### **Mantenimiento**

Todas las instalaciones serán operadas por AEE Energía Renovable de México durante su vida útil. El mantenimiento incluirá la revisión anual preventiva de todas las intervenciones que fueran necesarias para el correcto funcionamiento de la planta y el retiro de los residuos generados producto de dichas actividades.

- Mantenimiento preventivo

El mantenimiento preventivo de los inversores se llevará a cabo cada 6 meses a un año, y comprende una serie de actividades de limpieza, remplazo de partes y pruebas de operación, en base a las recomendaciones del fabricante, para asegurar que los equipos se encuentran en óptimo estado de funcionamiento.

Asimismo, la revisión total de la planta se lleva a cabo de manera continua a lo largo del año, por el personal permanente que lleva a cabo la supervisión de la planta. Esta revisión consiste en la inspección y ajuste mecánico (en caso de ser necesario) de todas las estructuras donde están montados los módulos y equipos auxiliares. Esto también incluye

la inspección de cada una de las conexiones en DC y AC, así como la revisión, reemplazo y pruebas a cada uno de los equipos de medición y protección.

- **Limpieza de paneles**

La limpieza de los paneles solares se realizará en base a un calendario definido por los patrones de acumulación de polvo en los paneles. Durante la temporada de lluvias por ejemplo, no será necesario limpiar los paneles. Sin embargo, durante periodos de viento y polvo, la limpieza de la planta tendrá que ser más frecuente. Se estima que la planta no requerirá de más de una limpieza total por mes durante los peores meses de acumulación de polvo. En total se estima que no más de 4 limpiezas anuales serán necesarias para obtener un adecuado balance entre máxima producción de energía y mínimo uso de agua.

#### **h. Mano de obra**

La mano de obra directa estimada para la construcción de la planta Fotovoltaica Topolobampo I es de al menos 400 trabajadores y 15 para la etapa de operación. Para la construcción de las líneas de transmisión y subestación se requerirán 50 trabajadores en etapa de construcción, mientras que en operación la mano de obra no se considera estable.

#### **i. Cronograma**

El proceso de construcción de una planta solar se ha ido refinando a lo largo de los últimos años en la experiencia internacional, lográndose altos niveles de productividad y procesos relativamente sencillos. El diseño contemporáneo de plantas solar parte de la idea de bloques unitarios de potencia, donde cada bloque es una unidad independiente de generación fotovoltaica. Este bloque está constituido por un determinado número de módulos conectados a una estación de inversor-transformador. La potencia de corriente alterna generada por cada bloque es agregada a otras hasta que la potencia de la planta es alcanzada. Esto permite métodos de diseño y construcción modulares, lo que permite que cada bloque de la planta se complete en secuencia y, de hecho puedan entrar en operación, aun antes de que la construcción total de la planta haya sido completada.

En contraste, el diseño de la subestación, línea de transmisión y sistema de colección de potencia de cada uno de los bloques (celda de media tensión) es monolítico.

Los bloques de la Planta Fotovoltaica Topolobampo I están constituidos por 27,945 módulos y una estación de inversor-transformador de 1.4 MW (CA) y 1.4 MVA – 34.5 kV de salida.

En términos básicos, la construcción de una planta solar consta de 12 procesos que ocurren en secuencias bien definidas y 4 ocurriendo en paralelo, descritos a continuación.

1. Reconocimiento del terreno: Actividades en sitio varios meses antes del inicio de la construcción para llevar a cabo el estudio de mecánica de suelos, geotecnia, levantamiento topográfico y análisis de riesgo de inundaciones.
2. Preparación del sitio: remoción de la vegetación existente; retiro de grandes rocas, desechos e infraestructura existente. Trazado del perímetro.

3. Obra civil: nivelación del terreno; manejo de desagües y desviación de flujos de agua; compactación del terreno; construcción de vías de acceso; caminos interiores.
4. Cimentaciones: Determinación y marcado de cada punto de instalación de los cimientos de la estructura. El esquema más productivo y típico es el hincado de pilotes de acero. Para el Proyecto Fotovoltaico Topolobampo I, es probable que los cimientos sean zapatas de concreto prefabricado o colado in-situ.
5. Instalación eléctrica (alta tensión): Zanjado e instalación del cableado de corriente directa de alta tensión (1000 VCD), corriente alterna y protección a tierra. Los inversores y transformadores también empiezan a instalarse y conectarse.
6. Instalación de estructuras de montaje: Las estructuras de montaje son ensambladas en sitio. Esta actividad es una de las más demandantes en términos de recursos de mano de obra por las dimensiones y número de partes a ensamblar por cada unidad. También requiere un buen manejo de la logística de recibo y distribución de materiales en el sitio.
7. Instalación eléctrica (baja tensión): Instalación de las cajas eléctricas y del cableado de baja tensión de los paneles a las mismas. Los sistemas a tierra correspondientes son también completados
8. Instalación de paneles: Los paneles son instalados y asegurados mecánicamente a la estructura de montaje.
9. Conexiones finales: Una vez instalados, los paneles son conectados y las conexiones revisadas y probadas. Los inversores son configurados y encendidos, pero no necesariamente convierten y exportan energía.
10. Interconexión: La planta es interconectada y el punto definido para la exportación de energía es activado.
11. Pruebas de la planta: Periodo de pruebas de la planta (parámetros de los inversores) y del punto de interconexión (medidas de desempeño e impacto a la red).
12. Puesta en marcha: La planta entra en operación comercial y empieza a exportar energía de manera continua.

De forma paralela, se lleva a cabo la construcción de la infraestructura de corriente alterna.

- a) Sistema de colección de potencia de los bloques (34.5 kV)
- b) Subestación.
- c) Línea de transmisión.
- d) Cercado y sistema de seguridad.

El primer conjunto de procesos ocurren de manera secuencial escalonada. Por esta razón, los tiempos de producción y logística de recursos (mano de obra y materiales) de cada actividad deben de ser bien estimados para programar adecuadamente el inicio de las siguientes actividades. En caso de que alguna actividad se retrase, esto puede generar retrasos significativos y descoordinación en las actividades subsecuentes.

Particularmente importante es la secuencia de construcción de cada bloque. Considerando un solo equipo de construcción, la secuencia y el tiempo requerido para una medida unitaria de 1 MW (CA), equivalente a la instalación de aproximadamente 19,950 paneles, sería de aproximadamente 6 semanas. Sin embargo, la secuencia escalonada permite que 5 MW sean instalados en 10 semanas ya que cada semana se incorpora 1MW adicional. El siguiente diagrama ayuda a ilustrar esta secuencia:

		SEMANA									
Actividad		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
BLOQUE 1	Cimentaciones	■									
	Electrica		■								
	Estructuras			■							
	Baja tension				■						
	Paneles					■					
	Finalizacion						■				
BLOQUE 2	Cimentaciones		■								
	Electrica			■							
	Estructuras				■						
	Baja tension					■					
	Paneles						■				
	Finalizacion							■			
BLOQUE 3				■	■	■	■	■	■	■	
BLOQUE 4					■	■	■	■	■	■	■
BLOQUE 5						■	■	■	■	■	■

El número de equipos de construcción que se empleen acelera la construcción. Por ejemplo, un solo equipo de construcción demoraría 20 semanas en completar 20 MW, en tanto que 2 equipos demorarían 10 semanas en completar 20 MW.

La duración aproximada de los procesos se describe a continuación:

1. Reconocimiento del terreno: La duración aproximada de estos análisis es de uno a dos meses. El trabajo es desarrollado varios meses antes del inicio de la construcción ya que estos datos son necesarios para llevar a cabo el diseño de las cimentaciones.
2. Preparación del sitio: Esta es la primera actividad. Dadas las condiciones del terreno, la duración aproximada de esta actividad es de 4 semanas laborales.
3. Obra civil: Dadas las condiciones del terreno, esta actividad iniciaría aproximadamente cuando la mitad de la superficie se encuentre lista. La duración aproximada de estas obras es de 2 meses. Las actividades con mayor prioridad es la nivelación y manejo de acumulación de agua.
4. Cimientos: La instalación de los cimientos tiene una alta productividad. Utilizando zapatas de concreto prefabricado, la productividad estimada es de 1 MW cada semana. Podría iniciarse una vez que la mitad del terreno ha sido nivelado.
5. Instalación eléctrica (alta tensión): 1 semana por cada 1 MW.

6. Instalación de estructuras de montaje: 1 semana por cada 1 MW. Alta demanda de personal y buen manejo de la logística para evitar retrasos.
7. Instalación eléctrica (baja tensión): 1 semana por cada 1 MW
8. Instalación de paneles: 1 semana por cada 1 MW. Alta demanda de personal y buen manejo de la logística para evitar retrasos.
9. Conexiones finales: 1 semana por cada 1 MW
10. Interconexión: Una vez que todos los bloques han sido conectados. 1 semana.
11. Pruebas de la planta: 3 semanas.
12. Puesta en marcha: Milestone, 1 día.

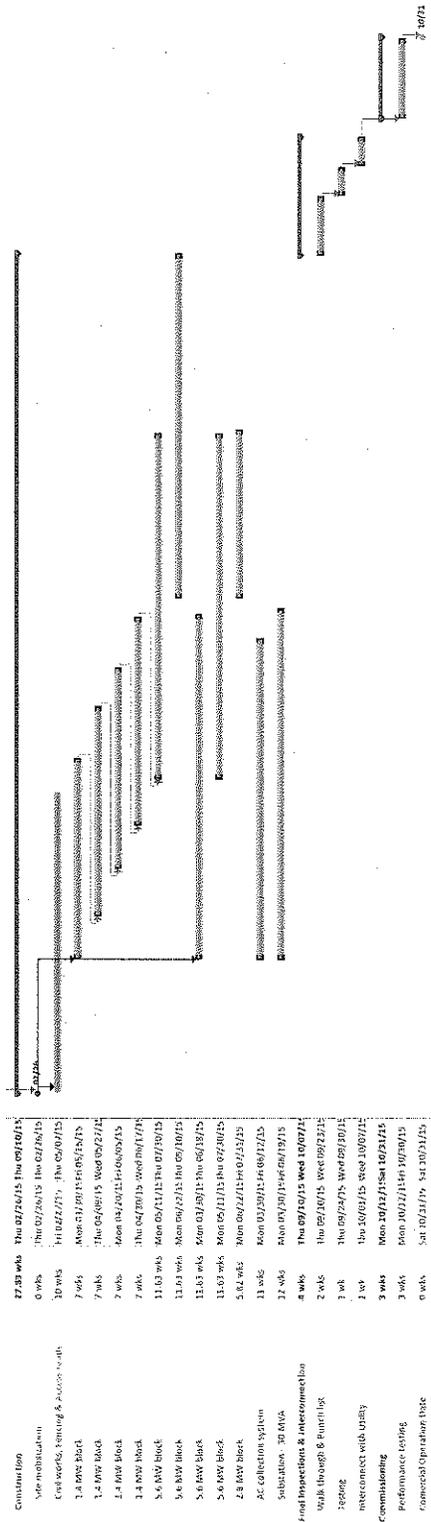
En cuanto a las actividades que se llevan a cabo en paralelo, la construcción inicia en cuanto el terreno está en condiciones adecuadas para iniciar construcción. El tiempo aproximado es:

- a) Sistema de colección de potencia de los bloques (34.5 kV) – 11 semanas
- b) Subestación – 16 semanas
- c) Línea de transmisión – 16 semanas
- d) Cercado y sistema de seguridad – 4 semanas

Un cronograma preliminar se adjunta en el Anexo XX.

La construcción de la planta fotovoltaica durará de 6 a 10 meses, mientras que la operación se extenderá por al menos 25 años. El cronograma de actividades preliminar se presenta en la figura 8.

Figura 8. Cronograma de actividades



En términos de seguridad, la planta solar será un área de acceso restringido a personal autorizado, rodeada por malla ciclónica de 2 metros, barda de barras de metal o concreto de la misma altura, con alambre de púas en el extremo superior. La entrada a sitio estará permanentemente controlada y solo existirá una puerta de acceso. Se colocaran señalizaciones en el perímetro del terreno indicando acceso prohibido y advirtiendo acerca de los peligros de electrocución al interior. La planta contará con un sistema de vigilancia 365/24 que incluirá un sistema de cámaras y sensores de movimiento para detectar cualquier intrusión, así como personal de vigilancia en planta y sistemas de alerta a las autoridades. Las personas autorizadas a entrar deberán observar las instrucciones de seguridad indicadas por el personal de operaciones y mantenimiento en turno, el cual será capacitado en los protocolos de seguridad industrial apropiados. La autorización de entrada también estará sujeta a protocolos definidos para asegurar que la presencia de personas ajenas al personal permanente está debidamente justificada.

### **3. Conclusiones**

La planta solar fotovoltaica ha sido diseñada conforme a la normativa mexicana aplicable y en su defecto normativas internacionales.

Todas las compañías constructoras bajo consideración cuentan con una sólida trayectoria en el ramo de la construcción de infraestructura eléctrica y/o de generación. Aunque en México la experiencia en la construcción de plantas solares está limitada a dos en todo el territorio, el diseño y técnicas de construcción de plantas solares cuentan con una gran trayectoria y experiencia a nivel internacional. Las compañías constructoras bajo consideración tienen esa experiencia internacional, además de la experiencia sobre los procesos de diseño, normativas y construcción en México. Además de ello, la compañía proveedora del módulo y socio desarrollador de AEE (Hanergy), cuenta con una sólida experiencia en el desarrollo de plantas solares. Por lo tanto, es posible asegurar que el proyecto será diseñado y construido con el mismo nivel de confiabilidad técnica a largo plazo encontrado en el ámbito internacional.



31001/2014/112

Adicionalmente, será necesaria la instalación de equipos de protección, comunicación, medición y control para la operación segura y confiable del suministro de energía eléctrica.

La central eléctrica deberá cumplir con lo establecido en las Reglas Generales de Interconexión al Sistema Eléctrico Nacional para centrales fotovoltaicas que se encuentre vigente al momento de celebrarse con CFE el correspondiente contrato de interconexión.

Cabe mencionar que CFE ha recibido la solicitud de proyectos de generación renovables programados por instalarse en el área Noroeste para conectarse a la red del servicio público de energía eléctrica, los cuales no fueron tomados en cuenta para la determinación de la infraestructura mencionada, toda vez que al igual que éste, no adquieren prelación al momento de realizar los estudios de pre-factibilidad correspondientes.

Con base en las disposiciones generales para regular el acceso de nuevos proyectos de generación con energías renovables o cogeneración eficiente (Diario Oficial del 29 de junio de 2011) a la infraestructura de CFE, los resultados presentados en párrafos anteriores son estrictamente informativos y no implican por sí mismos prelación ni obligación alguna entre CFE y Ayika Energy & Environment para realizar la interconexión y, posteriormente, proporcionar el servicio de transmisión.

La infraestructura requerida para conectar la central eléctrica con la red de CFE debe considerarse como preliminar y queda sujeta a revisión, si se modifica la ubicación y magnitud de la generación, la fecha de entrada en operación del proyecto, el programa de obras de CFE, o si se incorporan al sistema eléctrico otros permisionarios, previo a la celebración con CFE del convenio de transmisión correspondiente a este proyecto, o bien adquieran prelación con base en las disposiciones generales del 29 de junio de 2011.

Atentamente

  
**Ing. Gonzalo Arroyo Aguilera**  
Coordinador

- Dr. José Luis Barrera Aguirre, Subdirector de Programación
- Ing. Manuel Aguilar Torres, Subdirector del INEEL
- Ing. José Pedro Salas, Subdirector de Transmisión
- Ing. José María Pérez, Subdirector de Interconexión
- Ing. José Manuel Martínez Escobar, Subdirector de Generación
- Ing. Juan Francisco Peña Rodríguez, Subdirector de la Oficina de Interconexión y de la Oficina de Interconexión al Sistema de Planificación



Atentamente,  
Gonzalo Arroyo Aguilera

3 de 2  
Recepción y Registro: 03/07/2014, 10:00 AM  
México, D.F., C.F.E. 2014  
Tel: 56 23 43 20 - 56 23 43 20

## Anexo 1. Estudio de pre factibilidad para Topolobampo I



Subestación de Energía Sinaloa  
Coordinación de Planeación

Oficio G1001/2014/112  
19 de febrero de 2014

**Sr. Manuel André Richter**  
Director  
Ayiko Energy & Environment

En atención a su solicitud, se ha efectuado el estudio de pre-factibilidad para conectar el proyecto solar fotovoltaico Topolobampo I a la red del servicio público de energía eléctrica en la modalidad de autoabastecimiento, con 30 MW de capacidad de generación y con entrada en operación en diciembre de 2014.

Las instalaciones de la central eléctrica estarían aproximadamente 18.4 km al sur de Los Mochis, carretera Mochis-Topolobampo, Los Mochis, Sinaloa (Latitud Norte: 25° 39' 9.36" y Longitud Oeste: 109° 03' 11.10").

Para conectar la central solar a la red del servicio público de energía eléctrica, será necesario construir e instalar con cargo a Ayiko Energy & Environment las obras siguientes:

1. Línea de transmisión en 115 kV de aproximadamente 6 km de la Subestación Eléctrica (SE) de la central generadora a la SE Topolobampo de la División de Distribución Noroeste.
2. Una bahía y alimentador en 115 kV en la SE Topolobampo.
3. Una bahía y alimentador en 115 kV en la SE de la central generadora.
4. Mejoras de la SE Topolobampo.

Cabe mencionar que el punto de interconexión de la central generadora será la SE Topolobampo, por ello la operación y mantenimiento de la obra mencionada en el punto 1 serán con cargo a Ayiko Energy & Environment.

Asimismo con el propósito de mantener los voltajes dentro de los niveles de operación requeridos, es necesario analizar la instalación de equipos de compensación reactiva, los cuales se precisarán una vez que Ayiko Energy & Environment ponga a disposición de CFE información detallada de los parámetros eléctricos de la red interna de la central generadora, en su caso serán con cargo al proyecto.

Al conectar la central eléctrica a la red de CFE, podría ocurrir que algunos elementos del sistema eléctrico excedan su capacidad, en su momento y con base en los estudios de detalle correspondientes, CFE notificará las modificaciones a los equipos, controles y protecciones o las instalaciones adicionales que se requieran hacer con cargo a Ayiko Energy & Environment.

Atentamente,

El Director  
Héctor Manuel Díaz, C. Ing. José Ángel Cuadros  
Mochis, B. de C. F. Sinaloa  
Tel. 669-949-1000 - Ext. 4400-3400



-----ESCRITURA NÚMERO (13,752) TRECE MIL SETECIENTOS-----  
 -----CINCUENTA Y DOS-----  
 -----VOLUMEN (XLII) CUADRAGÉSIMO SEGUNDO,-----  
 -----LIBRO PRIMERO,-----

-----EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DÍA 09 **NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE**, YO, LICENCIADO ANTONIO OSCAR OJEDA BENITEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO (106) CIENTO SEIS, EN EL ESTADO, EN EJERCICIO DENTRO DEL MUNICIPIO DE AHOME, CON NOTARIA EN EL DESPACHO JURÍDICO MARCADO CON EL NUMERO 660-1 SEISCIENTOS SESENTA SUR, ALTOS NUMERO 1 UNO, DE LA CALLE SANTOS DEGOLLADO DE ESTA CIUDAD, CONFORME A LA CUAL, LOS SEÑORES ALBERTO PÉREZ LÓPEZ, SONIA ANNA MARIA VELÁZQUEZ REYNOSO, SONIA ISABEL PÉREZ VELÁZQUEZ, FRANCISCO ALBERTO PÉREZ VELÁZQUEZ, JUAN CARLOS PÉREZ VELÁZQUEZ Y MANUEL ANDRE RICHTER, LOS CINCO PRIMEROS COMPARECIENDO EN LO PERSONAL Y POR SU PROPIO DERECHO, Y EL ÚLTIMO COMPARECIENDO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "AYIKO ENERGY & ENVIRONMENT LTD", CONSTITUYERON LA PERSONA MORAL DENOMINADA **AEE ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CON CAPITAL SOCIAL FIJO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y CAPITAL VARIABLE, CON DURACIÓN DE 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CON DOMICILIO SOCIAL EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA, Y CON EL OBJETO SOCIAL QUE QUEDO DEBIDAMENTE DESCRITO EN EL INSTRUMENTO PROTOCOLIZADO.-----

-----DOY FE QUE EL INSTRUMENTO PROTOCOLIZADO CONSTA DE 21 VEINTIUN HOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADO Y FIRMADO LEGALMENTE, EL CUAL HE COTEJADO Y DEJO AGREGADO AL APÉNDICE MARCADO CON LA LETRA "A", EN EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A ESTA ESCRITURA.- DOY FELIC. ANTONIO OSCAR OJEDA BENITEZ.- NOTARIO PÚBLICO.- FIRMADO ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

COTEJADO Dr



-----EL INSTRUMENTO PROTOCOLIZADO ES COMO SIGUE:-----  
--AL MARGEN SUPERIOR DERECHO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.--  
-----AL CENTRO:-----

----- En la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, el día 9 nueve de Enero del año 2013 dos mil trece, **ANTE MI, Licenciado ANTONIO OSCAR OJEDA BENÍTEZ**, Notario Público (106) ciento seis, en el Estado, en ejercicio dentro del Municipio de Ahome, con Notaría en el Despacho Jurídico marcado con el número 660-1 seiscientos sesenta sur, Altos número 1 uno, de la calle Santos Degollado de esta ciudad, actuando en Acta destacada, que se agregara al Apéndice como Anexo "A", comparecieron ante mi los señores, ALBERTO PÉREZ LÓPEZ, SONIA ANNA MARIA VELÁZQUEZ REYNOSO, SONIA ISABEL PÉREZ VELÁZQUEZ, FRANCISCO ALBERTO PÉREZ VELÁZQUEZ, JUAN CARLOS PÉREZ VELÁZQUEZ, Y MANUEL ANDRE RICHTER, los cinco primeros compareciendo en lo personal y por su propio derecho, y el último compareciendo en su carácter de Representante legal de la Persona Moral denominada "AYIKO ENERGY & ENVIRONMENT LTD", que también formará parte de la presente sociedad, Personalidad que se insertará posteriormente, quienes me exponen que han acordado celebrar una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con base en los siguientes antecedentes y cláusulas que comprenden los Estatutos de la misma.-----

-----Los comparecientes son conocidos del Suscrito Notario a partir de este momento, de acuerdo con las identificaciones que en este acto me proporcionan y que se detallan en el apartado de Generales que posteriormente se inserta, mismas que quedaran agregadas al expediente de la presente Escritura, y en concepto del mismo tienen capacidad legal para contratar y obligarse, en los términos del Artículo 85 ochenta y cinco, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Sinaloa, y dijeron:-----

----- a).- Que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo en el acto, siendo advertidos por el Suscrito Notario de las penas en que incurren los que declaran con falsedad.-----

-----b).- Que han solicitado ante la Secretaría de Economía y ésta



les ha concedido permiso para constituir una Sociedad Mercantil el cual a la letra dice:-----

-----CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD):  
A201310231740546138.- SECRETARIA DE ECONOMIA  
DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL-  
AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL-  
EN ATENCIÓN A LA RESERVA REALIZADA POR MANUEL  
FONSECA ANGULO, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTABLECIDO  
POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA PARA AUTORIZAR EL USO  
DE DENOMINACIONES O RAZONES SOCIALES, Y CON  
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y  
16 A DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, ARTICULO 34,  
FRACCIÓN XII BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL ARTICULO 69 C BIS DE  
LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y EL  
ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE  
USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, ASÍ COMO  
EN LOS ARTICULOS 2 APARTADO B, FRACCION XII Y 22  
FRACCIONES II, XXIV, XXV Y ULTIMO PARRAFO DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA,  
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION 22 DE  
NOVIEMBRE DE 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA  
SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL: **AEE ENERGIA  
RENOVABLE DE MEXICO.** LO ANTERIOR A PARTIR DE LA  
FECHA Y HORA QUE SE INDICAN EN LA SECCIÓN DE FIRMA  
ELECTRÓNICA MÁS ADELANTE.- LOS TÉRMINOS CON  
MAYÚSCULA INICIAL CONTENIDOS EN LA PRESENTE  
AUTORIZACIÓN TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES  
ATRIBUYE A DICHS TÉRMINOS EN EL REGLAMENTO PARA LA  
AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES  
SOCIALES, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE USEN EN PLURAL  
O SINGULAR.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL  
ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE  
USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, LA  
PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA CON INDEPENDENCIA  
DE LA ESPECIE DE LA PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, DE  
SU RÉGIMEN JURÍDICO, O EN SU CASO, DE LA MODALIDAD A

COTEJADO

COTEJADO

QUE PUEDA ESTAR SUJETA.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, EL FEDATARIO PÚBLICO AUTORIZADO O SERVIDOR PÚBLICO O TRATÁNDOSE DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS, LA AUTORIDAD, ANTE QUIEN SE CONSTITUYA LA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, ANTE QUIEN SE FORMALICE EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DEBERÁ CERCIORARSE PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE DICHS ACTOS, QUE SE CUMPLE CON LAS CONDICIONES QUE EN SU CASO RESULTEN APLICABLES Y SE ENCUENTREN SEÑALADAS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y EN EL REFERIDO REGLAMENTO, Y A SU VEZ DEBERÁ CERCIORARSE DE QUE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE ENCUENTRE VIGENTE.- AVISO DE USO NECESARIO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, EL FEDATARIO PÚBLICO AUTORIZADO O SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA SIDO ELEGIDO CONFORME AL ARTÍCULO 14 DE DICHO REGLAMENTO, DEBERÁ DAR EL AVISO DE USO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA Y DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, A FIN DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA DE QUE HA INICIADO EL USO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL AUTORIZADA POR HABERSE CONSTITUIDO LA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN O FORMALIZADO SU CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL ANTE SU FE.- EN CASO DE QUE FEDATARIO PÚBLICO AUTORIZADO O SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA SIDO ELEGIDO CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES NO DE EL AVISO DE USO CONFORME AL ARTÍCULO 24 DE DICHO REGLAMENTO, ESTE PODRÁ PRESENTAR PREVIO PAGO DE DERECHOS, EL AVISO DE USO DE FORMA EXTEMPORÁNEA EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, DENTRO DE LOS TREINTA





DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONCLUYO EL PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.- LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA NO RESERVARÁ EL USO EXCLUSIVO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL OTORGADA MEDIANTE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN CASO DE ESTA NO RECIBA EL AVISO DE USO EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS, Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.- AVISO DE LIBERACIÓN.- EN CASO DE FUSIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN O EN EL CASO DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA MISMA, EL FEDATARIO PÚBLICO AUTORIZADO O SERVIDOR PÚBLICO ANTE QUIEN SE FORMALIZARA DICHO ACTO, DEBERÁ DAR, A TRAVÉS DEL SISTEMA Y DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO RESPECTIVO, UN AVISO DE LIBERACIÓN DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES O RAZONES SOCIALES.- RESPONSABILIDADES.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES LAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES QUE USEN O PRETENDAN USAR UNA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL TENDRÁN LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES.- I.- RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO, PERJUICIO O AFECTACIÓN QUE PUDIERA CAUSAR EL USO INDEBIDO O NO AUTORIZADO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL OTORGADA MEDIANTE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CONFORME A LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y AL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, Y.- II.- PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR ESCRITO O A TRAVÉS DEL SISTEMA EN RELACIÓN CON EL USO DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN

COTEJADO *de*



SOCIAL OTORGADA MEDIANTE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, AL MOMENTO DE HABERLA RESERVADO, DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE EN USO, Y DESPUÉS DE QUE SE HAYA DADO EL AVISO DE LIBERACIÓN RESPECTO DE LA MISMA.-----  
 LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, DEBERÁN CONSTAR EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN O EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE UNA VIGENCIA DE 180 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.-FIRMA ELECTRONICA: DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.- CADENA ORIGINAL SECRETARIA DE ECONOMIA: YNFCQr7H28f1u9x/W87tH/8hpJ8= SELLO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.- .....SECRETARIA DE ECONOMIA.- FECHA: 20131023174335.817Z.-----

----- Yo el Notario, certifico que el anterior inserto concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista y dejo agregado al legajo apéndice de ésta Escritura, marcado con la letra "B".-----

-----c).- Que en este acto constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE bajo la denominación: **AEE ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de cuerdo con las siguientes:-----

-----C L A U S U L A S -----

-----DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN: -----

-----D E N O M I N A C I Ó N: -----

----- PRIMERA.- La sociedad se denominará: **AEE ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO** cuya denominación seguirá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura, (S. A. DE C. V.) -----

-----O B J E T O: -----

----- SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por objeto: -----  
 -----1.-). El desarrollo, operación y financiamiento de proyectos de Energía renovable.-----



----2.- Generación, compra y venta, importación y exportación de la Energía eléctrica.-----

----3.-Diseño, construcción y explotación de parques productores de energía renovable o no renovable en todas sus variantes contempladas por la legislación.-----

---4.- La compra venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, transporte y distribución de todo tipo de maquinaria.-----

----5.-) - La compra venta, arrendamiento, importación, exportación y consignación almacenaje y distribución de equipo industrial y de sistemas de indicación y proceso.-----

---6.-) - La compra, venta, arrendamiento, representación, comercialización, distribución, importación, exportación, explotación, industrialización, concesión, comisión, consignación, albergue, transporte, maquila, empaque, ensamble y reparación de todo tipo de maquinaria ligera o pesada, material para construcción o remodelación y conservación, refacciones, equipos, implementos, y accesorios que se utilicen en cualesquier rama de la industrias; de todo tipo productos, servicios y sistemas que se relacionen o puedan relacionarse con los objetos anteriores, así como la celebración de todo tipo de actos, contratos y operaciones que fuere necesario para la consecución del objeto de la sociedad dentro o fuera de la República Mexicana, por Cuenta propia o en representación de terceros.-----

----7.--Adquirir, construir, poseer, administrar, dar, tomar en arrendamiento, subarrendar, hipotecar, fideicomisar, constituir o adoptar el régimen jurídico de condominio y cualesquier otra modalidad permitida por las leyes, de todos bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la consecución de los fines sociales dentro o fuera de la República Mexicana.-----

----8.-Comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento y/o administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así también la compra, importación y exportación de toda clase de bienes, mercancías, insumos, maquinaria, equipo o materias primas en general, útiles, convenientes o necesarios para la elaboración de sus productos o servicios que sean necesarios o convenientes para la realización de los propósitos de la sociedad.-----

COTEJADO



-----9.-Selección, contratación, capacitación y adiestramiento de personal; desarrollar labores de asesoría, orientación, divulgación y promoción con el objeto de suministrar asistencia técnica y fomentar el mejoramiento de la producción, uso, manejo y diseño de los productos, aparatos, maquinaria, equipo, herramientas y material antes expresados; realizar todo tipo de estudios, proyectos, consultorías, análisis de mercados nacionales y extranjeros relativos al ramo .-----

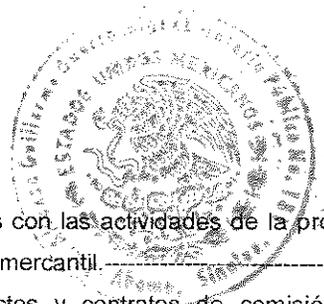
---10.- La realización de actividades de Internet, así como el suministro de servicios de información y formación.-----

---11.- Adquirir, enajenar, dar y recibir en arrendamiento y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles que se relacionen directa o indirectamente con y para cualquier industria.-----

-----12.- Promover constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social de sociedades mercantiles o civiles, mexicanas o extranjeras con actividades similares o conexas, al objeto social; sean nacionales o extranjeras, o cualesquier otro giro, así como participar en su administración fusión, transformación, Rescisión y/o adquisición; así como fomentar el desarrollo de empresas y la creación de nuevas empresas que sean afines al objeto social.-----

-----13.- La empresa podrá operar como agente, representante, intermediario o comisionista de particulares o de empresas ya sean mexicanas o extranjeras. -----

---14.- Recibir y conceder préstamos o créditos con o sin garantía personal o real y emitir toda clase de títulos de crédito y otra evidencia de adeudo incluso obligaciones de acuerdo a la ley así como obtener seguros y fianzas y otorgar toda clase de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros, también la adquisición, disposición, negociación, emisión, suscripción, aceptación, endoso, venta, transmisión, en cualquier forma de toda clase de acciones, obligaciones, títulos, participaciones o partes sociales de otras sociedades o asociaciones, otorgar aval y constituirse como obligado o fiador solidario, por cuenta propia o de terceras personas; también obtener y otorgar por cuenta propia o de terceros, toda clase de préstamos, créditos o financiamientos, con o sin garantía específica, así como la realización de todas las



operaciones de crédito relacionados con las actividades de la propia sociedad, sean de naturaleza civil o mercantil.

-----15.- Celebrar todo tipo de actos y contratos de comisión y representación mercantil y podrá fungir como representante de marcas registradas, patentes, franquicias, productos y procesos, invenciones, procesos, sistemas, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y concesiones, derechos sobre regalías o incluso su propia tecnología, y actos de comercio en general, que estén directa o indirectamente relacionados.

-----16.- Tener representación dentro de la República Mexicana o en el Extranjero en calidad de Comisionista, agente, intermediario, representación legal o apoderado de toda clase de empresas o personas relacionadas con el objeto de ésta sociedad.

-----17.- Adquirir bajo cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de sus actividades y para el establecimiento de sus oficinas e instalaciones.

-----18.- Celebrar contratos de cualquier naturaleza con personas físicas, asociaciones, sociedades, municipios, estados de la federación, instituciones políticas gubernamentales o no gubernamentales, así como dependencias de los mismos dentro y fuera de la República Mexicana, así como también participar en subastas, remates, convocatorias y/o licitaciones públicas o privadas, incluyendo aquellas del Gobierno Federal; Estatal o Municipal, así como de organismos descentralizados y paraestatales.

-----19.- La celebración de todo tipo de actos, convenios o contratos de cualquier naturaleza que resulten necesarios o convenientes para la realización del fin social dentro y fuera de la República Mexicana.

-----20.- Girar, endosar, aceptar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, otorgar avales a terceros, constituirse como obligado y/o fiador solidario, de tercera personas, se relaciones o no con la actividad de la sociedad, y todas las demás operaciones de índole legal o semejantes que no estén reservadas a instituciones especiales dentro y fuera la República Mexicana.

-----21.- Participar en el capital y el patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales

COTEJADO



como extranjeras por medio de la suscripción y/o adquisición de sus acciones, partes sociales, activos y derechos, o a través de cualquier otro medio legal, enajenar, gravar, o en cualquier forma disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, suscribir, comprar, vender acciones, bonos y valores bursátiles, constituir nuevas sociedades, o tomar participaciones comanditas o partes en otras sociedades, así como de participar en su administración o liquidación.-----

-----22.- La adquisición enajenación, administración y en general la negociación de todo tipo de acciones o partes sociales, obligaciones y de cualquier titulo valor permitidos por la ley de toda clase y de empresas o sociedades dentro y fuera de la República Mexicana. ----

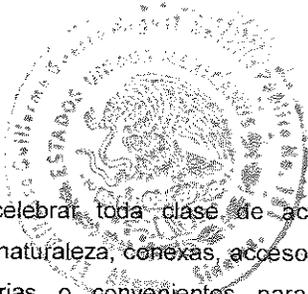
-----23.- Contratación de personal, servicios, asesorías y equipo necesario, por cuenta propia o por terceros, para el cumplimiento de los fines sociales.-----

-----24.-- Manejo y transporte de personal, maquinaria, equipo cualquier tipo de materiales que se relacionen con el objeto de la sociedad, por cuenta propia o de terceras personas, a nivel Federal, Estatal o Municipal.-----

-----25.- Celebrar cualesquier tipo contratos, intermediar, con personas físicas y morales, asociaciones, sociedades, municipios, estados de la federación, instituciones políticas gubernamentales y no gubernamentales así como dependencias de los mismos dentro y fuera de la República Mexicana, para la mejor realización de su objeto social.-----

-----26.- Prestación de servicios de transporte, traslado y manejo para todo tipo de materiales que se relacionen con el objeto de la sociedad y carga en general, el cual realizara por medio de vehículos de su propiedad o concesionario, o bien vía contratación con terceros prestadores del servicio de transporte; de cualquier medio de comunicación; terrestre, aéreo, marítimo o ferroviario, o cualesquier otro que el avance tecnológico permite, en toda la extensión de la República y del extranjero, incluso transportar en carreteras a cargo del servicio público federal.-----

-----27.- Establecer sucursales, distribuidoras, agencias, almacenes, bodegas, maquiladoras, talleres, y cualquier otro tipo de establecimiento similares a los anteriores.-----



-----28.-- En general, realizar y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza, conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos anteriores; constituirse como obligado o fiador solidario y en general Otorgar garantías de cualquier naturaleza en cumplimiento de obligaciones propia o de terceros.-----

-----29.-Gravar en cualquier forma permitida por la Ley los bienes de su propiedad, constituirse en avalista, obligado solidario o fiador de terceras personas, así como otorgar garantías hipotecarias o prendadas para garantizar obligaciones propias o de terceros.-----

-----30.- Otorgar y obtener, en su caso, por cualquier título patentes, invenciones, marcas, dibujos y modelos industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad.-----

-----31.- Producción, construcción, maquilado y comercialización de materiales pétreos.-----

----- **DOMICILIO DE LA SOCIEDAD** -----

----- **TERCERA.**- El domicilio de la sociedad será en **La Ciudad Los Mochis, Sinaloa**, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República Mexicana, y señalar domicilios convencionales en los contratos o convenios que celebre, sin que por ello se considere modificado su domicilio social.-----

\*\*\*\*\***DEL USO DEL PERMISO DE LA SOCIEDAD**\*\*\*\*\*

----- Los Socios acuerdan dar el aviso del Uso de Permiso ante la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, conforme lo estatuye el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de uso de Denominaciones.-----

----- **NACIONALIDAD** -----

----- **CUARTA:** La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana por constituirse de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y tener dentro de su territorio su domicilio. Sin embargo podrá incluir como socios a personas físicas o morales extranjeras, quienes al adquirir cualquier interés o participación económica al adquirir cualquier interés o participación económica de esta sociedad, deberán convenir que serán consideradas como mexicanas respecto de dichos bienes y no invocaran, por lo mismo, la protección de sus

COTEJADO *Ch*

*[Handwritten signature]*

gobiernos por lo que se refiere a aquellos, bajo pena, en caso de incumplir con este convenio, de perder en beneficio de la nación mexicana, los bienes que hubieran adquirido en virtud de dicho interés o participación, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete de la constitución política de los estados unidos mexicanos.-----

#### ----- DURACIÓN -----

-----QUINTA.- La duración de la sociedad será de 99 (Noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de Inscripción de ésta escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.-----

#### -----TITULO SEGUNDO DEL CAPITAL-----

----- SEXTA.-El capital social es variable, con un mínimo fijo sin derecho de retiro de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, representado por **50 CINCUENTA** acciones nominativas íntegramente suscritas y pagadas con valor nominal de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)** cada una.-----

----- El capital social variable es ilimitado y estará integrado por acciones nominativas con valor nominal de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)** cada una, estableciéndose que la asamblea General Ordinaria podrá establecer clasificaciones de acciones en virtud de la fecha de emisión, derechos que confieran a sus titulares o por cualquier causa que estime conveniente, sin que por eso se le considere como una reforma a los presentes estatutos.-----

----- Asimismo se acuerda que el capital social podrá estar representado por acciones que tuvieren características especiales las cuales serán determinadas por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de accionistas que acuerde su emisión, pero en el entendido que las mismas en todo momento serán nominativas.-----

-----SEPTIMA.- El capital social, tanto en su parte variable, como en la fija, podrá aumentarse como resultado de aportaciones que efectúen los accionistas en efectivo ó en especie, por capitalización de utilidades retenidas ó de reservas de valuación o reevaluación, ó por capitalización de pasivos; de igual forma dicho Capital Social podrá disminuirse tanto en su parte fija como variable, por amortización de acciones íntegras, mediante reembolso de las mismas a los accionistas al valor que acuerde la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas correspondiente, ó de





cualquier otra forma que tal Asamblea determine, en el entendido que el acuerdo respectivo de aumento o disminución deberá ser tomado de conformidad a las formalidades que son fijadas en los párrafos siguientes.-----

-----El capital mínimo fijo de la sociedad no podrá aumentarse o disminuirse si ello no es acordado en Asamblea Extraordinaria de accionistas y se reforman consecuentemente los estatutos sociales en su parte conducente.-----

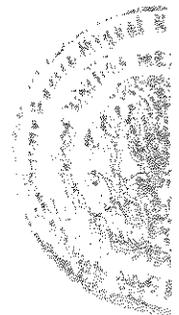
---- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 213 doscientos trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles y estando a lo ordenado por el Artículo 216 doscientos dieciséis del ordenamiento legal antes citado, el capital variable de la sociedad podrá aumentarse o disminuirse mediante el acuerdo favorable de la asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en los términos y condiciones que se fijan en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA de éstos Estatutos sociales.- -----

----- Todo aumento o disminución del Capital Social deberá inscribirse en los libros de registro de accionistas y movimientos al capital que a tal efecto llevará la sociedad, debiendo ser firmados los asientos respectivos por el Administrador General Único o por el Secretario del Consejo de Administración según sea el caso.-----

----- En casos de aumento al capital social, cuando algún(os) accionista(s) no concurriere(n) a la asamblea en la que se acordare el mismo, deberá publicarse una sola ocasión dentro de los 5 cinco días naturales siguientes a la fecha de celebración de la asamblea, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, el acuerdo tomado sobre el aumento del capital para efectos del ejercicio del derecho de preferencia que se concede a los accionistas en términos de la Cláusula OCTAVA siguiente y del Artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se precisa que ésta publicación no será necesaria cuando algún accionista manifestare en la asamblea no estar en posibilidad, no tener interés, o estar en contra de pagar la parte del aumento que le corresponderá en virtud de su tenencia accionaria en la sociedad.-----

----- No podrá decretarse un aumento del capital social si no están totalmente suscritas e íntegramente pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad.-----

COTEJADO

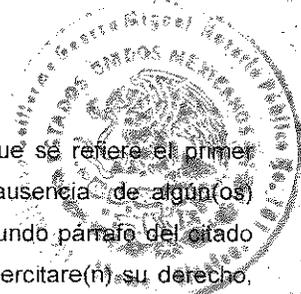


----- **OCTAVA.**- Cuando se acuerde por asamblea de accionistas un aumento al capital social, todos los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan o las que se pongan en circulación derivadas del aumento, el ejercicio de éste derecho se sujetar a las reglas que se establecen en los párrafos subsecuentes; sin embargo, se establece que como caso excepcional, si en la asamblea en que se proponga el aumento al capital se encuentran presentes la totalidad de los accionistas, y los mismos de manera expresa renuncian al presente derecho a fin de permitir que el aumento sea pagado exclusivamente por aportaciones de uno(s) de ellos, o de un (s) tercero (s), ajeno (s) a la sociedad, no se tendrán que seguir las reglas siguientes:-----

----- a).- El derecho preferente deberá ser ejercido por los accionistas que tuvieren interés o estuviesen en posibilidad de pagar el aumento correspondiente dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la fecha en que se acuerde por la asamblea el aumento de capital, debiendo notificar su interés al Administrador General Único o al Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia al Secretario del mismo, según corresponda.-----

----- En caso de ausencia de algún (os) accionista (s) a la asamblea en la que se acordare el aumento, deberá publicarse dentro de los 5 cinco días naturales siguientes a la fecha de celebración de la asamblea, en términos de la presente cláusula de éstos Estatutos, el acuerdo de aumento correspondiente, por lo que el plazo para el ejercicio del derecho de preferencia a que se refiere el párrafo anterior comenzará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de dicho acuerdo.-----

----- Asimismo se establece que si en la asamblea en la que se acordare el aumento al capital algún (os) accionista (s) manifestare (n) no estar en posibilidad, no tener interés, o estar en contra del aumento correspondiente, se entenderá para todos los efectos legales que correspondan, que al momento de tomarse el acuerdo de aumento por la asamblea, renuncia (n) tácitamente al derecho de preferencia que se le (s) concede en virtud de éstos estatutos y del Artículos 132 ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estableciéndose que, en este último caso no será necesaria publicación alguna de tal acuerdo.-----



----- b).- Vencido ya sea bien el plazo a que se refiere el primer párrafo del inciso a) anterior, o en caso de ausencia de algún(os) accionista(s) el plazo a que se refiere el segundo párrafo del citado inciso a), si alguno(s) de los accionistas no ejercitare(n) su derecho, éste derecho pasará a (el) (los) accionista(s) que hubiese(n) manifestado su interés en pagar el aumento correspondiente. Para éstos efectos el Administrador General Único, el Presidente o el Secretario del Consejo, según sea el caso, dentro de un plazo de 5 cinco días naturales a que se venzan los plazos referidos en los párrafos primero y segundo del inciso a) anterior, deberá comunicar a (el) (los) citado(s) accionista(s) que hubiere(n) manifestado su interés en pagar el aumento que cuentan con un nuevo plazo de 15 quince días naturales para pagar la parte del aumento que le(s) correspondía a el (los) accionista(s) que no pagó (aron) el aumento de capital correspondiente.-----

-----c).- Si fueren varios accionistas los que manifestaren su interés en pagar el aumento no pagado, la suscripción de las acciones y el pago del capital correspondiente se efectuar de conformidad con la siguiente mecánica: se considerará como 100% cien por ciento, el total de la participación accionaria que detenten los accionistas que quisieren pagar el aumento; sobre el citado 100% cien por ciento, se determinará el porcentaje que represente la participación real de cada uno en el capital; los porcentajes resultantes a cada accionista se aplicarán al total de aumento por pagar.-----

----- d).- Si vencido el plazo a que se refiere el inciso b) ningún accionista hubiere manifestado su interés en pagar el aumento que corresponda, o bien si solo se tuviere interés en pagar parte del mismo, el aumento correspondiente a la parte del capital no pagada quedará anulado, y únicamente se entenderá como incremento al capital el que fuere pagado.-----

----- A falta de resolución expresa de la Asamblea General que haya decretado un aumento o disminución de la parte fija ó variable del Capital Social, el Administrador General Único ó los miembros del Consejo de Administración, según sea el caso, podrán determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago ó amortización precedente, según corresponda.-----

----- **NOVENA.**- En caso de disminución de la porción variable del

COTEJADO

Capital Social, la designación de las acciones afectas a la reducción se hará según lo acuerde la asamblea correspondiente ó mediante sorteo ante Notario, en tal forma que después de la reducción de capital correspondiente, los accionistas sigan detentando los mismos porcentajes que tenían antes de la reducción efectuada, y si esto no fuere posible, el porcentaje de acciones que sea más semejante al que anteriormente poseían, salvo que la reducción fuese efectuada por retiro de algún accionista.-----

----- **DECIMA.**- Los accionistas de las acciones representativas del capital variable tendrán derecho a retirar parcial o totalmente sus aportaciones, para lo cual deberán seguir la siguiente mecánica:-----

----- Deberán notificarlo al Administrador General Único, al Presidente o al Secretario del Consejo de Administración, según sea el caso, debiendo éstos convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha en que reciban el aviso correspondiente; si el resto de los accionistas que concurran a la asamblea mediante el voto favorable del 80% ochenta por ciento, de las acciones con derecho a voto, aprobaran el retiro y reembolso correspondiente, éste surtir efectos de inmediato, por lo que la asamblea deberá acordar los términos del citado reembolso y el valor al cual se reembolsarán las acciones que se retiran, acordándose que en caso de que sea a valor comercial, el cual será determinado por un auditor externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que será nombrado de común acuerdo por la Asamblea General Extraordinaria.-----

----- El auditor externo a que se refiere en párrafo anterior, adicionalmente a la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados deberán determinar el valor de las acciones en función a las expectativas de utilidades por 5 cinco años contados a partir del cierre del ejercicio en el cual se pretenda solicitar el reembolso o la venta de acciones, finalmente el reembolso se efectuar a los accionistas en el periodo de tiempo que estime necesario la Asamblea General Extraordinarias de Accionista.-----

--- El reembolso se hará contra la entrega y cancelación de las acciones o certificados provisionales respectivos.-----

----- **TITULO TERCERO** -----

----- **DE LAS ACCIONES** -----



----- **DECIMA PRIMERA.**- Las acciones en que se divide el Capital Social estarán representadas por Títulos Nominativos de igual valor, con expresión de valor nominal, y que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio y que se regirán por las disposiciones relativas a valores literales, en lo que sea compatible con su naturaleza y no sea modificado en la Ley General de Sociedades Mercantiles; los cuales conferirán a sus legítimos tenedores derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas y otorgarán a su titulares iguales derechos e impondrán las mismas obligaciones que se deriven del contrato social y de la Ley.-----

--- Los títulos de las acciones deberán expedirse de conformidad con los requisitos establecidos por los Artículo 111 ciento once, 125 ciento veinticinco en cada una de sus Fracciones, 126 ciento veintiséis y demás relativos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles; los cuales estarán numerados progresivamente y que podrán amparar una o varias acciones, y llevarán adheridos a ellos cupones nominativos que se desprenderán del título, los cuales se entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos. Asimismo, los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán contener el texto de la cláusula SEXTA de éste contrato social, y deberán ser firmados por el Administrador Único o bien por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración según corresponda.-----

-----Los títulos definitivos representativos de las acciones deberán estar expedidos dentro de un plazo que no exceda de 365 trescientos sesenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha del contrato social, o de aquella en que se haya acordado su emisión o canje. En tanto se entreguen los títulos definitivos que se señalan en el presente párrafo, deberán expedirse certificados provisionales mismos que deberán contener los requisitos establecidos por el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los cuales serán siempre nominativos y deberán canjearse por los títulos definitivos dentro del plazo determinado en el presente párrafo para su entrega.-----

----- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrán además acordar la expedición de acciones especiales del tipo y las

COTEJADOR

características que estime convenientes de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

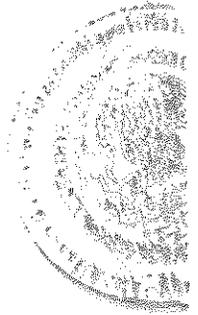
----- **DECIMA SEGUNDA.**- Se entenderá en todo momento que las acciones son indivisibles, pero podrá existir copropiedad sobre las mismas, en éste caso los copropietarios deberán nombrar un representante común, y si no se pusieran de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por la autoridad judicial, lo anterior en virtud de que los derechos corporativos y pecuniarios solamente podrán ser ejercidos por el representante común frente a la sociedad

-----**DECIMA TERCERA.**- En caso de Venta, Cesión o Transmisión Total o Parcial de acciones, Ampliación Reducción de Capital o modificación de la estructura accionaria, el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, se obliga a notificarlo por escrito dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la realización de alguna de estas circunstancias.-----

----- En todo caso, se deberá notificar al Administrador Único, al Presidente o al Secretario del Consejo de Administración, según corresponda, manifestando las condiciones de la transmisión, el precio de las acciones, si lo hubiere, y la persona a cuyo favor se pretenden transmitir.-----

----- Recibida la comunicación anterior el Administrador Único o el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, según sea el caso, deberán convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la fecha en que reciban el aviso correspondiente, si el resto de accionistas que concurren a la asamblea mediante el voto favorable del 80% ochenta por ciento de las acciones con derecho a voto, aprobaran la transmisión y los términos de las mismas, el accionista en cuestión podrá celebrar la operación de transmisión dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la fecha de celebración de la asamblea pero únicamente en los términos en que presentó su propuesta o que le haya sido aprobada por la citada asamblea.-----

----- Dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha en que el Administrador Único o el Secretario o el Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, reciba el aviso previsto en el párrafo anterior lo convocará a una Asamblea General





Extraordinaria para que tengan oportunidad de hacer uso del derecho de adquirir la(s) acción(es) que se proponen en venta, realizando, durante la asamblea, una oferta de compra al accionista que desea transmitir su(s) acción(es); dicha comunicación deberá hacerse a los demás accionistas presentes en la citada asamblea.-----

----- La oferta de compra, deberá ser en términos y valores reales, asumiendo el compromiso de, que el valor que un accionista oferte comprar, a ese mismo valor se obliga a vender en caso de que otro de los accionistas esté interesado.-----

----- El derecho preferente que tiene cada accionista en relación al total de las acciones que se pretendan transmitir se calculará en base a la siguiente mecánica: se considerará como 100% cien por ciento, el total de la participación accionaria que detenten el resto de los accionistas; sobre el citado 100% cien por ciento se determinará el porcentaje que represente la participación real de cada accionista en el capital; los porcentajes resultantes a cada accionista se aplicarán al total del número de acciones que se pretenden transmitir.-----

----- En tal caso, si la oferta le es conveniente al accionista que desea transmitir su(s) acción(es), éste una vez que hubiere aceptado la misma, estará obligado a celebrar la operación de transmisión correspondiente dentro de los 30 treinta días siguientes a la celebración de la asamblea.-----

-----Vencido el plazo a que se refiere el inciso c) anterior, si alguno(s) de los accionistas no ejercitare(n) su derecho, el mismo pasará a los accionistas que hubiesen manifestado su interés en adquirir las acciones, para lo cual el Administrador Único, el Presidente o el Secretario del Consejo, dentro de un plazo de 15 quince días naturales, deberá comunicar a los interesados que cuentan con un nuevo plazo de 15 quince días naturales a efecto de que, si tuvieren interés o estuviesen en posibilidad de ejercer su derecho sobre las acciones por las cuales no existiere oferta de adquisición de las acciones, la realizarán de la misma forma prevista en el inciso anterior.-----

----- Si fuere un solo accionista el que hubiere ejercido el derecho de preferencia originalmente, solo éste tendrá derecho a este segundo derecho de preferencia por el total de las acciones sobre las cuales nadie hubiere efectuado oferta de compra. Si fueren varios

COTEJADOR

accionistas los que ejercitaren el derecho de preferencia original, el segundo derecho que tiene cada accionista en relación a las acciones que se pretendan transmitir se calcular en base a la siguiente mecánica: se considerará como 100% cien por ciento el total de la participación accionaria que detenten los accionistas que sí ejercieron el derecho; sobre el citado 100% cien por ciento se determinará el porcentaje que represente la participación real de cada uno de ellos; los porcentajes resultantes a cada accionista se aplicarán al total del número de acciones sobre las cuales se ejerce el segundo derecho de preferencia.-----

-----En caso de que la Asamblea General de Accionistas NO apruebe la enajenación de acciones a cualquier persona ajena a la sociedad y los socios restantes no tuvieren interés o no estuvieren en posibilidades de ejercer el derecho al tanto, se procederá a reducir el capital y efectuar el reembolso de las aportaciones efectuadas por el socio enajenante o en retiro, estableciéndose que el valor de reembolso será aquel que resulte mayor de cualquiera de los siguientes procedimientos:-----

----- a).- Se determinará el "Capital Contable" actualizado de la sociedad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados y éste se dividirá entre el número total de acciones suscritas y pagadas a la fecha de solicitud del reembolso, el resultado será el posible valor de reembolso de cada acción;-----

----- b).- Se calculará el posible valor de cada una de las acciones de la sociedad, en función de una proyección de utilidades que le corresponderían a las acciones en retiro, durante los cinco años siguientes.-----

----- c).- Se determinará el valor posible de cada acción, dividiendo la TOTALIDAD de los ingresos obtenidos por la sociedad durante el ejercicio inmediato anterior a la solicitud de reembolso, entre el número de acciones suscritas y pagadas en las que se encuentre representado el capital social a la fecha de solicitud de reembolso.-----

----- Para llevar a cabo la proyección de utilidades a que se refiere el inciso b), deberán considerarse las utilidades generadas durante los últimos tres ejercicios (Utilidad Fiscal antes del pago de Impuestos), sin considerar los gastos erogados por la sociedad a favor de alguno de los accionistas y de cualquier persona moral cuyo





control accionario, mayoría de capital o control corporativo se encuentre en propiedad o potestad de algún(os) accionista(s) de esta sociedad o de sus ascendientes o descendientes en línea recta hasta el tercer grado.-----

----- El traspaso de las acciones que se hicieran en forma diversa a las aquí establecidas, será Nulo y por lo tanto no surtirá efecto alguno frente a la sociedad ni frente a terceros.-----

----- **DECIMA CUARTA.- Si algún accionista deseara afectar sus acciones en Usufructo, Garantía Prendaria o cualesquiera actos similares, deberá contar con autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de lo contrario la operación será Nula, estableciéndose de antemano que los derechos corporativos de las mismas deberán continuar siendo ejercidos por su titular original.**-----

----- **DECIMA QUINTA.-** La sociedad llevará un libro de Registro de Accionistas, en el que se anotarán los nombres, nacionalidad y domicilio de los accionistas, así como el número de acciones de las que sean titulares expresando el número de título, serie a la que pertenecen las exhibiciones, y demás características, restricciones y/o gravámenes de éstas, así como los cambios, aumentos o disminuciones de capital y transmisiones de las mismas a solicitud de cualquiera interesado, previa la comprobación a que hubiera lugar, por lo que se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en dicho libro, ésta obligación y responsabilidad recaerá directamente sobre el Administrador General Único, o bien sobre el Consejo de Administración según sea el caso. Los asientos correspondientes deberán ser firmados por el Administrador Único, o bien por el Presidente del Consejo de Administración de la sociedad en unión con el Secretario del mismo.-----

----- **DECIMA SEXTA.-** En caso de pérdida, destrucción o robo de uno a más títulos definitivos o certificados provisionales de acciones, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 44 cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos de Operaciones de Crédito. Una vez que se haya cumplido en todas sus partes el procedimiento de cancelación que ya se indicó establece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la sociedad, previa solicitud por escrito de el o los accionista(s) interesado(s), podrá

COTEJADO

reponerle(s) los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones perdidos, destruidos, robados, debiéndose publicar por cuenta del propietario de los mismos aviso de tal circunstancia en el Diario Oficial de la Federación o bien en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con el objeto de informar al público que el o los títulos definitivos, o el o los certificados provisionales de acciones perdidos, destruidos o robados, han sido cancelados y no tienen valor.-----

----- Asimismo se acuerda que cuando se considere conveniente por parte del Administrador Único, o el Presidente del Consejo, según corresponda, sustituir parte o la totalidad de los títulos representativos de las acciones que conformen el Capital Social, deberá proponer su sustitución en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, caso en el que se requerir forzosamente el voto favorable de por lo menos el 80% ochenta por ciento de las acciones con derecho a voto.-----

#### ----- TITULO CUARTO -----

##### -----DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS -----

-----DECIMA SEPTIMA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad estando subordinados a ella todos los demás. Sus resoluciones o acuerdo deberán ser cumplidos por el Administrador Único, por el Presidente del Consejo de Administración, o por la o las personas que expresamente sean designadas por la misma; sus resoluciones o acuerdos serán obligatorios aún para los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- DECIMA OCTAVA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán de dos clases: Ordinarias o Extraordinarias, y se celebrarán salvo caso fortuito o fuerza mayor, en el domicilio de la sociedad, en la fecha y hora que señale la convocatoria respectiva. Las asambleas en los casos de que sean convocadas sólo se ocuparán de los asuntos incluidos en la Orden del Día, salvo que se encuentre reunida la totalidad de las acciones representativas del Capital Social.-----

----- DECIMA NOVENA.- Se deberá celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas por lo menos una vez al año dentro de los 4 meses siguientes al cierre del ejercicio social con la finalidad de aprobar los Estados financieros anuales por cada ejercicio social de que se trate.-----





----- Serán Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los demás que en éstos estatutos exijan un quórum especial. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **VIGÉSIMA.**- Las convocatorias para las Asambleas Generales deberán hacerse por el Administrador Único o por el Consejo de Administración el cual para tal efecto estará representado por el Presidente o el Secretario, por los Comisarios, o por la autoridad judicial en los casos previstos para ello en la Ley de la materia, debiendo ir firmada por quien la haga y contener la designación del lugar, fecha y hora en que haya de celebrarse la asamblea y la Orden del Día.-----

----- La convocatoria para las asambleas se hará por medio de una sola publicación en el periódico de mayor circulación del domicilio social, con una anticipación no menor de 15 quince días naturales a la fecha en que deba tener lugar la asamblea, estableciéndose que queda expresamente prohibido publicar segundas convocatorias para celebrarse la asamblea el mismo día señalado en la convocatoria anterior.-----

-----Asimismo, deberá enviarse el mismo día de la publicación referida en el párrafo anterior una copia de la convocatoria a los accionistas de la sociedad que residan fuera del domicilio social, al domicilio indicado en el Libro de Registro de Accionistas, así como al(a los) Comisario(s) al domicilio que señalen al momento de su designación.-----

----- Tratándose de socios cuyo domicilio registrado en la sociedad en los términos del párrafo anterior, sea en alguna ciudad distinta a aquella en la que se encuentre el domicilio social, la convocatoria deberá publicarse en el diario de mayor circulación del domicilio de cada uno de los accionistas y confirmarse por correo certificado con acuse de recibo.-----

----- No será necesaria la convocatoria mencionada cuando en la asamblea de que se trate esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, ni cuando se trate de la

COTEJADO

continuación de una asamblea legalmente instalada, siempre y cuando se haya interrumpido la asamblea y se haya señalado el lugar, fecha y hora en que debe continuarse en los términos de la Cláusula VIGÉSIMA QUINTA de éstos Estatutos.-----

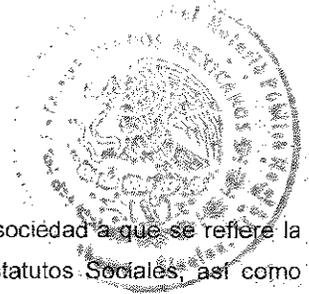
----- **VIGÉSIMA PRIMERA.**- Las asambleas Generales Ordinarias de Accionistas reunidas en virtud de primera convocatoria se considerarán legalmente instaladas cuando esté representado por lo menos el 50% cincuenta por ciento del Capital Social en acciones con derecho a voto, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de la mayoría de votos presentes. Si la Asamblea Ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que se convocó a la primera con expresión de ésta circunstancia y en esta asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de acciones representadas.-----

----- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas reunidas en virtud de primera convocatoria se considerarán legalmente instaladas cuando estén representadas por lo menos el 80% ochenta por ciento de las acciones con derecho a voto y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de las acciones que representan por lo menos el 70% setenta por ciento de dicho capital. En segunda convocatoria estas asambleas se considerarán legalmente reunidas cuando se encuentre representado por lo menos el 70% setenta por ciento del Capital Social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de la totalidad de las acciones presentes. En tercera convocatoria éstas asambleas se considerarán legalmente reunidas cuando se encuentre representado por lo menos el 50% cincuenta por ciento del Capital Social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de la totalidad de las acciones presentes.-----

----- Si se encuentra presente el quórum requerido de conformidad con éste contrato social, el Presidente en funciones declarará legalmente instalada la asamblea y proceder al desahogo de la Orden del Día correspondiente.-----

----- **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las asambleas y votar en ellas, deberán estar inscritos en





el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad a que se refiere la Cláusula VIGÉSIMA SEXTA de éstos Estatutos Sociales, así como depositar los títulos de sus acciones o el certificado de custodia bancaria de dichas acciones con la administración de la sociedad, cuando menos dos horas antes de la celebración de la asamblea o bien de preferencia, el día anterior a la celebración de ésta.-----

-----Solo en el caso en que sean depositados los Títulos de Acción o el certificado de custodia bancaria, se les entregará a los accionistas correspondientes una tarjeta de admisión en donde constará su nombre, el número de acciones depositadas y el número de votos a que tiene derecho en virtud de sus acciones.-----

-----En caso de que los Títulos de Acción sean depositados en una Institución de Crédito y en éste caso, para obtener la tarjeta de entrada, deberán presentar al Administrador Único, o al Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, según sea el caso, un certificado de la institución que acredite el depósito de los títulos y la obligación de la institución correspondiente de conservar los títulos depositados hasta en tanto se les muestre el acta de asamblea levantada y firmada por el Presidente, el Secretario y el Comisario cuando concurra.-----

-----**VIGESIMA TERCERA.**- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios nombrados mediante carta poder simple firmada ante dos testigos, en la cual debidamente se establezca el acto para el cual se hará representar, en la inteligencia de que no podrán ejercer tal mandato ni el Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, según corresponda, ni los Comisarios. La representación dar al portador de la carta poder los mismos derechos que al propio accionista y por tanto su voto tendrá el valor correspondiente a las acciones de las cuales es propietario el poderdante.-----

----- **VIGÉSIMA CUARTA.**- Las asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración en su caso, o bien a falta de éste, por el Secretario del Consejo, y faltando todos éstos, por la persona que designen en ese momento los concurrentes a la asamblea, quien podrá ser o no accionista de la sociedad. Fungir como Secretario aquel que ocupe tal cargo dentro del Consejo de Administración, o bien la persona que

COTEJADO

el Presidente en funciones designe para tal efecto.-----

----- Si el(los) Comisario(s) de la sociedad concurre(n) a la asamblea, participará (n) en la misma con voz pero sin voto en los acuerdos que se tomen, debiendo firmar el acta que se levante para hacer constar su presencia.-----

----- Al iniciarse el desahogo de la asamblea quien presida nombrar uno o varios escrutadores, los cuales podrán ser accionistas o bien un tercero ajeno a la sociedad, mismo(s) que deberá hacer el recuento de las acciones representadas en la misma, debiendo formular una lista de asistencia en la que anotará los nombres de los accionistas en ella presentes o representados.-----

----- **VIGÉSIMA QUINTA.**- Si legalmente instalada una asamblea no hubiera tiempo para resolver sobre todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse y continuarse dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a aquel en el cual se hubiera iniciado la misma sin necesidad de nueva convocatoria, haciéndose del conocimiento de la asamblea el día y la hora en que continuará la misma.-----

-----Una vez que se declare instalada la asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entender que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.-----

----- **VIGÉSIMA SEXTA.**- De toda Asamblea General de Accionistas, deberá levantarse acta que se hará constar en el libro respectivo, la cual deberá contener la fecha y el lugar de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos computados para cada resolución, así como los acuerdos que en ella se tomen. Deberá consignarse, el nombre y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario, y en su caso del Comisario de la sociedad si éste concurre; así como deberá anexarse a la misma lo siguiente:--

---- a).- El registro en que consten los nombres de las personas que hayan asistido, el cual deberán firmar las mismas, con anotación del número de acciones que los representen, y a la cual se le denominará como Lista de Asistencia.-----

----- b).- Los documentos relativos a la asamblea y los que se hayan presentado en ella, tales como los Estados Financieros y el dictamen





de Comisario, o en su caso, todo documento al que dentro del contenido de la misma se haya hecho referencia de su adhesión al acta respectiva.-----

----- **VIGÉSIMA SEPTIMA.**- Cuando por cualquier razón las actas de las asambleas de accionistas no puedan ser transcritas en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, dichas actas deberán protocolizarse ante Notario. Por otra parte, las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias que se levanten deberán además de transcribirse en el Libro de Actas de Asambleas de la sociedad, protocolizarse ante Fedatario Público e inscribirse en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del domicilio de la sociedad.-----

----- **VIGÉSIMA OCTAVA.**- Los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de asamblea serán protocolizados ante Notario. Para la protocolización del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, será necesario que consten las firmas de quienes actuaron como Presidente y Secretario de la asamblea, los que deberán firmar el instrumento en cuestión, o en su defecto, lo podrá firmar el Delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.-----

-----En los poderes a que se refiere el párrafo anterior, la asamblea podrá decidir respecto a sus limitaciones y alcances, por lo que se podrá otorgar absolutamente todas las facultades comprendidas en las cláusulas TRIGESIMA CUARTA incisos a) al i) y TRIGESIMA SEPTIMA.-----

----- **VIGÉSIMA NOVENA.**- En cuanto a la facultad de poder excluir de la sociedad a cualquiera de los accionistas que formen parte de la misma, se establece que en caso de que alguno de dichos accionistas incurriera en cualquiera de las causales de exclusión que serán enumeradas a continuación, bastará que mediante resolución adoptada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que está, representado al menos el 80% ochenta por ciento de las acciones que integran el Capital Social, se acuerde la exclusión de dicho socio indeseable por acuerdo de por lo menos el 80% ochenta por ciento de las acciones representativas del Capital Social, caso en el que dicho socio, tendrá la obligación de transmitir la o las acciones de las que sea titular, debiendo seguir alguno de los procedimientos

COTEJADO

11/11/11

establecidos en la cláusula DECIMA TERCERA anterior de los presentes Estatutos.-----

----- Serán causas de exclusión de un accionista, las siguientes:-----

----- I.- Haber realizado actos o incurrido en omisiones que hayan causado daño o perjuicio a la sociedad, y que en opinión de la mayoría de los socios, sea impropia la permanencia del socio culpable -----

----- II.- Demostrar negligencia en opinión de la mayoría de los socios, en el cumplimiento de sus obligaciones relativas a las actividades de la sociedad.-----

----- III.- Haber realizado actos de falta de probidad u honradez en contra de la sociedad.-----

-----IV.- Comprometer por imprudencia o descuido el éxito de las actividades sociales.-----

-----En el caso de separación o exclusión de uno o varios de los accionistas, debidamente acordada mediante asamblea extraordinaria previa, se establece que éste o éstos serán responsables en las pérdidas de la sociedad que existieren acumuladas hasta el final del ejercicio en que haya(n) sido excluidos(s), pudiendo la sociedad aplicar a las pérdidas, la parte ó partes del patrimonio que corresponda(n) al o a los socios excluidos; quedando asimismo como responsables para con terceros, respecto de todas las operaciones que hubiesen quedado pendientes hasta el momento en que se de el hecho de la separación o exclusión, de acuerdo a la proporción accionaria que le(s) corresponda.-----

-----Al socio excluido se le cubrirá el importe de sus acciones al valor contable de las mismas en el plazo no mayor a tres años en los términos que establezca la asamblea competente.-----

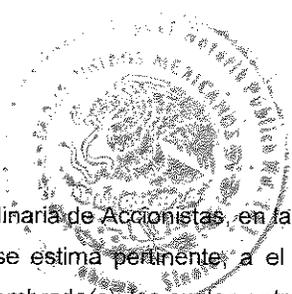
#### ----- TITULO QUINTO -----

#### ----- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD -----

-----TRIGESIMA.- La administración de la sociedad estará encomendada a un Administrador Único o bien a un Consejo de Administración, quienes podrán ser o no accionistas de la sociedad. El Consejo de Administración en su caso, estará formado por un mínimo de 3 tres miembros.-----

-----TRIGESIMA PRIMERA.- La(s) persona(s) que ocupará (n) el (los) cargo(s) de Administración de la sociedad se designará(n)





anualmente en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la cual también podrá (n) nombrarse si así se estima pertinente, a el (los) suplente(s) de el (los) funcionario(s) nombrado(s), los cuales entrarían en funciones por causa de muerte, incapacidad ó ausencia de los propietarios. Estableciéndose que en caso de Consejo, el Presidente y el Secretario de la misma podrá ser nombrado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas que lleve a cabo el nombramiento, o bien si este no se hiciere, el nombramiento se hará en la primera Sesión de Consejo por mayoría de votos de los presentes.-----

----- Los cargos de Administrador Único o de Consejeros según corresponda, podrán ser honoríficos o remunerados según lo acuerde la Asamblea General Ordinaria que los designe o ratifique; acordándose que se les exime de la obligación de caucionar su manejo, salvo que en la asamblea que sean nombrados se acuerde otra cosa. Asimismo, las personas designadas para tales cargos deberán señalar al momento de su nombramiento su domicilio, teléfono, fax y/o domicilio de correo electrónico por Internet para efectos de las convocatorias previstas en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de éstos Estatutos Sociales. En caso de residir fuera del domicilio de la sociedad.-----

----- **TRIGESIMA SEGUNDA.-** El Administrador Único o los Consejeros durarán en su encargo **TRES AÑOS** contados a partir de la fecha de su designación, salvo que el (los) mismo(s) sea(n) designado(s) para cubrir una parte del Ejercicio Social ó la falta temporal de alguno de ellos; no obstante lo anterior el (los) mismo(s) continuará (n) en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiera concluido el plazo para el que hayan sido designado, en tanto las personas designadas para sustituirlos no tomen posesión de sus cargos, o bien en el caso de que no haya habido nombramiento en contrario sin necesidad de ratificarlos en sus puestos respectivos.-----

-----El Administrador Único ó bien cualquier Consejero podrá ser removido en cualquier tiempo mediante resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, debiendo los accionistas que hubiesen nombrado al destituido, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula TRIGESIMA PRIMERA de éstos Estatutos, proceder a designar a la persona que ha de sustituirlo.-----

-----**TRIGESIMA TERCERA.-** Las sesiones del Consejo de

COTEJADO

Administración se celebrarán en el domicilio de la sociedad, o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos, según se determine en la convocatoria respectiva. Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando sean convocadas por el Presidente o el Secretario.-----

----- Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse personalmente, o vía fax o por correo electrónico por Internet a cada uno de los Consejeros, y a el (los) Comisario(s) de la sociedad, con por lo menos 3 tres días naturales de anticipación a la fecha de la sesión respectiva. Las personas convocadas deberán confirmar la recepción de la convocatoria al convocante, si después de 3 tres días naturales a que se efectuó la convocatoria los convocados no hubieren confirmado la recepción de la convocatoria se notificará ésta de nueva cuenta el día de la celebración de la junta sin necesidad de confirmación, procediéndose a celebrar la sesión el día señalado en la primera convocatoria.-----

----- No habrá necesidad de convocatoria en caso de que se encuentre reunida la totalidad de los miembros que integran el Consejo de Administración de la sociedad en la sesión respectiva.-----

----- El Consejo de Administración se reunirá siempre que sea convocado por el Presidente, ó en su caso, por 2 dos de los consejeros.-----

-----**TRIGESIMA CUARTA.**- Las sesiones del Consejo de Administración serán presididas por su Presidente y en su ausencia serán presididas por el Secretario, o en su defecto por quien se designe en ese momento. El Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, actuará como Secretario en las sesiones y en su ausencia, o por ocupar éste la Presidencia de la sesión, actuará quien se designe para ello.-----

----- El Consejo se instalará válidamente con la presencia de la mayoría de los consejeros, y todas las resoluciones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el Presidente del Consejo voto de calidad en caso de empate.-----

----- Para tratar los asuntos que a continuación se listan, se requerirá que la sesión respectiva se encuentre legalmente instalada con la totalidad de los miembros del consejo, y sus resoluciones





deberán ser tomadas por unanimidad de los presentes.

a).- Cualquier gravámen o prenda que se pretenda constituir sobre las acciones representativas del capital de la sociedad.

b) Cualquier financiamiento a la sociedad por una cantidad mayor al equivalente a un 50% cincuenta por ciento del Capital Social suscrito y pagado no previsto por un presupuesto de la sociedad debidamente aprobado.

c).- Cualquier cesión, hipoteca, adquisición, garantía prenda, o gravamen sobre activos o bienes de la sociedad.

d).- Cualquier otorgamiento de garantías a través de fianzas o avales y/o cualquier otro medio permitido por las leyes mexicanas aplicables.

e).- La celebración o terminación de cualquier tipo de convenios y/o contratos relacionados con la licencia de marcas, nombres, comerciales, patentes, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, ya sea con terceros ajenos a la sociedad o con personas físicas o morales que sean socios de ésta sociedad, que participen en forma directa e indirecta en el Capital Social, ya sea a través de sí o por conducto de apoderados, comisionistas o familiares hasta segundo grado.

f).- La contratación o ingreso a empresa, de cualquier familiar, ya sea ascendiente o descendiente en línea directa o colateral hasta el tercer grado, así como fijar los montos y condiciones de su remuneración.

g).- La celebración de cualquier tipo de acto jurídico, ya sea gratuito u oneroso, con personas físicas o morales cuyos socios o accionistas sean accionistas de ésta sociedad o familiares en línea directa o colateral hasta el tercer grado.

h).- La remuneración a socios o accionistas que presten sus servicios a la sociedad, así como las prestaciones adicionales que cada uno deba recibir.

i).- Participar directa o indirectamente en nuevos negocios.

**TRIGESIMA QUINTA.-** De cada sesión del consejo se levantará acta en la que se consignarán los consejeros que estuvieron presentes y las resoluciones aprobadas, la cual deberá ser inscrita en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad, la cual deberá ser firmada por quien haya presidido la

COTEJADO

sesión, por la persona que haya actuado como Secretario y por los demás asistentes que deseen hacerlo.-----

-----**TRIGESIMA SEXTA.**- Las resoluciones adoptadas fuera de sesión por unanimidad de votos de consejeros, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubiesen sido adoptadas en sesión del Consejo de Administración, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito firmado por todos los miembros del mismo. Dicho escrito deberá transcribirse en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración y al final de la transcripción, el Secretario de éste, o la persona designada en la resolución correspondiente, deberá asentar que la misma es copia fiel de su original.-----

----- **FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION** -----

----- **TRIGESIMA SEPTIMA.**- El Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración, disfrutará de todas las facultades correspondientes a un Apoderado dotado de todos los poderes generales sin limitación alguna, inclusive con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y por lo tanto, podrán intervenir en toda clase de actos con la representación de la sociedad, y gozarán de las facultades que de forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación:-----

---- **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- De conformidad con el primer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia federal, y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a lo establecido por el artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas, funcionarios y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, de competencia federal, estatal o municipal, o del extranjero, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para presentar demandas, quejas, querrelas, denuncias y constituirse en coadyuvante ante cualquier Ministerio Público del País, para solicitar cualquier devolución de





unidades de transporte dentro de las averiguaciones previas respectivas y le sean entregadas las mismas, con todas las formalidades debidas que marca la ley, otorgar el perdón y en general para que inicie, prosiga y da término como le parezca a cualquier acción, desistiéndose incluso de toda clase de juicios, querellas, recursos o arbitrajes y procedimientos en general, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recibir pagos, para conceder prórrogas, quitas y esperas, para recusar, para señalar domicilios convencionales, prorrogar jurisdicción, así como para promover y desistirse del juicio de amparo, del que podrán promover cuantas veces estimen convenientes, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes, y por cualquier título.-----

\*\*\*\*\***CLAUSULAS ESPECIALES.**\*\*\*\*\*

\*\*\*\* PRIMERA: Se otorga con las facultades más amplias como en derecho sea procedente para efecto de que en nombre y representación de su Poderdante pueda articular y absolver posiciones en toda clase de juicios, así como para ampliar el pliego de posiciones que como articulante realice a su contraparte.---

\*\*\*\* SEGUNDA.- Se concede con las facultades especiales para promover Juicios de Amparo, en nombre y representación de su Poderdante, así como también se conceden facultades especiales para desistirse de los Juicios de Amparo que promueva en nombre de su Representado, asimismo se conceden facultades para reconocer toda clase de documentos públicos o privados, consentir sentencias y rematar en favor de terceros.-----

----- **B).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.**- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, tendrán a su cuidado la administración de la sociedad buscando preservar e incrementar su patrimonio, realizando los actos necesarios para ese efecto, que sean consecuencia de su

COTEJADO



objeto social, teniendo plenas facultades para hacer, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados inherentes al objeto social, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el Artículo 27 veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias de dicho precepto, solicitar todo tipo de concesiones y autorizaciones, comprar bienes, realizar actos y contratos de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra, para recibir pagos, para nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados y dependientes y fijarles sus emolumentos, facultades y la forma en que deben ejercitar sus funciones, para integrar expedientes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aportar documentación, recoger IVA, atender las auditorías, hacer pagos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y ante toda clase de oficinas públicas y privadas.-----

--- **C).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO.-** De conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para celebrar con calidad de dueño, toda clase de actos de dominio, tales como vender, hipotecar, tomar o dar en arrendamiento bienes, celebrar fideicomisos, gravar, tomar capitales prestados, hacer y formalizar toda clase de renunciaciones de derecho y disponer de los bienes de la sociedad, para hacer cesión de derechos o bienes, así como obtener todo tipo de créditos y préstamos para aplicarse a los fines sociales.-----

--- **D).- OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, LIBRAR, GIRAR, PROTESTAR, AVALAR, CERTIFICAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.-** Queda autorizado y podrá hacerlo a través de letras de cambio, pagarés, cheques y todo tipo de documentos mercantiles, en la forma y términos prescritos por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como contraer obligaciones a cargo de la sociedad, solamente en relación y para los fines de la misma.-----

----- **E).- PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.-** Así



como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.-----

---- **F).- OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y DELEGAR SUS FACULTADES.**- Podrá (n) dentro de sus respectivas facultades, conferir poderes generales o especiales en nombre de la sociedad, los cuales serán revocables en cualquier tiempo por el Órgano Administrativo de la sociedad o por la Asamblea General de Accionistas. Además podrá delegar en una ó varias personas, una o más de cualquiera de las facultades que le sean conferidas.-----

-----**G).- REPRESENTACION LABORAL.**- Comparecer en representación de la sociedad con el carácter de representante legal de la misma, ante todo tipo de autoridades de carácter laboral, y ejercitar las más amplias facultades por lo que se refiere a sus conflictos laborales, ya sea ante las Juntas Accidentales, Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, ante el Departamento de Trabajo del Estado, o ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o dependencias a su cargo, tales como la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y la Inspección del Trabajo, en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones Primera, Segunda y Tercera, en concordancia con los Artículos 786 setecientos ochenta y seis y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar dentro de dichos conflictos sin limitación de ninguna especie, para reconvenir, ofrecer el trabajo, absolver y articular posiciones, transigir o someterse al arbitraje e intentar recursos y amparos, pudiendo delegar sus facultades bajo su más estricta responsabilidad a favor de persona determinada.-----

---- **DEL PRESIDENTE O DEL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO**

----- **TRIGESIMA OCTAVA.**- El Administrador Único ostentará la firma social sin más limitaciones que las que en su caso le sean impuestas por la Asamblea General de Accionistas. En caso de que designara Consejo de Administración, el Presidente tendrá Voto de Calidad en caso de empate y será el representante del Consejo ostentando la Firma Social, por lo cual se le otorgan al Presidente o al Administrador Único en su caso, las facultades que se expresaron en la cláusula **TRIGESIMA SEPTIMA** de éstos Estatutos.-----

----- El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, será quien presida las Asambleas de Accionistas y

COTEJADO

ejecutará las resoluciones tanto de la asamblea como del Consejo de Administración si hubiere éste último, a menos que aquella o éste designen un delegado para la ejecución de las mismas; asimismo, vigilar en general las operaciones sociales cuidando del exacto cumplimiento de ésta escritura, de los reglamentos y de los acuerdos y disposiciones de las asambleas, del consejo y de la Ley, y firmar en unión del Secretario las actas de las asambleas y en su caso del consejo.

----- En su caso, el Presidente del consejo podrá ser sustituido en sus faltas, siempre que no se hubiere designado suplente del mismo, por cualquiera de los restantes miembros de dicho Consejo de Administración, en el orden que tales consejeros lo determinen.

#### ----- DEL SECRETARIO -----

----- **TRIGESIMA NOVENA.**- El secretario tendrá las facultades que éstos Estatutos y el consejo le asigne; deberá llevar los Libros de Actas, tanto el de Asambleas de Accionistas, como el de Sesiones del Consejo de Administración, en los cuales asentará y firmará con el Presidente todas las actas respectivas, asimismo será su obligación el llevar a firma de todos los accionistas los acuerdos tomados fuera de libros. En caso de su ausencia hará sus veces de Secretario, la persona que el Presidente en funciones designe y a falta de éste último, la persona que la Asamblea de Accionistas designe.

#### ----- TITULO SEXTO -----

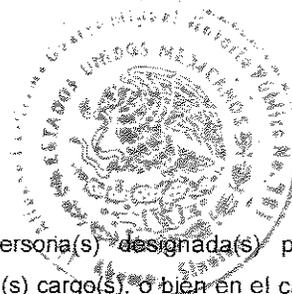
##### ----- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

----- **CUADRAGÉSIMA.**- La vigilancia de la sociedad y de los derechos de los accionistas, quedar a cargo de uno o más Comisarios temporales y revocables, cuyo(s) nombramiento(s) y en su caso, ratificación y/o revocación, corresponder a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual acordará si el desempeño de éstos cargos serán honoríficos o remunerados.

----- Los Comisarios deberán ser personas ajenas a la sociedad que no incurran en ninguna de las fracciones del Artículo 165 ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y serán nombrados por mayoría de votos.

----- **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.**- El o los comisarios durará (n) en su cargo 1 un año pero continuará(n) en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiera concluido el plazo para el que haya(n)





sido designado(s), en tanto la(s) persona(s) designada(s) para sustituirlo(s) no tome(n) posesión de su(s) cargo(s), o bien en el caso de que no haya habido nombramiento en contrario, supuesto en el que no será necesario ratificar su nombramientos.-----

----- **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.**- El Comisario en funciones tendrá todas las facultades y obligaciones que señala el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.--

----- **CUADRAGÉSIMA TERCERA.**- Cuando por cualquier causa faltare el o los Comisarios nombrados, el Administrador General Único o el Presidente del Consejo de Administración, según corresponda, dentro de los 3 tres días naturales siguientes, deberá emitir la Convocatoria respectiva para que se reúna la Asamblea General que deberá designar a quien(es) lo sustituya(n).-----

-----**TITULO SEPTIMO**-----

----- **DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA INFORMACION FINANCIERA.**-----

----- **UTILIDADES Y PERDIDAS.**-----

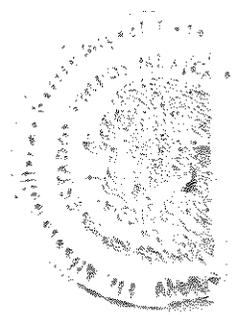
-----**CUADRAGÉSIMA CUARTA.**- Los ejercicios sociales serán de 12 doce meses y correrán del 1ro. Primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre calendario de cada año, SALVO EL PRIMERO QUE DURARA DE LA FECHA DE INICIACIÓN DE OPERACIONES, AL 31 DE DICIEMBRE DE ESE AÑO.-----

----- En el supuesto de que la sociedad entrare en liquidación, sea fusionada o se escinda, siempre que la sociedad escidente desaparezca, su ejercicio social terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación, se fusione o sea escindida respectivamente, en el primer caso, es decir, en caso de liquidación se considerará que habrá un ejercicio durante todo el tiempo en que la sociedad está, en liquidación debiendo coincidir éste último con lo que al efecto establece el Artículo 11 once y relativos del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de constitución de la presente sociedad.-----

----- **CUADRAGÉSIMA QUINTA.**- El **Administrador Único** o el Consejo de Administración, elaborará anualmente al finalizar cada ejercicio social un informe que incluya los documentos mencionados en el Artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

COTEJADO

*[Handwritten signature]*



----- Independientemente de lo anterior, el Administrador Único o el Consejo de Administración, deberá preparar Balances periódicos cuando así se requiera para los distintos movimientos contables, financieros y/o fiscales de la sociedad.-----

-----**CUADRAGÉSIMA SEXTA.**- Para la presentación a los accionistas del Informe requerido en la Cláusula CUADRAGÉSIMA QUINTA anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:-----

----- a).- El **Administrador Único** o el Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, entregará a el(los) Comisario(s) el Informe referido junto con los documentos justificativos del mismo, con por lo menos 3 tres semanas de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General de Accionistas que haya de discutirlos.-----

--- b).- El o los Comisarios, por lo menos con 16 dieciséis días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que haya de discutirlo, deberá (n) entregar al Administrador General Único o al Presidente del Consejo el dictamen que haya(n) rendido respecto del Informe que se les entregue.-----

--- c).- El Administrador Único o el Presidente deberán tener en las oficinas administrativas centrales de la sociedad a disposición de los accionistas con por lo menos 15 quince días naturales previos a la celebración de la asamblea tanto el Informe rendido por el Administrador Único o por el Consejo, así como el Dictamen que sobre el mismo hubiere(n) efectuado el (los) Comisario(s), quienes tendrán la facultad de consultarlos o examinarlos libremente.-----

----- **CUADRAGÉSIMA SEPTIMA.**- Para que se pueda proceder a la entrega de dividendos a los accionistas se seguirán las siguientes disposiciones:-----

---- a).- Deberán ser decretados por la Asamblea General Ordinaria en los términos del párrafo Segundo de la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA.-----

----- b).- No podrá hacerse la distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores, o haya sido reducido en el Capital Social para pagarlas, si así lo acordare la asamblea correspondiente.-----

-----c).- Las pérdidas, si las hubiese, serán cubiertas primeramente



por las reservas y a falta de éstas por el Capital Social. Las pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones de las que sean titulares y hasta por el pago de sus acciones.

--- d).- De las utilidades líquidas que anualmente obtenga la sociedad, se deberán restar las cantidades necesarias para el pago de impuestos y/o contribuciones federales, municipales o estatales, y la participación de utilidades a los trabajadores.

--- El saldo resultante después de aplicar las partidas referidas en los incisos a) y b) anteriores se aplicará en orden cronológico hasta donde ajusten a las siguientes partidas:

---1).- Será separado un 5% cinco por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva de Ley, hasta que dicho fondo importe la quinta parte del Capital Social de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20 veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuyere.

--- 2).- Será separado el 50% cincuenta por ciento o el que en su caso determine la Asamblea General Ordinaria para la reinversión y crecimiento de la empresa.

--- 3).- El excedente de utilidades, si lo hubiese, y si así lo acordara expresamente la asamblea, será distribuido entre los accionistas en proporción al número de acciones de que sean titulares contra la entrega de los cupones correspondientes.

--- La Asamblea General de Accionistas acordar los términos y fechas en que dichas utilidades se deberán cubrir.

---CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- En caso de que se acuerde la capitalización de utilidades retenidas, o bien de reservas de valuación o de revaluación, éstas deberán haber sido reconocidas previamente en estados financieros aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en caso de las reservas, éstas deberán estar apoyadas en avalúos realizados por valuadores profesionales independientes con cédula y debidamente autorizados por instituciones de crédito.

**TITULO OCTAVO**

**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

--- CUADRAGÉSIMA NOVENA.- La sociedad se disolverá por

COTEJADO

cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- Disuelta la sociedad ésta se pondrá en liquidación, debiendo la Asamblea General de Accionistas designar por mayoría de votos a uno o varios liquidadores según se estime pertinente, los cuales serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones que corresponden al Administrador Único o al Consejo de Administración, según corresponda, así como las que le(s) establezca(n) la asamblea en cuestión, y aquellas que les confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, durante la existencia normal de la sociedad con las limitaciones impuestas por el acuerdo de liquidación.-----

----- En tanto no haya sido inscrito en el Registro Público del Comercio el nombramiento del o de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Consejo de Administración, continuara en el desempeño de sus cargos respectivos.-----

--- **QUINCUAGÉSIMA.**- La liquidación de la sociedad se llevará a cabo en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin embargo, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde la disolución podrá establecer las demás reglas que en adición a las disposiciones legales y las normas contenidas en éste contrato social, deberán regir la actuación de los liquidadores.-----

--- Se deberán celebrar Asambleas General Ordinarias de Accionistas durante la liquidación, en la misma forma prevista para éste tipo de asambleas en éstos Estatutos. Los Comisarios desempeñarán durante la liquidación de la sociedad funciones iguales a las que desempeñen durante la existencia normal de la sociedad en la medida en que esto sea posible.-----

--- **QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.**- De conformidad con lo que dispone el Artículo 6to. sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su parte final, los pactos contenidos en la presente escritura, constituyen los Estatutos de la sociedad.-----

--- **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.**- Las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles regirán en todo aquello sobre lo que no haya cláusula expresa en este pacto social y que no lo contraiga.-----





COTEJADO

--- QUINGUAGÉSIMA TERCERA.- Los tribunales del domicilio de la sociedad, serán los únicos competentes para intervenir y hacer cumplir este contrato social, así como para resolver cualesquier controversia entre los accionistas o administradores. Al efecto, los accionistas, los administradores ó en su caso, los comisarios y demás funcionarios de la sociedad, se someten expresamente a la jurisdicción de dichos tribunales para solucionar cualquier controversia que se suscite entre ellos y la sociedad, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.-----

----- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** -----

-----PRIMERA.- Los comparecientes suscriben y pagan en efectivo, la totalidad de las acciones que forman el Capital Fijo; por lo que respecta a las acciones que conforman el Capital Variable, éstas quedarán suscritas dentro del plazo que señala el Artículo 97 noventa y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando la tenencia accionaria integrada de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	APORTACION	ACCIONES	%
"AYIKO ENERGY & ENVIRONMENT LTD.	\$25,000.00	25	50%
ALBERTO PÉREZ LÓPEZ.	5,000.00	5	10%
SONIA ANNA MARIA VELÁZQUEZ REYNOSO.	5,000.00	5	10%
SONIA ISABEL PÉREZ VELÁZQUEZ.	5,000.00	5	10%
FRANCISCO ALBERTO PÉREZ VELÁZQUEZ.	5,000.00	5	10%
JUAN CARLOS PÉREZ VELÁZQUEZ.	5,000.00	5	10%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 50,000.00</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

----- TOTAL \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

----- El Capital quedará Integrado por 50 CINCUENTA acciones Nominativas de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.-----

-----SEGUNDA.- Constituyéndose el presente acto como la primera Asamblea General de Accionistas, los comparecientes y otorgantes determinan que el órgano de administración de la presente sociedad estará a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN el cual quedara integrado de la siguiente manera:-----

----- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** -----

- PRESIDENTE: .....SR. MANUEL ANDRE RICHTER.
- SECRETARIO.....SR. ALBERTO PÉREZ LÓPEZ.
- TESORERO:.....SRA. SONIA ANA MARÍA VELÁZQUEZ REYNOSO.



-----EI CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN elegido en este acto contará con todas las facultades contenidas en la Cláusula Trigésima Séptima de estos estatutos, no obstante, por acuerdo de los accionistas, la firma social la llevarán el PRESIDENTE Y EL SECRETARIO de dicho Consejo señores MANUEL ANDRE RICHTER Y ALBERTO PÉREZ LÓPEZ, quienes podrán ejercer todas las facultades otorgadas al consejo, ya sea en forma conjunta o separada, así como también las que se señalan en las Cláusulas TRIGESIMA CUARTA a TRIGESIMA OCTAVA sin restricción alguna, es decir que las limitaciones contenidas en las cláusulas mencionadas, en este caso no operarán para dichas personas, quienes podrán ejercitar plenamente sus facultades, sin limitación alguna, apercibiéndosele de que, el desempeño del puesto será en forma honoraria y de que no deberán caucionar su manejo.-----

-----**TERCERA.-Desde este momento** los accionistas fundadores de la presente Sociedad acuerdan en que si alguno de ellos cayere en insolvencia económica en algún momento durante la duración de la sociedad, no podrán vender, enajenar ni ceder sus acciones a favor de persona alguna fuera de la sociedad, es decir, que los demás socios tendrán preferencia para la adquisición de la mismas; tampoco podrán otorgar en garantía dichas acciones para la consecución de préstamos personales ni a favor de la Sociedad, dejando sin efecto lo mencionado en las Clausulas DECIMA TERCERA Y DECIMA CUARTA, respectivamente, de esta Escritura, pudiendo volver a hacer válidas dichas clausulas por acuerdo de asamblea.-----

-----**PROHIBICION:** Igualmente si cualquiera de los accionistas llegare a contraer deudas con particulares, empresas, organismos o cualquier otra institución, **por ningún motivo** dichos acreedores podrán cobrar los adeudos con las acciones de los accionistas.-----

-----**CUARTA:** Los accionistas de la presente sociedad, acuerdan de manera unánime, designar como Comisario de la presente sociedad al **SEÑOR MANUEL DE JESUS GARCIA LOPEZ**, quien durará en el desempeño del cargo por el lapso de un año ó hasta que ésta asamblea designe lo contrario, apercibiéndole de que el desempeño del cargo será en forma honoraria, así como de que se le exime de caucionar su manejo.-----



----- QUINTA: Los señores ALBERTO PÉREZ LÓPEZ, SONIA ANNA MARÍA VELÁZQUEZ REYNOSO, SONIA ISABEL PÉREZ VELÁZQUEZ, FRANCISCO ALBERTO PÉREZ VELÁZQUEZ Y JUAN CARLOS PÉREZ VELÁZQUEZ, en este acto nombran como su Representante común al señor ALBERTO PÉREZ LÓPEZ Y/O SONIA ANNA MARÍA VELÁZQUEZ REYNOSO, para que los representen en las Asambleas que celebre la sociedad, debiendo votar siempre como un solo grupo.-----

----- G E N E R A L E S -----

-----Los comparecientes por sus generales manifestaron ser: -----

-----SEÑOR MANUEL ANDRE RICHTER, [REDACTED]  
**Se eliminan ocho renglones. Datos personales. Art. 18, fracc. II, LFTAIPG.**  
 [REDACTED]

----- SR. ALBERTO PÉREZ LÓPEZ, [REDACTED]  
**Se eliminan ocho renglones. Datos personales. Art. 18, fracc. II, LFTAIPG.**  
 [REDACTED]

-----SRA. SONIA ANNA MARÍA VELÁZQUEZ REYNOSO,  
**Se eliminan ocho renglones. Datos personales. Art. 18, fracc. II, LFTAIPG.**  
 [REDACTED]

-----SRA. SONIA ISABEL PÉREZ VELÁZQUEZ,  
**Se eliminan dos renglones. Datos personales. Art. 18, fracc. II, LFTAIPG.**  
 [REDACTED]

COTEJADO



**Se eliminan seis renglones. Datos personales. Art. 18, fracc. II, LFTAIPG.**

-----SR. FRANCISCO ALBERTO PÉREZ VELÁZQUEZ,-----

**Se eliminan ocho renglones. Datos personales. Art. 18, fracc. II, LFTAIPG.**

-----SR. JUAN CARLOS PÉREZ VELÁZQUEZ,-----

**Se eliminan nueve renglones. Datos personales. Art. 18, fracc. II, LFTAIPG.**

-----PERSONALIDAD.-----

----- El señor MANUEL ANDRE RICHTER, para acreditar su Personalidad como Director de la Sociedad denominada "AYIKO ENERGY & ENVIRONMENT LTD", así como la legal existencia de la misma, me exhibe la ESCRITURA DE CONSTITUCION, de la cual se copia lo conducente, de acuerdo a la Transcripción realizada por la C. MARIA DEL CARMEN BUENDIA DE MONTALVAN, Traductora Publica Juramentada:-----

-----"2.- "NOMBRE: El nombre de la Compañía es Ayiko Energy & Environment Ltd.- 3.- PERSONERIA JURIDICA; 3.1.- La Compañía es una sociedad limitada por acciones.-3.2.-La Compañía se constituyo el 11 de abril del 2005, de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciantes Internacionales (Cap.29).- 3.3.- Inmediatamente antes de su nuevo registro automático de



conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales de las Islas Virgenes Británicas, se rigió por la Ley de Sociedades Comerciales internacionales.- 4.- DOMICILIO SOCIAL Y AGENTE REGISTRADO:-

4.1.- En la fecha de presentación de la notificación de no aplicar la Parte IV del Anexo 2 de la Ley, el domicilio social de la Compañía era 3076 Sir Francis Drake's Highway, P.O. Box. 3463 Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas, la oficina del primer agente registrado.- 4.2 En el momento de presentar la notificación de no aplicar la parte IV del Anexo 2 de la Ley, el Agente registrado de la Compañía es ATU General Trust (BVI) Limited, en 3076 Sir Drake's Highway P.O. Box 3463, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas.-.....9.-FACULTADES DE LOS DIRECTORES: 9.1.- Las

Actividades comerciales y los asuntos de la Compañía serán administradas por los directores de la Compañía de conformidad con su dirección o bajo la supervisión de los mismo. Los directores de la compañía tendrán todas las facultades necesarias para administrar y para dirigir y supervisar las actividades comerciales y los asuntos de la Compañía. Los directores pueden pagar todos los gastos incurridos antes de la constitución de la Compañía y relacionados con la misma y pueden ejercer todas las facultades de la compañía que la Ley o la Escritura de Constitución o los Estatutos no requieran que las ejerzan los Accionistas.-9.2.- Cada director ejercerá sus facultades para un propósito adecuado y no actuara o convendrá en que la Compañía actúe de manera que contravenga la Escritura, los Estatutos o la Ley. Cada director, al ejercer sus facultades o cumplir sus funciones, actuara de manera honesta y de buena fe en lo que el director considere que redundara en beneficio de la Compañía.....CERTIFICADO DE TITULARIDAD:.(De acuerdo con

la parte V, Div. 3 s 107 de la Ley de Sociedades Comerciales de la Islas Virgenes Británicas, 2004) Ayiko Energy & Environment Ltd.- Nosotros, ATU General Trust (BVI) Limited de 3076 Sir Francis Drake's Higway P.O Box 3463, Road Town Tórtola, Islas Virgenes Británicas, el Agente Registrado debidamente nombrado de Ayiko Energy & Environment Ltd., por el presente confirmamos que la siguiente información es fiel y correcta según nuestro leal saber y entender y que la misma se extrajo de los registros corporativos de la Compañía en nuestras oficinas: 1.- Que la compañía esta constituida

COTEJADO



de manera válida de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas como Compañía Comercial y esta vigente y bien acreditada.2.- La Compañía se constituyo de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales Internacionales C.P. 291 con el nombre de Mazonmique Iron Ore Ltd., el 11 dfe abril del 2005, y cambio su nombre formalmente a Ayiko Energy &Environment Ltd. El 19 de Febrero del 2008. – 3.- La compañía se volvió a registrar de manera automática en virtud de la Ley de Sociedades Comerciales el 1ro. De enero del 2007.- 4.- El numero registrado de la compañía es 650862.- 5.- la compañía esta autorizada para emitir 50,000 acciones ordinarias con un valor nominal de US\$1.00 cada una.- 6.- Los directores de la Compañía, a la fecha del presente certificado son: Manuel A. Richter , Oron Barkai.-----

-----El suscrito Notario hace constar:-----

-----Que hice del conocimiento de los comparecientes que la Operación que se consigna en este Instrumento es una actividad vulnerable, que por no exceder de umbral previsto en la fracción XII Décima Segunda inciso a), sub inciso a), del Artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con recursos de Procedencia Ilícita, no se deberá dar aviso de la misma a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.- -----

-----Que solicité a los comparecientes la información a cerca de que si tienen conocimiento de la existencia del dueño o beneficiario, expresándome que NO es así, y que en atención a las identificaciones con que comparecen en este instrumento, el suscrito notario se obliga a custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción y ocultamiento de dicho documento por el término previsto en la fracción IV del Artículo 18 de la Ley de referencia.-----

----- **YO, EL NOTARIO AUTORIZANTE, CERTIFICO:**-----

----- I.- La verdad del Acto.-----

----- II.- Que con fundamento en el Artículo 84 ochenta y cuatro, Fracción I Primera de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa en vigor, certifico conocer personalmente a los comparecientes.-----

----- III.- Que conforme al Artículo 85 ochenta y cinco de la invocada Ley del Notariado, a juicio del Suscrito Notario, los comparecientes tienen capacidad para celebrar el presente acto, por no observar en



ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural y por no tener noticias de que este sujeto a supuesto alguno de incapacidad legal.---

-----LEIDA Y EXPLICADA por mí el Notario la presente Escritura a los comparecientes y enterados de su valor, alcance y fuerza legal, estuvieron conformes con su contenido, el cuál firmaron y ratificaron al calce y en compañía del Suscrito Notario que actúa y da fe.- DOY FE.-**SR. MANUEL ANDRE RICHTER. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ACCIONISTA, LA SOC. DENOMINADA AYIKO ENERGY & ENVIRONMENT LTD.- FIRMADO ILEGIBLE.- SR. ALBERTO PÉREZ LÓPEZ.- FIRMADO ILEGIBLE.- SRA. SONIA ANNA MARÍA VELÁZQUEZ REYNOSO.- FIRMADO ILEGIBLE.- SRA. SONIA ISABEL PÉREZ VELAZQUEZ.- FIRMADO ILEGIBLE.-SR. FRANCISCO ALBERTO PÉREZ VELÁZQUEZ. FIRMADO ILEGIBLE.-SR. JUAN CARLOS PÉREZ VELÁZQUEZ.- FIRMADO ILEGIBLE.- SR. MANUEL DE JESUS GARCIA LOPEZ.- ACEPTA EL CARGO DE COMISARIO.- FIRMADO ILEGIBLE.- ANTE MÍ: LIC. ANTONIO OSCAR OJEDA BENITEZ. NOTARIO PÚBLICO.- FIRMADO ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----**

---EL ARTICULO 2,436 DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SINALOA, ES COMO SIGUE:-----

---En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En todos los Poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas. En los poderes Generales para ejercer actos de Dominio bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, se consignaran las limitaciones, o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.-----

-----EL ARTICULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA

COTEJADO

Handwritten signature and scribbles.

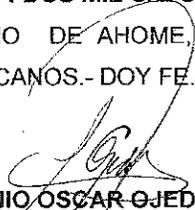
**FEDERAL, ES COMO SIGUE:-**-----

----En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes generales, para ejercer Actos de Administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas. En los poderes Generales, para ejercer Actos de Dominio, bastara que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignaran las limitaciones, o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.-----

-----AUTORIZACION-----

-----POR NO CAUSAR IMPUESTOS HOY DIA **10 DIEZ DE ENERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE,** AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA.- DOY FE-----

-----ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL, EN ESTAS 24 VEINTICUATRO HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADO Y FIRMADO LEGALMENTE. VA COTEJADO.- EL PRESENTE SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD **AEE ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** A LOS **10 DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE,** EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DOY FE-----

  
**LIC. ANTONIO OSCAR OJEDA BENITEZ**  
**NOTARIO PUBLICO.**



Registro Público de la Propiedad y del Comercio  
en Los Mochis, Sinaloa



**BOLETA DE INSCRIPCION**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **25613 \* 3**

Control Interno      Fecha de Prelación  
**9 \* 20 / ENERO / 2014**

Antecedentes Registrales:  
PRIMER ANTECEDENTE

Denominación  
**AEE ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

COTEJADO

Asignaciones al:			Fecha	
Folio	ID Acto	Descripción	Registro	Registro
25613	3 M4	Constitución de sociedad	20-01-2014	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: eae953bd1f146e9bc33e16ab0a3c5a1c94c91adf				

Derechos de Inscripción			
Fecha	13	ENERO	2014
Importe	\$412.50		
Subsidio	\$.00		
Boleta de Pago No.: 271038			

REGISTRADOR PÚBLICO DE COMERCIO

LIC. ILIANA MARIA IBARRA ROMANILLO

**SUN TEXTIO**





---- En la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, País México, siendo el día **08 Ocho del mes de Julio del año 2014 Dos Mil Catorce**, YO, Licenciado ALFONSO GUILLERMO GUERRA MIGUEL, Notario Público Número 181 CIENTO OCHENTA Y UNO en el Estado, con ejercicio en el Municipio de Ahome y domicilio en la Avenida Lázaro Cárdenas Número 195 CIENTO NOVENTA Y CINCO Oriente, esquina con la Calle Niños Héroes de esta Ciudad.-----

----- C E R T I F I C O -----

---- Que el presente documento adherido en fotocopia que consta de (24) VEINTICUATRO hojas útiles en tamaño CARTA, escritas por ambos lados, excepto la última que va escritas solo por el anverso, documento que se refiere a la constitución de la sociedad denominada AEE ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., el cual me fue exhibido por el señor ALBERTO PEREZ LOPEZ, el cual fue comparado y doy Fe que tuve a la vista y previo cotejo y compulsas de esta copia fotostática con su original regresé al Interesado, para los usos legales que El mismo considere.- DOY FE.-----

ANTE MI



\_\_\_\_\_  
LIC. ALFONSO GUILLERMO GUERRA MIGUEL  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 181  
GUMA-480327SZ6



Lic. Alfonso Guillermo Guerra Miguel

Notario Público No. 181

Av. Lazaro Cárdenas No. 195 Ote., Centro Tel. (668) 815-08-44  
Los Mochis, Sinaloa.



-----**ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: (2,328)**-----

-----**DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO.**-----

-----**VOLUMEN (VIII) OCTAVO.**-----

---- En la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, el día **04 Cuatro del mes de Julio del año 2014 Dos Mil Catorce**, YO Licenciado **ALFONSO GUILLERMO GUERRA MIGUEL**, Notario Público Número 181 CIENTO OCHENTA Y UNO en el Estado, con ejercicio y residencia en éste Municipio, dentro de mi notaria en el domicilio ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Número 195 (ciento noventa y cinco), oriente Colonia Centro, de ésta ciudad de Los Mochis, actuando en los términos del Artículo 63 (Sesenta y Tres) de la Ley del Notariado en vigor, EN ACTA DESTACADA, a solicitud del Señor **ALBERTO PEREZ LOPEZ**, quien se ostentó en calidad de **DELEGADO ESPECIAL** de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por la persona moral denominada "**AEE ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO**", **S.A. DE C.V.**, exhibida por el solicitante y que fuera celebrada con fecha **02 Dos del mes de Julio del año 2014 Dos Mil Catorce**.-----

---- El documento protocolizado que consta de **(5) CINCO** hojas útiles escritas por ambos lados, excepto la última solo anverso en tamaño oficio las que van numeradas por páginas de la **(1) UNO** a la **(10) DIEZ**, debidamente firmadas y selladas, queda agregado al Apéndice del Volumen **VIII OCTAVO** de mi Protocolo bajo la letra "A" en el legajo correspondiente a esta escritura el acta que se protocoliza.- **DOY FE.- LI C. ALFONSO GUILLERMO GUERRA MIGUEL.**- Notario Público Número 181.- Firmado Ilegible.- El Sello Notarial de Autorizar.----

---- **AUTORIZO** definitivamente esta acta en la Ciudad de los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a los **04 Cuatro días del mes de Julio del año 2014 Dos Mil Catorce**, ya que esta operación no causa impuestos.- **DOY FE.- LI C. ALFONSO GUILLERMO GUERRA MIGUEL.**- Notario Público Número 181.- Firmado Ilegible.- El Sello Notarial de Autorizar.-----

-----**ACTA PROTOCOLIZADA.**-----

---- Al margen izquierdo: El sello de la Notaria y la firma del compareciente; Al Centro.-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

COTEJADO Y FIRMADO

Blank lined page with horizontal ruling lines.



Lic. Alfonso Guillermo Guerra Miguel

Notario Público No. 181

Av. Lazaro Cárdenas No. 195 Ote., Centro Tel: (658) 816-08-44  
Los Mochis, Sinaloa

-----ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2,328)-----

-----DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO-----

-----VOLUMEN (VIII) OCTAVO-----

----- En la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, el día **04 Cuatro del mes de Julio del año 2014 Dos Mil Catorce**, ANTE MI, Licenciado ALFONSO GUILLERMO GUERRA MIGUEL, Notario Público número 181 ciento ochenta y uno, en el Estado, en ejercicio dentro de éste Municipio, con Notaria Pública ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 195 ciento noventa y cinco, colonia Centro, de esta ciudad actuando en Acta destacada, que se agregará al Apéndice como Anexo "A", compareció el señor **ALBERTO PEREZ LOPEZ**, en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL** de la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**, celebrada el día **02 Dos del mes de Julio del año 2014 Dos Mil Catorce**, por la persona moral denominada "**AEE ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO**", S.A. DE C.V., en el domicilio social de la misma, enseguida el compareciente a quien cuya capacidad legal para contratar y obligarse doy fe conocer, dijo.-----

----- Que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin haberlo acreditado de momento por manifestar no tener en este acto los comprobantes a la mano, siendo advertido POR MI de las penas en que incurren los que declaran con falsedad.-----

----- "Manifiesta el compareciente haber recibido de parte del suscrito Notario el Aviso de Privacidad con todos los requisitos señalados en el artículo 16 DIECISEIS de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares".-----

----- Que en carácter de **DELEGADO ESPECIAL** de la persona moral denominada "**AEE ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO**", S.A. DE C.V., personalidad que acreditará en el cuerpo de este instrumento, solicita la protocolización del **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, misma que fue celebrada el día **02 dos del mes de Julio del año 2014 Dos Mil Catorce**, de acuerdo a las siguientes:-----

-----DECLARACIONES:-----

----- I.- Declara el señor **ALBERTO PEREZ LOPEZ**, en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL** de la persona moral denominada "**AEE ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO**", S.A. DE C.V., que su representada se constituyó mediante Escritura Pública número **(13,752) TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS**, Volumen **XLII CUADRAGESIMO SEGUNDO**, Libro **PRIMERO** de fecha **09 Nueve de Enero del año 2014 Dos Mil Catorce**, pasada ante la Fe del Licenciado **ANTONIO OSCAR OJEDA BENITEZ**, Notario Público

en el Estado de Sinaloa quedando inscrita la sociedad en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número (25613 \*3), el día **20 Veinte de Enero del año 2014 Dos Mil Catorce**.

--- II.- Que la Sociedad "**AEE ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO**", S.A. DE C.V., celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el día **02 Dos del mes de Julio del año 2014 Dos Mil Catorce**, para lo cual me exhibe el Original de la misma para su debida Protocolización, la cual consta de **(5) CINCO** hojas útiles en tamaño **CARTA** escrita solo por el anverso, manifestándome el compareciente, en virtud de ser advertido por el Suscrito Notario de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad, que son ciertos los actos contenidos en el documento que se Protocoliza y reales y originales las firmas que lo calzan, por haber sucedido así ante las personas que se mencionan en la misma, la cuál es del tenor literal siguiente:

----- **DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:** -----

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "AEE ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO", S.A. DE C.V.**

--- En la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahorme, Estado de Sinaloa República Mexicana el día **02 Dos del mes de Julio del año 2014 Dos Mil Catorce**, siendo las 12:00 horas p.m. se reunieron en el domicilio social de "**AEE ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO**", S.A. DE C.V., situado por la Calle Angel Flores número 119-2 Ciento Diecinueve guión 2 Dos Norte de esta ciudad, los accionistas de la misma, para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

---En este acto el Señor **MANUEL ANDRE RICHTER**, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, comparece y actúa como tal por Acuerdo de Asamblea de Accionistas del Acta Constitutiva de la Sociedad que consta en la Escritura Publica Numero (13,752) **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS**, Volumen **XLII CUADRAGESIMO SEGUNDO**, Libro **PRIMERO** de fecha 09 Nueve de Enero del año 2014 Dos Mil Catorce, pasada ante la Fe del C. **Lic. ANTONIO OSCAR OJEDA BENITEZ**, Notario Público en el Estado de Sinaloa quedando inscrita la sociedad en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 25613 \*3, el día 20 Veinte de Enero del año 2014 Dos Mil Catorce.

--- Preside la Asamblea el Señor **MANUEL ANDRE RICHTER** como Presidente del Consejo de Administración y designa como Secretario al Señor **ALBERTO PEREZ LOPEZ** y designa a las señoras **SONIA ANNA MARIA VELAZQUEZ REYNOSO** y **SONIA ISABEL PEREZ VELAZQUEZ** como escrutadores, quienes habiendo aceptado el cargo y prometiendo su fiel cumplimiento, después de haber

Lic. Alfonso Guillermo Guerra Miguel

Notario Público No. 181

Av. Lazaro Cárdenas No. 195 Ote. Centro Tel: (658) 815-08-44  
Los Mochis, Sinaloa



revisado la documentación que fue presentada formulando la siguiente lista de asistencia.

ACCIONISTAS	APORTACION	ACCIONES	%
AYIKO ENERGY & ENVIRONMENT LTD.	\$25,000.00	25	50%
ALBERTO PEREZ LOPEZ	5,000.00	5	10%
SONIA ANNA MARIA VELAZQUEZ REYNOSO	5,000.00	5	10%
SONIA ISABEL PEREZ VELAZQUEZ	5,000.00	5	10%
FRANCISCO ALBERTO PEREZ VELAZQUEZ	5,000.00	5	10%
JUAN CARLOS PEREZ VELAZQUEZ	5,000.00	5	10%
TOTAL:	\$ 50,000.00	50	100%
TOTAL \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).			

--- Estando representada la totalidad de las acciones que forman el Capital Social El Presidente de la asamblea la declara legalmente instalada, aun cuando no se publico convocatoria según lo dispone el Artículo 188 ciento ochenta y ocho de la ley General de Sociedades mercantiles; la Asamblea por unanimidad de votos aprobó el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Informe del Presidente de la Asamblea y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.
- 3.- Discusión y aprobación de ampliar el objeto social de la Sociedad
- 4.- Discusión y aprobación del cambio de valor nominal de las acciones.
- 5.- Nombramiento de la persona que formalice los acuerdos de la asamblea y protocolice el acta en su caso.
- 6.- Asuntos Generales.

--- **PUNTO PRIMERO:** En el desahogo de este punto, una vez que los escrutadores, las señoras SONIA ANNA MARIA VELAZQUEZ REYNOSO y SONIA ISABEL PEREZ VELAZQUEZ dieron a conocer a la asamblea el resultado del recuento efectuado, la presidencia, de conformidad con los estatutos y con la ley, advirtiendo que se encontraba presente la totalidad de los socios, y la totalidad del capital social de la sociedad, declaro legalmente instalada la asamblea y valido los acuerdos que por unanimidad o mayoría se adopten.

--- **PUNTO SEGUNDO:** El señor MANUEL ANDRE RICHTER en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Presidente de la Asamblea presento su informe de actividades donde hizo notar los distintos logros de este Ejercicio en el cual se logro un fuerte incremento en la operación de la empresa, asimismo

COTEJADO

responde todas las preguntas que se formularon al respecto siendo aprobadas por unanimidad de votos.-----

--- **PUNTO TERCERO:** En relación a este punto de la orden del día, se pone a consideración y autorización de la Asamblea el **AUMENTO DEL OBJETO SOCIAL, contemplado en la clausula SEGUNDA de los Estatutos de la Sociedad, con la adición de los siguientes puntos:**-----

--- La sociedad tiene por objeto:....

--- a).- La generación de energía eléctrica para la satisfacción del conjunto de las necesidades de autoabastecimiento de sus socios; asimismo para integrar sociedades de autoabastecimiento.-----

--- b).- Diseñar, proyectar y construir toda clase de obras civiles y, en particular, de la central eléctrica a través de la cual se van a autoabastecer sus socios.-----

--- c).- Operar y administrar la central eléctrica a través de la cual se van a autoabastecer sus socios.-----

--- d).- Adquirir, vender, arrendar o gravar de cualquier forma legalmente permitida, los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.-----

--- e).- Contratar créditos o financiamientos, con las garantías que se estimen convenientes para la realización del objeto social.-----

--- f).- Expedir, emitir, aceptar, certificar, endosar y, en general, suscribir toda clase de títulos de crédito permitidos por la ley.-----

--- g).- Obtener las concesiones y permisos que se requieran para la realización del objeto social.-----

--- h).- Adquirir y disponer, en cualquier forma legal, de todo tipo de acciones, partes sociales, o participaciones de otras compañías o entidades, ya sean de naturaleza civil o mercantil.-----

--- i).- Adquirir y disponer, en cualquier forma legal, las patentes, derecho de patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y de cualquier tipo de propiedad intelectual que se requiera o sea conveniente para la consecución del objeto social.-----

--- j).- En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos jurídicos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con el mismo.-----

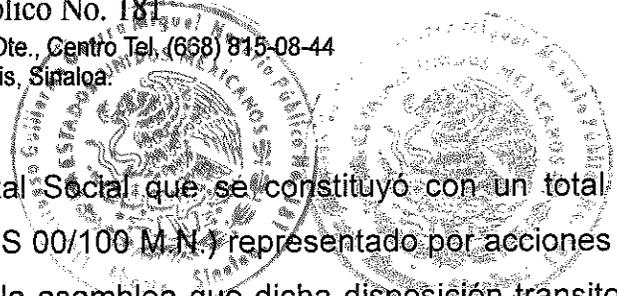
--- **ACUERDO:** Una vez discutido esta propuesta, la Asamblea aprueba por unanimidad de votos los presentes que se modifique la cláusula Segunda con la ampliación del objeto social en los puntos aquí considerados.-----

--- **PUNTO CUARTO:** En relación al tercer punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea propuso que se modificara de las disposiciones

Lic. Alfonso Guillermo Guerra Miguel

Notario Público No. 181

Av. Lazaro Cárdenas No. 195 Ote., Centro Tel. (668) 815-08-44  
Los Mochis, Sinaloa.



transitorias primera relativo al Capital Social que se constituyó con un total de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por acciones de \$1,000.00 cada una, proponiendo a la asamblea que dicha disposición transitoria primera de los Estatutos que rigen la misma sociedad se modifiquen en cuanto al valor de las acciones que pasaría de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) de sus acciones a \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N), de esas acciones, de tal manera que el capital social de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) se formaría con un total de 50,000.00 (CINCUENTA MIL ACCIONES), y con esta modificación se modificarían las aportaciones hechas por cada uno de los socios quedando de la manera siguiente:-----

ACCIONISTAS	APORTACION	ACCIONES	%
AYIKO ENERGY & ENVIRONMENT LTD.-----	\$25,000.00-----	25,000-----	50%
ALBERTO PEREZ LOPEZ.-----	5,000.00-----	5,000-----	10%
SONIA ANNA MARIA VELAZQUEZ REYNOSO-----	5,000.00-----	5,000-----	10%
SONIA ISABEL PEREZ VELAZQUEZ.-----	5,000.00-----	5,000-----	10%
FRANCISCO ALBERTO PEREZ VELAZQUEZ-----	5,000.00-----	5,000-----	10%
JUAN CARLOS PEREZ VELAZQUEZ.-----	5,000.00-----	5,000-----	10%
TOTAL:-----	\$ 50,000.00-----	50,000-----	100%

---- En el desahogo de este mismo punto el Presidente de la Asamblea explica a los asistentes que de conformidad con los apoyos, las relaciones y gestionar con áreas del Gobierno Estatal y de los Gobiernos Municipales, para efectos de ampliar las actividades a desarrollar, propone a la asamblea que sean aceptados como nuevos socios el Gobierno del Estado y los 18 Dieciocho Ayuntamientos del Estado de Sinaloa, para que si la Asamblea acepta que éstos formen parte de la sociedad, se les haga saber de este acuerdo a todos y cada uno de los Ayuntamientos y del gobierno del estado, por conducto de la persona o las personas que representen a esta sociedad, para invitar única y exclusivamente a esos nuevos socios.-----

--- ACUERDO: La Asamblea en primer término discute y aprueba la modificación de las acciones y la distribución del capital social quedando modificado la disposición transitoria primera de los estatutos los socios que integran la sociedad una vez aprobada que fue la distribución del Capital Social y las acciones con valor de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una por así considerarlo necesario, para su operación, proponen y solicitan a la asamblea que se reservan 30 TREINTA ACCIONES a la propia sociedad "AEE

COTEJADO

**ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO", S.A. DE C.V., por consiguiente el Capital Social y su distribución quedará de la siguiente forma:-----**

ACCIONISTAS	APORTACION	ACCIONES	%
AYIKO ENERGY & ENVIRONMENT LTD.-----	\$24,985.00-----	24,985-----	49.97%
ALBERTO PEREZ LOPEZ.-----	4,997.00-----	4,997-----	9.994%
SONIA ANNA MARIA VELAZQUEZ REYNOSO-----	4,997.00-----	4,997-----	9.994%
SONIA ISABEL PEREZ VELAZQUEZ.-----	4,997.00-----	4,997-----	9.994%
FRANCISCO ALBERTO PEREZ VELAZQUEZ-----	4,997.00-----	4,997-----	9.994%
JUAN CARLOS PEREZ VELAZQUEZ.-----	4,997.00-----	4,997-----	9.994%
AAE ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO", S.A. DE C.V.--	30.00-----	30-----	.06%
TOTAL:-----	\$ 50,000.00-----	50,000-----	100%
TOTAL \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)-----			

--- Con relación a este mismo punto se aprueba admitir como nuevos socios al gobierno del estado de Sinaloa y a los 18 dieciocho municipios del estado, facultándose en este mismo acto a los C.C. **ALBERTO PEREZ LOPEZ** y/o **MANUEL ANDRE RICHTER**, para que de manera conjunta o por separado soliciten audiencia a cada uno de los representantes del Gobierno del Estado y de los 18 dieciocho Municipios para que les den a conocer este acuerdo, en el cual por unanimidad de los socios se acepta que sean invitados a formar parte de la sociedad.-----

--- Esta facultad que se les otorga, solamente se hará para que inviten a cada uno de los que represente el Gobierno Estatal o Gobierno Municipal y en su caso formular y recabar por escrito la aceptación de cada uno con el número de acciones que le corresponderían y en su caso la asamblea aprobaría como se entregarían o donarían.-----

---**PUNTO QUINTO:** La asamblea en pleno aprueba por unanimidad nombrar al señor **ALBERTO PEREZ LOPEZ**, Delegado Especial de la sociedad para que en los términos del artículo 148 y 178 de la ley general de sociedades mercantiles ejecute los Acuerdos de la Asamblea y ocurra ante el notario publico de su elección a protocolizar el acta que se levante de esta asamblea y en su caso sea inscrita en el registro público de la Propiedad y de Comercio.-----

--- **PUNTO SEXTO** No habiendo mas asunto que tratar, se dio por terminada la presente asamblea de la que se levanta la presente acta siendo las 15:30 p.m., la cual fue leída por el señor **MANUEL ANDRE RICHTER**, a los concurrentes quienes se mostraron conformes con lo asentado y la firma para constancia.-

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA Y  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE

SECRETARIO DE LA ASAMBLEA  
Y SECRETARIO DEL CONSEJO

Lic. Alfonso Guillermo Guerra Miguel

Notario Público No. 181

Av. Lazaro Cárdenas No. 195 Ote., Centro Tel. (668) 815-08-44  
Los Mochis, Sinaloa.



ADMINISTRACION:

(FIRMADO)

MANUEL ANDRE RICHTER

DE ADMINISTRACION:

(FIRMADO)

ALBERTO PEREZ LOPEZ

COMISARIO:

(FIRMADO)

MANUEL DE JESUS GARCIA LOPEZ

ACCIONISTAS:

(FIRMADO)

AYIKO ENERGY & ENVIRONMENT LTD

(FIRMADO)

ALBERTO PEREZ LOPEZ

(FIRMADO)

SONIA ANNA MARIA VELAZQUEZ REYNOSO

(FIRMADO)

SONIA ISABEL PEREZ VELAZQUEZ.

(FIRMADO)

FRANCISCO ALBERTO PEREZ VELAZQUEZ.

(FIRMADO)

JUAN CARLOS PEREZ VELAZQUEZ.

---- Doy fe, que el anterior inserto concuerda fielmente con su original, mismo que  
tuve a la vista, cotejé y regresé a la parte interesada por necesitarlo para otros  
usos.-----

---- III.- El señor ALBERTO PEREZ LOPEZ, en su carácter de DELEGADO  
ESPECIAL de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,  
celebrada el día 02 Dos del mes de Julio del año 2014 Dos Mil Catorce, por la  
Sociedad "AEE ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO", S.A. DE C.V., otorga las  
siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

---- PRIMERA:- Se tiene por Protocolizada en todos sus términos el ACTA DE  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad  
"AEE ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO", S.A. DE C.V., celebrada el día 02  
Dos del mes de Julio del año 2014 Dos Mil Catorce.-----

---- SEGUNDA:- Entre otros puntos de la Orden del Día, se aumento el objeto de  
la sociedad, contemplado en la clausula SEGUNDA de los Estatutos de la  
misma, en los términos que quedaron debidamente en los términos que  
quedaron descritos en el instrumento que se Protocoliza.-----

---- TERCERA:- Asimismo se modificaron las disposiciones transitorias primera

COTEJADO Y REGISTRO



relativo al Capital Social que se constituyó con un total de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por acciones de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, habiendo sido modificadas el valor nominal de cada acción a \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), de tal manera que el capital social de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.) se formó con un total de 50,000 (CINCUENTA MIL ACCIONES).-----

----- G E N E R A L E S :-----

--- El señor **ALBERTO PEREZ LOPEZ**, dijo ser [REDACTED]

**Se eliminan nueve renglones. Datos personales. Art. 18, fracc. II, LFTAIPG.**



[REDACTED] documentos que me fueron exhibidos y que tuve a la vista y una vez que comprobé que sus rasgos físicos del compareciente coinciden con los que aparecen en los propios documentos, devolví al interesado.- Doy fe.---

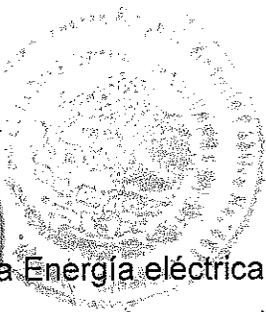
----- P E R S O N A L I D A D :-----

--- El señor **ALBERTO PEREZ LOPEZ**, para acreditar al Existencia Legal de su representada "**AEE ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO**", **S.A. DE C.V.**, me exhibe el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (13,752) **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS**, Volumen **XLII CUADRAGESIMO SEGUNDO**, Libro **PRIMERO** de fecha 09 Nueve de Enero del año 2014 Dos Mil Catorce, pasada ante la Fe del Licenciado **ANTONIO OSCAR OJEDA BENITEZ**, Notario Público en el Estado de Sinaloa quedando inscrita la sociedad en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 25613 \*3, el día 20 Veinte de Enero del año 2014 Dos Mil Catorce, misma que en su parte conducente es como sigue:...**C L A U S U L A S**:- **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN:- D E N O M I N A C I O N**:- PRIMERA.- La sociedad se denominará: **AEE ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO** cuya denominación seguirá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de su abreviatura, (**S.A. DE C.V.**).- **O B J E T O**:- SEGUNDA.- la Sociedad tendrá por objeto:- 1.-) El desarrollo, operación y financiamiento de proyectos de Energía renovable.- 2.-

Lic. Alfonso Guillermo Guerra Miguel

Notario Público No. 181

Av. Lazaro Cárdenas No. 195 Ote., Centro Tel. (668) 815-08-44  
Los Mochis, Sinaloa



Generación, compra y venta, importación y exportación de la Energía eléctrica.- 3.-  
Diseño, construcción y explotación de parque productores de energía renovable o  
no renovable en todas sus variantes contempladas por la legislación.- 4.- La  
compra venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación,  
consignación, almacenaje, transporte y distribución de todo tipo de maquinaria,-  
DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.- TERCERA.- El domicilio de la sociedad será en  
La Ciudad de Los Mochis, Sinaloa.....D U R A C I Ó N:- QUINTA.- La duración de  
la sociedad será de 99 (Noventa y nueve) años a partir de la fecha de Inscripción  
de ésta escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- TITULO  
SEGUNDO DEL CAPITAL.- SEXTA.- El capital social es variable, con un mínimo  
fijo sin derecho a retiro de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS M.N.),  
representado por 50 CINCUENTA acciones nominativas íntegramente suscritas y  
pagadas con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N), cada una,- El  
capital social variable es ilimitado y estará integrado por acciones nominativas con  
valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) cada  
una...DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los comparecientes  
suscriben y pagan en efectivo, la totalidad de las acciones que forman el Capital  
Fijo; por lo que respecta a las acciones que conforman el Capital Variable, éstas  
quedarán suscritas dentro del plazo que señala el Artículo 97 noventa y siete de la  
Ley General de sociedades Mercantiles, quedando la tenencia accionaria  
integrada de la siguiente manera:- ACCIONISTAS.- APORTACION.- ACCIONES.-  
%- "AYIKO ENERGY & ENVIRONMENT LTD.- \$25,000.00.- M25. 50.- ALBERTO  
PÉREZ LÓPEZ.- 5,000.00.- 5.- 10%.- SONIA ANNA MARIA VELÁZQUEZ  
REYNOSO.- 5,000.00.- 5.- 10%.- SONIA ISABEL PÉREZ VELÁZQUEZ.-  
5,000.00.- 10%.- FRANCISCO ALBERTO PÉREZ VELÁZQUEZ.- 5,000.00.- 5.-  
10%.- JUAN CARLOS PÉREZ VELÁZQUEZ.- 5,000.00.-5.- 10%.- TOTAL.-  
\$50,000.00.- 5.- 100%.- TOTAL \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100  
M.N.).- El Capital quedará Integrado por 50 CINCUENTA acciones Nominativas de  
\$q1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.- SEGUNDA.-  
Constituyéndose el presente acto como la primera Asamblea General de  
Accionistas, los comparecientes y otorgantes determinan que el órgano de  
administración de la presente sociedad estará a carga de un CONSEJO DE  
ADMINISTRACION el cual quedará integrado de la siguiente manera:- CONSEJO  
DE ADMINISTRACIÓN:- PRESIDENTE: SR. MANUEL ANDRE RICHTER.-  
SECRETARIO.- SR. ALBERTO PÉREZ LÓPEZ.- TESORERO: SRA. SONIA ANA  
MARÍA VELÁZQUEZ REYNOSO...."-----

COTEJADO COTEJADO

--- Doy fe, que el anterior inserto concuerda fielmente con su original, mismo que  
tuve a la vista, cotejé y regresé a la parte interesada por necesitarlo para otros  
usos.-----

--- **YO, EL NOTARIO AUTORIZANTE CERTIFICO:**-----

--- I.- La verdad del Acto.-----

--- II.- Que con fundamento en el Artículo 84 ochenta y cuatro, Fracción I Primera  
de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa en vigor, certifico conocer  
personalmente a los comparecientes.-----

--- III.- Que conforme al Artículo 85 ochenta y cinco de la invocada Ley del  
Notariado, a juicio del Suscrito Notario, los comparecientes tienen capacidad para  
celebrar el presente acto, por no observar en ellos manifestaciones patentes de  
incapacidad natural y por no tener noticias de que este sujeto a supuesto alguno  
de incapacidad legal.-----

--- IV.- Que solicité al señor ALBERTO PEREZ LOPEZ, la Cédula de Identificación  
Fiscal la relativa a la Sociedad que representa "**AEE ENERGIA RENOVABLE DE  
MEXICO**", S.A. DE C.V., la cual es **AER140109HVA0**, misma que tuve a la vista,  
cotejé y regresé al interesado por necesitarlas para otros usos.-----

--- V.- Que hice del conocimiento de los comparecientes el contenido de la  
fracción III del artículo tercero de la Ley Federal para la Prevención e Identificación  
de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto al concepto de  
beneficiario controlador y los de presunción de su existencia.-----

--- LEIDA Y EXPLICADA por mí el Notario la presente Escritura a los  
comparecientes y enterados de su valor, alcance y fuerza legal, estuvieron  
conformes con su contenido, el cuál firmaron y ratificaron al calce y en compañía  
del Suscrito Notario que actúa y da fe.- **DOY FE.- ALBERTO PEREZ LOPEZ.-**  
**Firmado Ilgible.- ANTE MI:- LIC. ALFONSO GUILLERMO GUERRA MIGUEL.-**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO 181.- Firmado Ilegible.- El Sello Notarial de**  
Autorizar.-----

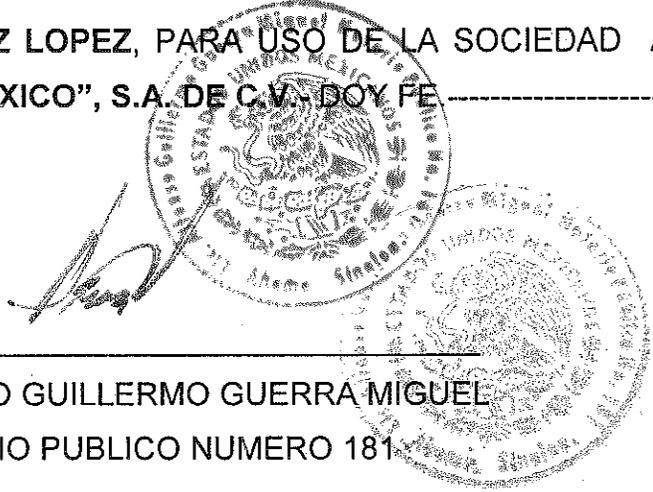
--- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL CON EL QUE  
CONCUERDA FIELMENTE.- VA EN **SIETE** HOJAS UTILES ESCRITAS POR  
AMBOS LADOS, LAS QUE VAN NUMERADAS POR PAGINAS DE LA **UNO** A LA  
**TRECE**, VA COTEJADO, CORREGIDO Y FIRMADO CONFORME A LA LEY.- SE  
EXPIDE EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA, A LOS **CUATRO**  
DIAS DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO DE **DOS MIL CATORCE**, A SOLICITUD

Lic. Alfonso Guillermo Guerra Miguel

Notario Público No. 181

Av. Lazaro Cárdenas No. 195 Ote., Centro Tel. (668) 815-08-44  
Los Mochis, Sinaloa.

DEL SEÑOR ALBERTO PEREZ LOPEZ, PARA USO DE LA SOCIEDAD AEE  
ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO", S.A. DE C.V. DOY FE



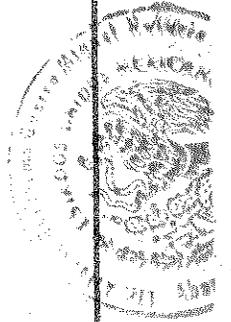
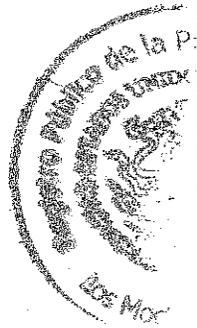
LIC. ALFONSO GUILLERMO GUERRA MIGUEL  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 181

mvq



COTEJADO *dm*

SIN TEXTO





Registro Público de la Propiedad y del Comercio  
en Los Mochis, Sinaloa

Sirr1801

**BOLETA DE INSCRIPCION**



EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

**25613 \* 3**

Control Interno      Fecha de Prelación  
**9 \* 08 / JULIO / 2014**

Antecedentes Registrales:  
PRIMER ANTECEDENTE

Denominación

**AEE ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

COTEJADO

Afectaciones al:			Fecha	
Folio	ID. Acto	Descripción	Registro	Registro
25613	3	M2 Asamblea Caracteres de Autenticidad de Inscripción: f1022d0be58df1f95427513da839017575638b19	08-07-2014	1

Derechos de Inscripción			
Fecha	08 JULIO	2014	
Importe	\$350.73		Boleta de Pago No.: 280399
Subsidio	\$ .00		

REGISTRADOR PÚBLICO DE COMERCIO

LIC. ERIKA JUDITH RODRIGUEZ MEZA

*[Firma manuscrita]*



# SIN TEXTO

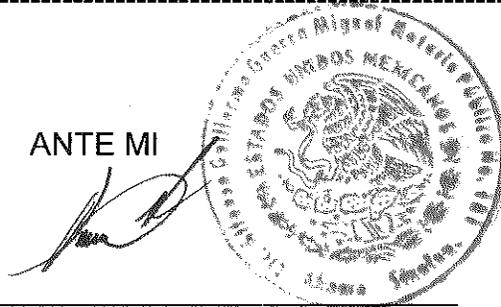


--- En la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, País México, siendo el día **08 Ocho del mes de Julio del año 2014 Dos Mil Catorce**, YO, Licenciado ALFONSO GUILLERMO GUERRA MIGUEL, Notario Público Número 181 CIENTO OCHENTA Y UNO en el Estado, con ejercicio en el Municipio de Ahome y domicilio en la Avenida Lázaro Cárdenas Número 195 CIENTO NOVENTA Y CINCO Oriente, esquina con la Calle Niños Héroes de esta Ciudad.-----

----- C E R T I F I C O -----

--- Que el presente documento adherido en fotocopia que consta de (8) OCHO hojas útiles en tamaño OFICIO, escritas por ambos lados, excepto las 2 DOS últimas que van escritas solo por el anverso, documento que se refiere a la POTOCOLIZACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada AEE ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., el cual me fue exhibido por el señor ALBERTO PEREZ LOPEZ, el cual fue comparado y doy Fe que tuve a la vista y previo cotejo y compulsas de esta copia fotostática con su original regresé al Interesado, para los usos legales que El mismo considere.- DOY FE.-----

ANTE MI



\_\_\_\_\_  
LIC. ALFONSO GUILLERMO GUERRA MIGUEL  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 181  
GUMA-480327SZ6



**AEE Energía Renovable de Mexico S.A. de C.V.**  
*una empresa del grupo Ayiko*



Los Mochis, Sinaloa a 7 de julio de 2014

Dr. Alejandro Peraza García  
Director General de Electricidad y Energías Renovables  
Comisión Reguladora de Energía

Por medio de la presente el que suscribe AEE Energía Renovable de México, S.A. de C.V. con domicilio en la calle Ángel Flores No. 119 A, Localidad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, por este conducto hago de su conocimiento que el Proyecto "planta fotovoltaica Topolobampo I" localizado en el km 18.4 de la carretera Los Mochis-Topolobampo y ubicado en las coordenadas latitud Norte 25°39'09.38" y Longitud Oeste: 109°03'11.10" y de conformidad al párrafo quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Aguas Nacionales no hará uso y/o aprovechamiento de aguas nacionales.

Sin más por el momento quedo a sus ordenes

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Andre Richter', written in a cursive style.

Manuel Andre Richter  
Representante Legal de AEE Energía Renovable  
de México, S.A de C.V.

AEE Energía Renovable de  
Mexico S.A. de C.V.  
RFC: AER140109HVA  
Angel Flores 119-2  
Colonia Centro  
81200 Los Mochis  
Sinaloa, México.  
Teléfono +52 (668) 812 4339

"2014, Año de Octavio Paz".

**CONAGUA**  
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

**SEMARNAT**

**ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA  
OFICIO N° BOO.00.R04.DR.075.04.-101/352**

Los Mochis, Sin., 16 de Junio de 2014

**C. Gustavo Alonso Moreno Ramos**  
Presente.

En atención a su escrito de fecha 10 de Junio de 2014, donde solicita información si esta dependencia tiene algún impedimento para el desarrollo de construcciones dentro de un lote de terreno colindante con el Poblado "Rosendo G. Castro", Ahome, Sinaloa, con superficie de 115-00-00 hectáreas que pertenecen al Fondo de Infraestructura para el Desarrollo Industrial de Sinaloa "FOINFRA" registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de los Mochis, bajo la inscripción 70, libro 1, sección Quinta y con clave catastral R-6147.

Al respecto me permito informarle que esta Dependencia no tiene algún impedimento para el desarrollo de construcciones dentro del predio solicitado, toda vez que no se ven afectados los derechos de vías de las obras hidráulicas concesionadas a las Asociaciones de Usuarios de Productores que integran este Distrito de Riego 075 Río Fuerte a mi cargo.

Únicamente se le aclara, que previa a la realización de los trabajos, deberá de tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad y derechos de terceros, incluyendo la expropiación de los inmuebles sobre los cuales se ejecutaran los trabajos.

**Atentamente,**

  
**Ing. Jorge A. Lomeli Osuna**

Jefe de distrito de Riego 063, Guasave  
Comisionado Jefe de Distrito de Riego 075 Río Fuerte  
Mediante memorando No. B00.00.R04.-117/2014  
de fecha 25 de Febrero de 2014.

C.c.p. Ing Jose Guadalupe Cristerna Juárez.- Subjefe de Distrito de Conservación del DR 075 Río Fuerte  
Expediente

Guillermo Prieto esq. Con Marcial Ordoñez s/n, Col. Centro, CP. 81200, Los Mochis, Sinaloa.  
Tel. (668) 8162180 [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx)

"El agua nos une, cuidarla es compromiso de todos"

**AEE Energía Renovable de Mexico S.A. de C.V.**  
*una empresa del grupo Ayiko*



Los Mochis, Sinaloa a 7 de julio de 2014

Dr. Alejandro Peraza García  
Director General de Electricidad y Energías Renovables  
Comisión Reguladora de Energía

Por medio de la presente el que suscribe AEE Energía Renovable de México, S.A. de C.V. con domicilio en la calle Ángel Flores No. 119 A, Localidad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, por este conducto hago de su conocimiento que el Proyecto "planta fotovoltaica Topolobampo I" localizado en el km 18.4 de la carretera Los Mochis-Topolobampo y ubicado en las coordenadas latitud Norte 25°39'09.38" y Longitud Oeste: 109°03'11.10" y de conformidad a la Ley General de Equilibrio Ecológico y protección al ambiente se ha iniciado ante la Delegación de SEMARNAT del Estado de Sinaloa el proceso para la obtención del permiso de Cambio de Uso de Suelo y la Licencia Ambiental correspondiente que permita operar dentro de la reglamentación y normatividad ambiental Federal y Estatal la planta fotovoltaica Topolobampo I.

El trámite puede identificarse bajo el Número de Documento 25DEU-00467/1402, mismo que fue ingresado el 12 de febrero de 2014 por el M.C. Walter Hubbard, quién es el Consultor Ambiental elegido por AEE Energía Renovable de México, S.A. de C.V. para llevar a cabo el proceso en materia de impacto ambiental. Cabe señalar, que se anexa copia de la constancia de recepción del trámite antes mencionado.

Sin más por el momento quedo a sus ordenes

Atentamente

Manuel Andre Richter  
Representante Legal de AEE Energía Renovable  
de México, S.A de C.V.

AEE Energía Renovable de  
Mexico S.A. de C.V.  
RFC: AER140109HVA  
Angel Flores 119-2  
Colonia Centro  
81200 Los Mochis  
Sinaloa, México.  
Teléfono +52 (668) 812 4339

**ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**

**AHOME, SIN., a 22 de Enero de 2014**

**Clave de RFC:** AER140109HVA **Folio:** RF201451709880 **Hoja 1 de 1**

**Razón o Denominación Social:**

AEE ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO SA DE CV

Su solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes se procesó exitosamente con el folio: RF201451709880.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

**Sello Digital:** pe1H5FcRdu0Kvp2/f98+gpn2fMdns1XlvfBK5IK+s9dz598QaiF2rCkACPDx+ZO2ywC0vQMqEvA9rKZs6/dPrIJrhc40yJam/05LvDSwcWz4PU60ocupUOuuEfZSYeLWnJlevkIF8uFfdXs+I54bGM/EDXdFW+1ZbPWSvUrs=

**Cadena Digital:** ||22/01/2014|RF201451709880|VEN|Reg. Federal ContribInscripciónInscripción de PM|AER140109HVA|000001000007000112188||

**FOLIO**

RF201451709880

FOLIO (si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES****Lugar y Fecha de Emisión**

AHOME, SIN., a 22 de Enero de 2014

**Datos de Identificación del Contribuyente****Denominación o Razón Social:** AEE ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO**Régimen Capital:** SA DE CV**Nombre Comercial o de Identificación al Público:** AEE ENERGIA RENOVABLE**Inscripción****Tipo de Solicitud de Inscripción:** Inscripción de Persona Moral**Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica:** 09/01/2014**Fecha de Inicio de Operaciones:** 09/01/2014**Contribuyentes Residentes en el Extranjero****País de Residencia Fiscal:** MÉXICO**País de Constitución:** MÉXICO**Cuenta con Establecimiento Permanente en México:**  Sí  No**Datos del Documento Protocolarizado****Número de Escritura:** 13752

	Día	Mes	Año
<b>Fecha</b>	20	1	2014

Group  
Box**Datos de la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio**

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 25613\*3 DE FECHA 20/01/2014

**Datos de Ubicación****Tipo de Domicilio:** DOMICILIO FISCAL**Calle:** ANGEL FLORES**No. y/o Letra Exterior:** 119**No. y/o Letra Interior:** A**Entre las Calles de:** CALLE AQUILES SERDAN**y de:** CALLE VENUSTIANO CARRANZA**Colonia:** CENTRO**Referencias Adicionales:** EL DOMICILIO SE LOCALIZA FRENTE A LAS OFICINAS DE JAPAMA**Localidad:** LOS MOCHIS**Municipio o:** AHOME

Defogación

Entidad Federativa SINALOA Código Postal 81200  
 Teléfono 668 812-  
 Fijo 4339  
 Clave Lada Número  
 Correo Electrónico 1 m.richter@ayiko.com

Datos del Representante Legal

CURP: **Se elimina un renglón. Datos personales. Art. 18, fracc. II, LFTAIPG.**  
 Apellido Paterno: RICHTER  
 Nombre: MANUEL ANDRE  
 Fecha de Nacimiento: **Se elimina un renglón. Datos personales. Art. 18, fracc. II, LFTAIPG.**

Actividades Económicas

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Suministro de energía eléctrica a los consumidores finales	100	09/01/2014	

Régimenes

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	09/01/2014	

Obligaciones

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Informar anualmente las operaciones, de monto igual o mayor a \$50,000.00, con clientes y proveedores.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	09/01/2014	
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2015	31/03/2015
Declarar mensualmente el ISR. Régimen General de Ley.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2015	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	09/01/2014	
Informar mensualmente sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/01/2014	
Declarar mensualmente el IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/01/2014	

Relaciones

Contribuyente Relacionado	Registro Federal Contribuyente	Relación	Fecha Inicio	Fecha Fin
VELAZQUEZ REYNOSO, SONIA ANNA MARIA	<b>Se eliminan dos renglones. Datos personales. Art. 18, fracc. II, LFTAIPG.</b>	ASOCIANTE PF - ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN	22/01/2014	
PEREZ LOPEZ, ALBERTO		ASOCIANTE PF - ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN	22/01/2014	

PEREZ VELAZQUEZ, JUAN CARLOS  
PEREZ VELAZQUEZ, SONIA ISABEL  
PEREZ VELAZQUEZ, FRANCISCO  
ALBERTO

**Se eliminan tres renglones. Datos personales. Art. 18, fracc. II, LFTAIPG.**

ASOCIANTE PF - ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN 22/01/2014  
ASOCIANTE PF - ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN 22/01/2014  
ASOCIANTE PF - ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN 22/01/2014

Preguntas / Respuestas

La sociedad, asociación, fideicomiso, empresa u organismo es principalmente:  
Comercial, industrial o de producción

Para el desarrollo de tus actividades:  
No tendrá trabajadores o asimilados a salarios

Suministro de energía eléctrica a los consumidores finales  
Por cuenta propia como asociación en participación

Relación con otros contribuyentes  
ASOCIANTE **Se elimina un dato. Datos personales. Art. 18, fracc. II, LFTAIPG.**

Relación con otros contribuyentes  
ASOCIANTE **Se elimina un dato. Datos personales. Art. 18, fracc. II, LFTAIPG.**

Relación con otros contribuyentes  
ASOCIANTE **Se elimina un dato. Datos personales. Art. 18, fracc. II, LFTAIPG.**

Relación con otros contribuyentes  
ASOCIANTE **Se elimina un dato. Datos personales. Art. 18, fracc. II, LFTAIPG.**

Relación con otros contribuyentes  
ASOCIANTE **Se elimina un dato. Datos personales. Art. 18, fracc. II, LFTAIPG.**

Indique la actividad que realiza  
Suministro de energía eléctrica a los consumidores finales

Nombre del Contribuyente o Representante Legal

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS

Firma de quien recibe el documento



Documento de identificación

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

Fecha y Hora de Recepción

Anterior Confirmar Cancelar

**SAT**  
 Servicio de Administración Tributaria  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**AER140109HVA**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**AEE ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO SA DE CV**

FOLIO  
**C4886873**

SIN-22/01/2014-R      FE=GIWzYw

## INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**AEE ENERGIA RENOVABLE DE MEXICO SA DE CV**

DOMICILIO  
**ANGEL FLORES 119 A CENTRO LOS MOCHIS AHOME SINALOA 81200**

**CLAVE DEL R.F.C**      **AER140109HVA**

ADMINISTRACIÓN LOCAL      **ALR LOS MOCHIS, SIN.**

ACTIVIDAD      **Suministro de energía eléctrica a los consumidores finales**

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN      **22-01-2014**      FECHA DE INICIO DE OPERACIONES      **09-01-2014**

## OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Informar anualmente las operaciones, de monto igual o mayor a \$50,000.00, con clientes y proveedores.	09-01-2014
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2015
Declarar mensualmente el ISR, Régimen General de Ley.	01-04-2015
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	09-01-2014
Informar mensualmente sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	09-01-2014
Declarar mensualmente el IVA.	09-01-2014

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	22-01-2014	RF201451709880

Fecha de Impresión: 22 de Enero de 2014  
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

fP460Rw6cBdWf1c+3J2YOXPLxHw1nb10gQTdxojLAGAg05GGiV9uSShREZAaLYsPcBcZoDxq2p4ZscBBMF4922CR+VadT1VxO/xoJLSS00a97PyZ7/0vjXaikmQAN  
 Zs2kiimCwQtdJkQmzJtmBctvAhzGxaykMR0xaXDY2Svft4=







AYUNTAMIENTO  
DE AHOME

SECCION DE	D.D.U.M.A.
No. DE OFICIO	415 /2014
EXPEDIENTE	USOS DEL SUELO - 2014

ASUNTO: Licencia de Uso de Suelo

Los Mochis, Sin., a Miércoles 02 de Julio de 2014.

**FONDO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE SINALOA  
FOINFRA**

**AT'N: LIC. JESÚS IGNACIO LUIS BARROS  
CEBREROS  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA LOGISTICA  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO**

**P R E S E N T E:**

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA; EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V, INCISO A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 9, FRACCIÓN II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN II, III, IV Y XI; ARTÍCULO 81 Y 82 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA; ARTÍCULO 29, FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA; ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE AHOME, EMITE LA SIGUIENTE:

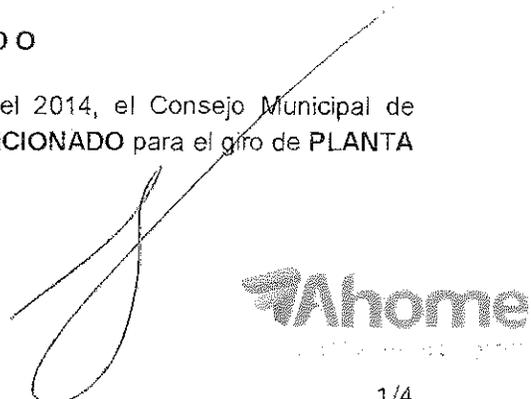
**LICENCIA DE USO DE SUELO**

**RESULTANDO**

**UNICO:** Con relación a su solicitud por escrito a nombre de la empresa **AEE ENERGIA RENOVABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con fecha del día 05 de Mayo de 2014, a través del cual solicita la Licencia de Uso de Suelo para el giro de **PLANTA FOTOVOLTAICA**, en un predio que cuenta con una superficie de **115-31-92.633 Has.**, Coordenadas UTM X= 695,391.509 Y= 2,838,806.969, localizado en el Km. 17 y 21 de la Carretera Los Mochis – Topolobampo, Ejido Rosendo G. Castro, Municipio de Ahome, Sinaloa, México.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que en reunión del día 08 de Mayo del 2014, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología, da su fallo como **CONDICIONADO** para el giro de **PLANTA**





SECCIÓN DE	D.D.U.M.A.
No. DE OFICIO	415 /2014
EXPEDIENTE	USOS DEL SUELO - 2014

ASUNTO: Licencia de Uso de Suelo

FOTOVOLTAICA en la dirección antes mencionada, tal como lo indica el Dictamen 079/2014 con fecha del 08 de Mayo de 2014.

**SEGUNDO:** Que para efecto de este trámite, ha cumplido con el registro ante el Centro de Desarrollo Empresarial (CEDE).

Que una vez analizado lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, esta Dirección:

### RESUELVE

**UNICO:** Al FONDO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE SINALOA, la Licencia de Uso de Suelo para el giro de PLANTA FOTOVOLTAICA, en un predio que cuenta con una superficie de **115-31-92.633 Has.**, Coordenadas UTM X= 695,391.509 Y= 2,838,806.969, localizado en el Km. 17 y 21 de la Carretera Los Mochis – Topolobampo, Ejido Rosendo G. Castro, Municipio de Ahome, Sinaloa, México.; **teniendo como obligación a dar cumplimiento con:**

### CONDICIONANTES PARA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

- 1.- Deberá registrar los anuncios proyectados o ubicados en el sitio, los cuales deberán cumplir con el Reglamento de Construcción vigente. (Dirigirse al Departamento de Imagen Urbana y Medio Ambiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente).
- 2.- Presentar la factibilidad de servicios por parte de JAPAMA, con respecto a la Instalación Hidrosanitaria y lo que ello conlleve para el correcto funcionamiento del giro solicitado (Plasmar en proyecto las adecuaciones que este le haya indicado).
- 3.- Cumplir con el Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Ahome en su Art. 2, fracción V, 47, 244 y 245; atendiendo la clasificación de su giro en el Anexo ATC – 001 – MEDAM – 2003, que se indica como un establecimiento que requiere un **RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL (RIA)** por la superficie total del conjunto. (Dirigirse al Departamento de Imagen Urbana y Medio Ambiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente).
- 4.- Deberá apoyar al Dpto. de Imagen Urbana y Medio Ambiente con la donación de árboles con una edad mayor de 1 año.



AYUNTAMIENTO  
DE AHOME

SECCIÓN DE	D.D.U.M.A.
No. DE OFICIO	415 /2014
EXPEDIENTE	USOS DEL SUELO - 2014

ASUNTO: Licencia de Uso de Suelo

5.- Deberá de presentar su proyecto arquitectónico y de conjunto al Dpto. de Protección Civil para la **ubicación de Hidrantes y sistemas contra incendios**, así como la capacitación de este para enfrentar situaciones de riesgo, accidentes o siniestros ambientales (*Plasmar en proyecto las adecuaciones que este le haya indicado*).

### RECOMENDACIONES PARA EL PROYECTO EJECUTIVO

- 1.- Estrictamente prohibido colocar anuncios cuyos soportes invadan la vía pública.
- 2.- Ubicar dentro de su predio un sitio estratégico para el **acopio de residuos inorgánicos**, separados de los orgánicos para su respectiva recolección (PLASMAR EN PROYECTO)
- 3.- Estrictamente prohibido almacenar productos perecederos que propicien la proliferación de plagas y animales rastroso al interior de sus instalaciones.
- 4.- Todas las maniobras de carga y descarga deberán realizarse en áreas específicamente destinadas para este uso, en vehículos seguros de adecuadas dimensiones y en horarios donde no entorpezcan el tráfico vehicular y peatonal de la zona.
- 5.- Deberá dar cumplimiento al **Artículo 187 del Reglamento de Protección al Ambiente**, proponiendo en su proyecto áreas verdes y arborización como mínimo un 5% de la superficie total del terreno.

### OBLIGACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO

- 1.- Deberá contar con la **Carta de Opinión Favorable del Depto. de Protección Civil**, la cual aprueba y supervisa que todas las recomendación y condicionantes antes exigidas por este Depto. se hayan cumplido al pie de la letra.
- 2.- Deberá dar aviso a esta Dirección para que se realice una inspección en el sitio tal como lo indica el **Artículo 3, fracción II, VI y XI**; y el **Artículo 32 del Reglamento de Construcción vigente del Municipio de Ahome**; en la cual esta dependencia corroborara que las **Condicionantes de la Licencia de Uso de Suelo y la normativa indicada en el Reglamento de Construcción vigente se hayan cumplido**, y así poder autorizar la ocupación. Una vez autorizada la ocupación deberá tramitar la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**.



AYUNTAMIENTO  
DE AHOME

SECCIÓN DE	D.D.U.M.A.
Nº. DE OFICIO	415 /2014
EXPEDIENTE	USOS DEL SUELO - 2014

ASUNTO: Licencia de Uso de Suelo

Esta Dirección podrá solicitar al interesado documentación o condicionantes que no se especifiquen en este oficio, con el propósito de aclarar cualquier duda con respecto a su proyecto.

Si este inmueble sufre una modificación en su proyecto, el cual altere el destino y funcionamiento del mismo, estará obligado a informar a esta Dirección y solicitar el Cambio de Uso de Suelo.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se consignan en esta Licencia, causará su inmediata invalidez, además, traerá como consecuencia la imposición de medidas de seguridad y sanciones que correspondan.

La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través de este documento, faculta al interesado ante las Autoridades Correspondientes para solicitar, tramitar y exigir la oportuna intervención en su Proyecto.

Esta Licencia entrará en vigor al momento de su firma y estará vigente por un año a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE

"AHOME, ES LA FUERZA DE SU GENTE"

ARQ. GREGORIO MOLINA GERMÁN  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y  
MEDIO AMBIENTE

c.c.p. Archivo.-



DIRECCIÓN DE  
DESARROLLO URBANO  
Y MEDIO AMBIENTE  
2014 2016

DATOS DE NOTIFICACION

RECIBO DOCUMENTO ORIGINAL PARA EL TRAMITE DE LIC. DE USO DE SUELO, PARA EL GIRO Y LA DIRECCIÓN INDICADA EN EXPEDIENTE ANEXO.

QUIEN SE IDENTIFICO CON: \_\_\_\_\_

EN SU CARÁCTER DE: \_\_\_\_\_

NOTIFICANDOSE EL PRESENTE, A LAS \_\_\_\_\_ HRS. DEL DÍA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2014.

RECIBI  
NOMBRE Y FIRMA



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO

FIDEICOMISO FOINFRA  
SDE-FOINFRA-2014/037  
ASUNTO: El que se indica

Culiacán Rosales, Sinaloa a 30 de junio de 2014

C. Manuel A. Richter  
AEE Energía Renovable de México S. A. de C. V.  
Los Mochis, Sinaloa  
Presente.

En atención y dando respuesta a su oficio de fecha 11 de junio de 2014, donde nos externa el interés por parte de su empresa para la renta del terreno con clave rústica 10164, ubicado en el ejido Rosendo G. Castro, Ahome.

Le informo que en que el Comité Técnico de este Fideicomiso se reunió el día viernes 27 de junio del año en curso, autorizando por unanimidad la renta del terreno antes mencionado bajo las siguientes condiciones:

Plazo: 30 años

Forma de pago:

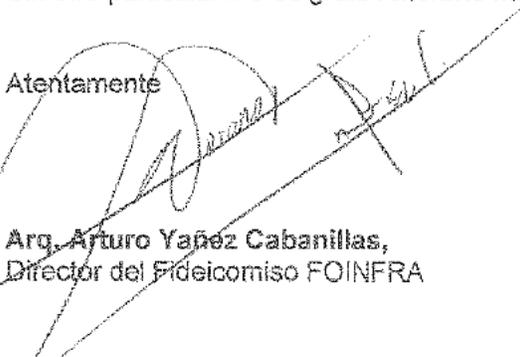
**Se eliminan ocho renglones. Información comercial del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.**

Uso del terreno: Planta Fotovoltaica

De no cumplir con el anticipo dentro del periodo estipulado, el acuerdo de renta perderá vigencia. Los gastos y honorarios que genere la operación serán a cargo del interesado.

Sin otro particular me es grato reiterarte mi consideración distinguida.

Atentamente

  
Arg. Arturo Yañez Cabanillas,  
Director del Fideicomiso FOINFRA

C.c.p. Lic. Moisés Aarón Rivas Loaiza. Secretario de Desarrollo Económico del Estado.  
C.c.p. Ing. Adolfo Clouthier Valdés. Coordinador de la Comisión Estatal de Energía.  
C.c.p. Archivo.

Palacio de Gobierno, Av. Insurgentes S/N, Centro Sinaloa C.P. 80129  
Culiacán, Sinaloa, México  
Tels. (667) 758 5200 Fax: (667) 758 5299 E-mail: sedeco@sinaloa.gob.mx



Los Mochis, Sinaloa a 7 de julio de 2014

Dr. Alejandro Peraza García  
Director General de Electricidad y Energías Renovables  
Comisión Reguladora de Energía

**ASUNTO: Seguridad Industrial y Consideraciones de Protección Civil**

Por medio del presente les informo que las instalaciones de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento objeto de la presente solicitud, no representarán riesgo alguno.

Asimismo, manifiesto que las instalaciones de mi representada cumplirán con las consideraciones de protección civil, así como con los sistemas de seguridad industrial y con las disposiciones emitidas por las autoridades competentes en esta materia.

Particularmente, expongo que dicha unidad contará con brigadas de emergencia y grupos de protección civil, registrados en los comités locales y regionales, coordinados por el municipio correspondiente.

Finalmente, mi representada se compromete a participar en los comités de protección civil y cumplir con las disposiciones aplicables, a nivel local, estatal y federal.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Andre Richter', is written over a faint, circular stamp.

Manuel Andre Richter  
Representante Legal de AEE Energía Renovable  
de México, S.A de C.V.

AEE Energía Renovable de  
Mexico S.A. de C.V.  
RFC: AER140109HVA  
Angel Flores 119-2  
Colonia Centro  
81200 Los Mochis  
Sinaloa, México.  
Teléfono +52 (668) 812 4339



**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL  
Protección Civil Municipal Ahome**

**No. de Oficio:** 1803/2014  
**Asunto:** EL QUE SE INDICA

**PROTECCIÓN CIVIL AHOME**

ING. GUSTAVO ALONSO MORENO BELTRAN  
ROBERTO GARCIA BARRON NUMERO 2272  
COL. MAGISTERIAL  
LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

En virtud de la revisión efectuada al terreno que fungirá como: PLANTA DE ENERGIA SOLAR, (PHOTOVOLTAICA), ubicada en Terrenos que se encuentran colindando al norte con el Poblado Rosendo G. Castro, Sindicatura del Topolobampo, Municipio de Ahome, el cual tiene una superficie de 115-00-00 hectáreas registrados en el Registro Público de la propiedad y del comercio de la ciudad de Los Mochis, bajo la inscripción 70, del libro 1 de la sección Quinta y con clave catastral R-6147, esto según escrito en oficio presentado ante esta Coordinación, así mismo nos apersonamos en el lugar y constatamos que no existen torres de alta tensión, lagos, canales, vías de ferrocarril ni flora y fauna que se pueda dañar.

Sin más por el momento, extendemos la presente para los fines legales correspondientes.

**ATENTAMENTE**  
**LOS MOCHIS SINALOA, 07 DE JULIO DE 2014**  
**COORDINADOR OPERATIVO DE PROTECCIÓN CIVIL**

**CMDTE. FELIPE DE JESUS SANTOS VALENZUELA**

**"PREVENIR ES VIVIR"**



**AEE Energía Renovable de Mexico S.A. de C.V.**  
*una empresa del grupo Ayiko*



Los Mochis, Sinaloa a 7 de julio de 2014

Dr. Alejandro Peraza García  
Director General de Electricidad y Energías Renovables  
Comisión Reguladora de Energía

Por medio de la presente el que suscribe AEE Energía Renovable de México, S.A. de C.V. con domicilio en la calle Ángel Flores No. 119 A, Localidad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, por este conducto hago de su conocimiento que el Proyecto "planta fotovoltaica Topolobampo I" localizado en el km 18.4 de la carretera Los Mochis-Topolobampo y ubicado en las coordenadas latitud Norte 25°39'09.38" y Longitud Oeste: 109°03'11.10" pondrá a disposición del suministrador (CFE) los excedente de energía que la planta fotovoltaica Topolobampo I no se consuman en los centros de consumo establecidos previamente entre el Suministrador y el suministrado (AEE Energía Renovable de México, S.A. de C.V.) y que estará regido bajo el convenio de compraventa de excedentes de energía eléctrica firmado previamente por ambas partes.

Sin más por el momento quedo a sus ordenes

Atentamente

**Manuel Andre Richter**  
Representante Legal de AEE Energía Renovable  
de México, S.A de C.V.

AEE Energía Renovable de  
Mexico S.A. de C.V.  
RFC: AER140109HVA  
Angel Flores 119-2  
Colonia Centro  
81200 Los Mochis  
Sinaloa, México.  
Teléfono +52 (668) 812 4339





**AEE Energía Renovable de Mexico S.A. de C.V.**  
*una empresa del grupo Ayiko*



Los Mochis, Sinaloa a 7 de julio de 2014

Dr. Alejandro Peraza García  
Director General de Electricidad y Energías Renovables  
Comisión Reguladora de Energía

Por medio de la presente el que suscribe AEE Energía Renovable de México, S.A. de C.V. con domicilio en la calle Ángel Flores No. 119 A, Localidad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, por este conducto hago de su conocimiento que el Proyecto "planta fotovoltaica Topolobampo I" localizado en el km 18.4 de la carretera Los Mochis-Topolobampo y ubicado en las coordenadas latitud Norte 25°39'09.38" y Longitud Oeste: 109°03'11.10" y de conformidad a la Ley Federal de Derechos y al artículo 56 bis de dicha Ley no se pagará el derecho de permiso de generación de energía eléctrica por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición o modificación del título de permiso, ya que la planta fotovoltaica es considerada como una fuente de energía renovable.

Sin más por el momento quedo a sus ordenes.

Atentamente

Manuel Andre Richter  
Representante Legal de AEE Energía Renovable  
de México, S.A de C.V.

AEE Energía Renovable de  
Mexico S.A. de C.V.  
RFC: AER140109HVA  
Angel Flores 119-2  
Colonia Centro  
81200 Los Mochis  
Sinaloa, México.  
Teléfono +52 (668) 812 4339

**AEE Energia Renovable de Mexico S.A. de C.V.**  
una empresa del grupo Ayiko



Los Mochis, Sinaloa a 4 de septiembre de 2014

Ing. Luis Alonso González de Alba  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Reguladora de Energía

Solicitud de permiso de generacion de energia electrica bajo la modalidad de autoabastecimiento  
Respuesta a su carta de 22 de agosto de 2014  
SE/DGEER/4331/2014

Estimado Ing. González de Alba:

En referencia a su carta del 22 de agosto de 2014 respondemos lo siguiente:

1. Se adjunta a esta carta el formato CRE-DGE-001. Por la razon que se tiene miles de centros de carga, se entrega la informacion de cada uno en forma electronica en el USB adjuntado, por la proteccion del medio ambiente.
2. Se adjunta una declaracion con los socios de la empresa.
3. Los accionistas Ayiko Energy & Environment Ltd., Alberto Pérez López, Sonia Anna María Velázquez Reynoso, Sonia Isabel Pérez Velázquez, Francisco Alberto Pérez Velázquez y Juan Carlos Pérez Velázquez son accionistas inversionistas y no están incluidos en el aprovechamiento de la energía eléctrica generada por la solicitante.
4. Se adjunta el diagrama unifilar en tamaño doble carta.
5. Se adjunta el corquis con la nueva linea de transmision de 115kV, desde la planta fotovoltaica a la sub-estacion de la CFE en Topolampo; su longitud es aprox. 6km
6. Se adjunta la carta respecto a la entrega de los excedentes de la energia.
7. Se tiene el plan de incluir la "Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome – JAPAMA" y la "Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Culiacan – JAPAC" como nuevos socios de la solicitante en el futuro.

Atentamente

Manuel Andre Richter  
Representante Legal de AEE Energia Renovable  
de México, S.A de C.V.

Con anexo y USB  
2014 SEP -4 PM 1:38  
CFE  
COMISION  
REGULADORA  
DE ENERGIA

AEE Energia Renovable de  
Mexico S.A. de C.V.  
RFC: AER140109HVA  
Angel Flores 119-2  
Colonia Centro  
81200 Los Mochis  
Sinaloa, México.  
Teléfono +52 (668) 812 4339

**CRE**  
COMISION REGULADORA DE ENERGIA

**Solicitud de permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica**

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA CRE**

Núm. de Expediente \_\_\_\_\_ Núm. de Turno \_\_\_\_\_

Antes de llenar lea las instrucciones generales de la página 4

**I. DATOS DEL SOLICITANTE**

I.1 Nombre, denominación o razón social

AEE Energía Renovable de México, S.A. de C.V. R.F.C. AER140109HVA

I.2 Domicilio

Calle Ángel Flores	Núm. Exterior 119	Núm. Interior A
Colonia Centro	Código postal 81200	
Población Los Mochis	Municipio o delegación Ahome	Entidad federativa Sinaloa
Teléfono con clave LADA 01 (668) 812 4339	Fax con clave LADA	Correo electrónico m.richter@ayiko.com

I.3 Datos de inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Partida	Foja	Volumen	Libro	Sección	Fecha	o Folio mercantil
NC	NC	NC	Mercantil	NC	20/enero/2014	25613*3

I.4 Nombre del representante legal

Manuel Andre Richter

I.5 Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle Ángel Flores	Núm. Exterior 119	Núm. Interior A
Colonia Centro	Código postal 81200	
Población Los Mochis	Municipio o delegación Ahome	Entidad federativa Sinaloa
Teléfono con clave LADA 01(668) 812 4339	Fax con clave LADA NC	Correo electrónico m.richter@ayiko.com

I.6 ¿Autoriza a la CRE a notificar cualquier acto relacionado con esta solicitud vía fax o correo electrónico?  Sí  No

I.7 Clasificación de la información y documentación entregada  Pública  Reservada  Confidencial

 <p><b>COMISION REGULADORA DE ENERGIA</b></p>	<p><b>Solicitud de permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica</b></p>
--	---

**II. DATOS DE LA CENTRAL DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA**

II.1 Domicilio

Calle	Núm. exterior	Núm. interior
Carretera Los Mochis-Topolobampo kilómetro 18.4	NC	NC
Colonia	Código postal	
NC	NC	
Población	Municipio o delegación	Entidad federativa
Topolobampo	Ahome	Sinaloa
Teléfono con clave LADA	Fax con clave LADA	Correo electrónico
01 (668) 812 4339	NC	NC

II.2 Capacidad de generación máxima bruta  MW

II.3 Generación anual estimada  GWh

*fp = 26.75*

**III. PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE ENERGETICOS DE LA CENTRAL DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA**

III.1 Combustible	Principal	Sustituto
Tipo	Planta Solar Fotovoltaica	NC
Consumo*	NC	NC
Poder calorífico bajo**	NC	NC
Costo***	NC	NC
Nombre de la fuente	Solar Fotovoltaica	NC
Medio de transporte	NC	NC

\*Gas: Nm<sup>3</sup>/año, combustóleo y diesel: m<sup>3</sup>/año, Otros: ton/año    \*\*Gas: kJ/Nm<sup>3</sup>, combustóleo y diesel: kJ/m<sup>3</sup>, Otros: kJ/ton    \*\*\*Gas: \$/Nm<sup>3</sup>, combustóleo y diesel: \$/m<sup>3</sup>, Otros: \$/ton  
 En el caso de que se utilice más de un combustible principal, agregar como anexo a la solicitud la información solicitada en el punto III.1, rubricando cada una de las hojas que se anexen.  
 Tratándose de gas natural, referir los datos a las siguientes condiciones: temperatura de 20°C y presión de 1 kg/cm<sup>2</sup>

III.2 ¿Requiere aguas nacionales para la generación de energía eléctrica?  SI  NO

**IV. SERVICIOS SOLICITADOS AL SUMINISTRADOR**

	Excedentes a disposición del suministrador	Respaldo a la central de generación	Requerimientos de capacidad y energía complementaria	Servicio de transmisión
Capacidad (MW)	30 (AC)	30 (AC)	NC	30 (CD)
Energía (GWh/año)	68.5	68.5	NC	68.5
Tipo: (Firme o sujeto a disponibilidad)			NC	



## Solicitud de permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica

Número	Nombre, denominación o razón social
1	<b>Gobierno del Estado de Sinaloa</b> SEP ESC PROF M ORDONEZ RPU 538900804202 TARIFA 02

V.1 Domicilio donde se consumirá la energía eléctrica

Calle	Núm. exterior	Núm. interior
DEGOLLADO 900 NTE	NC	NC
Colonia	Código postal	
NC	NC	
Población	Municipio o delegación	Entidad federativa
NC	AHOME	SINALOA
Teléfono con clave LADA	Fax con clave LADA	Correo electrónico
667-758-7000	NC	NC

V.2 Requerimientos de capacidad y energía	Demanda (MW)	Consumo (GWh/año)
Por parte de la central	0,0505600000	0,101120
Por parte del suministrador	0,0505600000	0,101120

V.3 ¿Requiere servicio de transmisión por parte del suministrador?  SI  NO

Número	Nombre, denominación o razón social
2	<b>Gobierno del Estado de Sinaloa</b> SEP ESC PROF M ORDONEZ RPU 538051100069 TARIFA 02

V.1 Domicilio donde se consumirá la energía eléctrica

Calle	Núm. exterior	Núm. interior
SERDAN Y R SAN LORENZO	NC	NC
Colonia	Código postal	
NC	NC	
Población	Municipio o delegación	Entidad federativa
NC	AHOME	SINALOA
Teléfono con clave LADA	Fax con clave LADA	Correo electrónico
667-758-7000	NC	NC

V.2 Requerimientos de capacidad y energía	Demanda (MW)	Consumo (GWh/año)
Por parte de la central	0,0449600000	0,089920
Por parte del suministrador	0,0449600000	0,089920

V.3 ¿Requiere servicio de transmisión por parte del suministrador?  SI  NO

Fecha: 4 de septiembre de 2014

Nombre y Firma del  
Representante legal:

  
 Manuel A. Nolasco

El suscrito, Presidente del Consejo de Administración de AEE Energía Renovable de México S. A. de C. V., en lo sucesivo la "Sociedad", de conformidad con los estatutos sociales de la Sociedad, certifico, para todos los efectos legales a que haya lugar, lo siguiente:

I. Al 7 de julio de 2014 se tiene expedido los siguientes títulos definitivos de acciones:

1. Título de Acciones No. 1, emitido a favor de Ayiko Energy & Environment Ltd., sociedad de nacionalidad de las Islas Vírgenes Británicas, con el registro 650862 y domicilio en 3076 Sir Francis Drake's Highway, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, que hace constar la tenencia de 24,985 acciones de la Serie "A" de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M. N.), representativa de la parte fija del capital social.

2. Título de Acciones No. 2, emitido a favor del Sr. Alberto Pérez López, persona física de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes PELA471117RC6 y domicilio en Ángel Flores 119-2, Colonia Centro, código postal 81200, Los Mochis, Sinaloa, que hace constar la tenencia de 4,997 acciones de la Serie "A" de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M. N.), representativa de la parte fija del capital social.

3. Título de Acciones No. 3, emitido a favor del Sra. Sonia Anna María Velázquez Reynoso, persona física de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes VERS461224AP4 y domicilio en Ángel Flores 119-2, Colonia Centro, código postal 81200, Los Mochis, Sinaloa, que hace constar la tenencia de 4,997 acciones de la Serie "A" de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M. N.), representativa de la parte fija del capital social.

4. Título de Acciones No. 4, emitido a favor del Sra. Sonia Isabel Pérez Velázquez, persona física de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes PEVF711102I44 y domicilio en Ángel Flores 119-2, Colonia Centro, código postal 81200, Los Mochis, Sinaloa, que hace constar la tenencia de 4,997 acciones de la Serie "A" de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M. N.), representativa de la parte fija del capital social.

5. Título de Acciones No. 5, emitido a favor del Sr. Francisco Alberto Pérez Velázquez, persona física de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes PEVS690313D48 y domicilio en Ángel Flores 119-2, Colonia Centro, código postal 81200, Los Mochis, Sinaloa, que hace constar la tenencia de 4,997 acciones de la Serie "A" de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M. N.), representativa de la parte fija del capital social.

6. Título de Acciones No. 6, emitido a favor del Sr. Juan Carlos Pérez Velázquez, persona física de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes PEVJ791122759 y domicilio en Ángel Flores 119-2, Colonia Centro, código postal 81200, Los Mochis, Sinaloa, que hace constar la tenencia de 4,997 acciones de la Serie "A" de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M. N.), representativa de la parte fija del capital social.

7. Título de Acciones No. 7, emitido a favor del Gobierno del Estado de Sinaloa, con domicilio en Ave. Insurgentes S/N. Col. Centro Sin, Culiacán, Sinaloa, que hace constar la tenencia de 5 acciones de la Serie "A" de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M. N.), representativa de la parte fija del capital social.

8. Título de Acciones No. 8, emitido a favor del Municipio de Ahome, con domicilio en Cuauhtémoc esq. Degollado Col. Bienestar CP 81280, Los Mochis, Sinaloa, que

hace constar la tenencia de 3 acciones de la Seria "A" de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M. N.), representativa de la parte fija del capital social.

9. Título de Acciones No. 9, emitido a favor del Municipio de Angostura, con domicilio en 16 de Septiembre s/n, Angostura, Sinaloa, que hace constar la tenencia de una accion de la Seria "A" de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M. N.), representativa de la parte fija del capital social.

10. Título de Acciones No. 10, emitido a favor del Municipio de Badiraguato, con domicilio en Gabriel Leyva Solano y T. Alvarez s/n, Col. Centro, Badiraguato, Sinaloa, que hace constar la tenencia de una accion de la Seria "A" de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M. N.), representativa de la parte fija del capital social.

11. Título de Acciones No. 11, emitido a favor del Municipio de Choix, con domicilio en Benito Juárez 5, Col. Centro, Choix, Sinaloa, que hace constar la tenencia de una accion de la Seria "A" de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M. N.), representativa de la parte fija del capital social.

12. Título de Acciones No. 12, emitido a favor del Municipio de Concordia, con domicilio en Juárez y J. Mina, Col. Centro, Concordia, Sinaloa, que hace constar la tenencia de una accion de la Seria "A" de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M. N.), representativa de la parte fija del capital social.

13. Título de Acciones No. 13, emitido a favor del Municipio de Cosalá, con domicilio en Rosales y G. Leyva Solano, Cosalá, Sinaloa, que hace constar la tenencia de una accion de la Seria "A" de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M. N.), representativa de la parte fija del capital social.

14. Título de Acciones No. 14, emitido a favor del Municipio de Culiacan, con domicilio en Obregón entre Juárez y Escobedo, Col. Centro, Culiacán, Sinaloa, que hace constar la tenencia de una accion de la Seria "A" de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M. N.), representativa de la parte fija del capital social.

15. Título de Acciones No. 15, emitido a favor del Municipio de El Fuerte, con domicilio en 5 de Mayo s/n, Col. Centro, El Fuerte, Sinaloa, que hace constar la tenencia de una accion de la Seria "A" de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M. N.), representativa de la parte fija del capital social.

16. Título de Acciones No. 16, emitido a favor del Municipio de El Rosario, con domicilio en Ángel Flores y Rosales s/n, Col. Centro, El Rosario, Sinaloa, que hace constar la tenencia de una accion de la Seria "A" de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M. N.), representativa de la parte fija del capital social.

17. Título de Acciones No. 17, emitido a favor del Municipio de Elota, con domicilio en Ave. Gabriel Leyva y Saúl Aguilar Pico, Col. Centro, Elota, Sinaloa, que hace constar la tenencia de una accion de la Seria "A" de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M. N.), representativa de la parte fija del capital social.

18. Título de Acciones No. 18, emitido a favor del Municipio de Escuinapa, con domicilio en Gabriel Leyva Solano 1, Escuinapa, Sinaloa, que hace constar la tenencia de una accion de la Seria "A" de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M. N.), representativa de la parte fija del capital social.

19. Título de Acciones No. 19, emitido a favor del Municipio de Guasave, con domicilio en Ave. Felipe Ángeles y L. Mateos, Col. Del Bosque, Guasave, Sinaloa, que hace constar la tenencia de una acción de la Serie "A" de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M. N.), representativa de la parte fija del capital social.

20. Título de Acciones No. 20, emitido a favor del Municipio de Mazatlán, con domicilio en Ángel Flores y Guillermo Nelson s/n, Mazatlán, Sinaloa, que hace constar la tenencia de una acción de la Serie "A" de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M. N.), representativa de la parte fija del capital social.

21. Título de Acciones No. 21, emitido a favor del Municipio de Mocorito, con domicilio en Calle Hidalgo y Morelos 32, Mocorito, Sinaloa, que hace constar la tenencia de una acción de la Serie "A" de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M. N.), representativa de la parte fija del capital social.

22. Título de Acciones No. 22, emitido a favor del Municipio de Navolato, con domicilio en Rosales 49, Col. Centro, Navolato, Sinaloa, que hace constar la tenencia de una acción de la Serie "A" de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M. N.), representativa de la parte fija del capital social.

23. Título de Acciones No. 23, emitido a favor del Municipio de Salvador Alvarado, con domicilio en Blvd. Antonio Rosales y Francisco Villa s/n, Col. Centro, Guamúchil, Sinaloa, que hace constar la tenencia de una acción de la Serie "A" de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M. N.), representativa de la parte fija del capital social.

24. Título de Acciones No. 24, emitido a favor del Municipio de San Ignacio, con domicilio en Gabriel Leyva Solano y 5 de Mayo s/n, Col. Centro, San Ignacio, Sinaloa, que hace constar la tenencia de una acción de la Serie "A" de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M. N.), representativa de la parte fija del capital social.

25. Título de Acciones No. 25, emitido a favor del Municipio de Sinaloa de Leyva, con domicilio en Hidalgo y Morelos s/n, Col. Centro, Sinaloa de Leyva, Sinaloa, que hace constar la tenencia de una acción de la Serie "A" de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M. N.), representativa de la parte fija del capital social.

II. Como resultado de lo anterior, la tenencia accionaria de la Sociedad quedó distribuida de la siguiente manera:

<b>Accionista</b>	<b>Acciones</b>	<b>Serie</b>
Ayiko Energy & Environment Ltd.	24.985	A
Alberto Pérez López	4.997	A
Sonia Anna María Velázquez Reynoso	4.997	A
Sonia Isabel Pérez Velázquez	4.997	A
Francisco Alberto Pérez Velázquez	4.997	A
Juan Carlos Pérez Velázquez	4.997	A
Gobierno del Estado de Sinaloa	5	A
Municipio de Ahome	4	A
Municipio de Angostura	1	A
Municipio de Badiraguato	1	A
Municipio de Choix	1	A
Municipio de Concordia	1	A
Municipio de Cósala	1	A
Municipio de Culiacán	4	A
Municipio de El Fuerte	1	A
Municipio de El Rosario	1	A
Municipio de Elota	1	A
Municipio de Escuinapa	1	A
Municipio de Guasave	1	A
Municipio de Mazatlán	2	A
Municipio de Mocorito	1	A
Municipio de Navolato	1	A
Municipio de Salvador Alvarado	1	A
Municipio de San Ignacio	1	A
Municipio de Sinaloa de Leyva	1	A
<b>Total</b>	<b>50.000</b>	

Los Mochis, Sinaloa, a 4 septiembre de 2014



---

**AEE Energía Renovable de México S.A. DE C.V.**  
Representada por el Sr. MANUEL ANDRE RICHTER  
Presidente del Consejo

**AEE Energía Renovable de Mexico S.A. de C.V.**  
*una empresa del grupo Ayiko*



Los Mochis, Sinaloa a 4 de septiembre de 2014

Dr. Alejandro Peraza García  
Director General de Electricidad y Energías Renovables  
Comisión Reguladora de Energía

Por medio de la presente el que suscribe AEE Energía Renovable de México, S.A. de C.V. con domicilio en la calle Ángel Flores No. 119 A, Localidad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, por este conducto hago de su conocimiento que el Proyecto "planta fotovoltaica Topolobampo I" localizado en el km 18.4 de la carretera Los Mochis-Topolobampo y ubicado en las coordenadas latitud Norte 25°39'09.38" y Longitud Oeste: 109°03'11.10" pondrá a disposición del suministrador (CFE) los excedente de energía que la planta fotovoltaica Topolobampo I que se llegen a generar.

Atentamente

Manuel Andre Richter  
Representante Legal de AEE Energía Renovable  
de México, S.A de C.V.

AEE Energía Renovable de  
Mexico S.A. de C.V.  
RFC: AER140109HVA  
Angel Flores 119-2  
Colonia Centro  
81200 Los Mochis  
Sinaloa, México.  
Teléfono +52 (668) 812 4339

# Nueva Línea de Transmisión (rojo, aprox. 6km)

